



**Convención sobre la Eliminación de
Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer**

Distr. general
14 de julio de 2014
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención**

**Informes periódicos quinto y sexto que los Estados
partes debían presentar en 2014**

Eslovaquia*

[Fecha de recepción: 10 de julio de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. La República Eslovaca, como Estado parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, presenta sus informes periódicos quinto y sexto sobre la Convención, de conformidad con el artículo 18, párrafo 1 b) de ese instrumento. El informe contiene datos sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole adoptadas para dar efecto a las disposiciones de Convención, así como a los progresos alcanzados al respecto en el período comprendido entre el examen del informe anterior, en junio de 2009, y el año 2013. El presente documento se centra principalmente en la aplicación de las recomendaciones formuladas en las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aprobadas el 14 de julio de 2008, tras el examen de los informes periódicos segundo, tercero y cuarto de la República Eslovaca.

2. El presente documento fue elaborado por el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de la República Eslovaca, en cooperación con las autoridades competentes en los sectores pertinentes y por el Comité para la Igualdad entre los Géneros, del Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros, sobre la base de las directrices de las Naciones Unidas que contienen las recomendaciones relativas a la presentación y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (HRI/GEN/2/Rev.1/Add.2) y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. El informe ha sido examinado por el Comité para la Igualdad entre los Géneros y ha sido objeto de un procedimiento de revisión interdepartamental.

3. En el informe se examinan las medidas jurídicas y de otra índole que documentan los progresos alcanzados en la eliminación de la discriminación contra la mujer, la evolución en el logro de la igualdad entre los géneros en la vida política, social, económica y cultural y los problemas que aún subsisten en estas esferas, cuya solución será tema de nuevos planes, iniciativas y políticas. En el comentario sobre cada artículo se ha incorporado la información relativa al cumplimiento de las recomendaciones concretas que figuran en las observaciones finales del Comité después del examen de los informes periódicos segundo, tercero y cuarto de la República Eslovaca sobre la Convención¹. En la conclusión del informe se ofrece un cuadro con el resumen de las medidas específicas de aplicación.

Indicadores demográficos básicos

4. En cuanto a la composición de la población de la República Eslovaca, por edad y por sexo, las mujeres representan el 51,3% de la población eslovaca (al 31 de diciembre de 2012). El fenómeno de envejecimiento de la población deriva del aumento de la esperanza media de vida (“envejecimiento de arriba abajo”) y la disminución de la tasa de fecundidad actual (“envejecimiento de abajo arriba”).

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 41º período de sesiones, 30 de junio al 18 de julio de 2008.

5. Durante la transformación social, económica y política de la República Eslovaca se produjeron, entre otros, **cambios en el comportamiento demográfico**, que configuran un nuevo modelo de comportamiento reproductivo y familiar en la población. En particular, existe una tendencia a retrasar la formación de una familia hasta que los progenitores alcanzan una edad más avanzada, lo que se refleja en un aumento constante de la edad media del primer parto de la mujer (de 24,14 años en 2001, a 27,29 años en 2012)² y la preferencia por un menor número de hijos (la propensión a un núcleo familiar de uno o dos hijos es una de las tendencias a largo plazo en el comportamiento de la familia en la República Eslovaca); se ha observado un aumento del número y del porcentaje de niños nacidos fuera del matrimonio (de 19,8% en 2001 a 35,4% en 2012), etc.

6. Se comprueba en la República Eslovaca una tendencia continua **hacia el envejecimiento de la población**. En 2012, el grupo en edad pre-productiva constituía el 15,4% de la población nacional, es decir, 0,06 puntos porcentuales menos que en 2011. La edad media de los hombres y las mujeres aumentó en 0,3 años en comparación con 2011, y se situó en 37,7 años para los hombres y 40,9 años para las mujeres. El grupo de edad productiva representaba el 71,5% de la población en 2012, 0,29 puntos porcentuales menos que en 2011, y el grupo de edad pos-productiva creció, de 12,8% en 2011, al 13,1% en 2012. El envejecimiento de la población obedece en parte al incremento de la esperanza media de vida al nacer, que en 2012 fue de 72,74 años para los hombres y 79,45 años para las mujeres. En la actualidad se observa una ligera disminución de la disparidad en la esperanza de vida media al nacer entre hombres y mujeres, que en 2012 era de 7 años (0,2 años menos que en 2011).

7. La relación entre la generación de los abuelos y la generación de los hijos (índice de envejecimiento) aumentó de año en año, de 83 a 85,5, lo que significa que por cada 100 niños (de 0 a 14 años) hay más de 85 personas de 65 años o mayores en la población. No obstante, existen grandes diferencias en los valores del índice de envejecimiento de la población masculina y femenina. Si se observa a la población en su conjunto, el grupo en edad infantil sigue siendo el más numeroso del lado masculino. En el lado femenino la situación es opuesta. Por cada 100 niñas hay 109 mujeres de 65 años o mayores. La relación se invirtió en 2008.

8. La principal causa del envejecimiento de la población es la **baja fecundidad**. En la República Eslovaca, la tasa global de fecundidad se redujo drásticamente en la década de 1990 y alcanzó su nivel más bajo en los años 2001 a 2003, con 1,2 hijos por mujer en edad de concebir. En los últimos años se ha producido un ligero aumento de la fecundidad (1,34 en 2012), como resultado de los nacimientos en la gran cohorte de mujeres de 25 a 34 años. Se ha registrado un ligero descenso, pero se mantiene la tendencia hacia un aumento gradual de la intensidad y la reactivación de la fecundidad. En 2012 hubo 55.535 niños nacidos vivos, es decir, 10 por cada 1.000 habitantes. Los partos se están desplazando a una edad más tardía (la edad media de las mujeres que dan a luz incrementó en 2012 hasta alcanzar 29,11 años para todas las madres)³.

9. En la República Eslovaca se registran cada año entre 52.000 y 54.000 muertes, y hay de 2.000 a 3.000 más defunciones de hombres que de mujeres. La tasa bruta

² Oficina de Estadística de la República Eslovaca: Desarrollo de la población en la República Eslovaca y en las regiones en 2012.

³ *Ibíd.*

de mortalidad ha continuado la tendencia positiva establecida en el inicio de la década de 1990 (1992), y desde entonces se ha mantenido por debajo del nivel de 10 muertes por cada 1.000 habitantes (en 2012 la tasa fue de 9,7%; 10 muertes por cada 1.000 hombres y 9 muertes por cada 1.000 mujeres). Desde la perspectiva del género, la República Eslovaca presenta la mayor mortalidad masculina característica de la mayoría de los países desarrollados. En 2012, las defunciones de varones representaron el 51,3% del total de la mortalidad. Por cada 1.000 mujeres fallecidas se registraron 1.052 defunciones de hombres, lo que significa hubo 89 menos muertes de hombres por 1.000 muertes de mujeres que en 2001.

Información sobre la adhesión a otros convenios internacionales de derechos humanos

10. En el período que se examina, la República Eslovaca firmó y ratificó una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. En mayo de 2010 Eslovaquia se convirtió en Estado parte de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**⁴ y del **Protocolo Facultativo de la Convención**. En marzo de 2012 ratificó el **Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Asimismo ha iniciado el proceso de ratificación a nivel nacional del **Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual**.

11. En el periodo de 2009 a 2012 la República Eslovaca contribuyó en gran medida a la aprobación de un nuevo tratado internacional, el **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones**. Dicho Protocolo es el primer tratado internacional de derechos humanos en cuyo proceso de preparación Eslovaquia asumió funciones de liderazgo y coordinación. A partir de 2009 la República Eslovaca, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, dirigió las negociaciones sobre el Protocolo, presidió el grupo de trabajo que elaboró el instrumento y coordinó numerosas actividades relacionadas, incluida la presentación de cuatro resoluciones a las Naciones Unidas. La República Eslovaca ratificó el Protocolo en diciembre de 2012.

12. En el plano regional, la República Eslovaca fue uno de los primeros Estados en suscribir el **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica**. Ese instrumento, que se firmó el 11 de mayo de 2011, representa un avance significativo por el cual los Estados miembros del Consejo de Europa se comprometen a adoptar medidas efectivas para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El Convenio es un tratado multilateral internacional de rango presidencial, un tratado internacional sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, un tratado internacional que establece directamente derechos y

⁴ Tras depositar los instrumentos de ratificación, la República Eslovaca formuló la siguiente reserva al párrafo 1 a) del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 46: “la República Eslovaca aplica las disposiciones del Artículo 27 párrafo 1 a) bajo la condición de que la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad a la hora de fijar condiciones de selección contratación y duración del empleo no se aplique a la admisión en el servicio a los miembros de las fuerzas armadas, los servicios armados de seguridad, los servicios armados, la Oficina de Seguridad Nacional, el Servicio de Información Eslovaco y el Servicio de Incendios y Rescate”.

obligaciones para las personas físicas o entidades jurídicas y un tratado internacional para cuya aplicación se requiere una ley. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 de la Constitución de la República Eslovaca, para su ratificación es necesario el consentimiento previo del Consejo Nacional de la República Eslovaca. En virtud del párrafo 5 del mismo artículo, el tratado tiene prelación sobre la ley. El Gobierno examinó el documento en su sesión del 4 de mayo de 2011, en la que se aprobó la Resolución núm. 297 por la que se autorizaba la firma del convenio por la República Eslovaca, sujeto a ratificación. En el momento de la preparación de este informe, se procede a su aplicación a nivel nacional, sobre la base de un análisis exhaustivo de la Convención.

13. En 2014 la República Eslovaca ratificó el Protocolo núm. 15 que modifica el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

14. La política relativa al género y la igualdad de oportunidades fue también uno de los aspectos abarcados en el segundo Examen Periódico Universal de la República Eslovaca (evaluación a cargo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas) llevado a cabo en Ginebra el 3 febrero de 2014.

Parte I

Artículo 2

Legislación y medidas políticas

15. Durante el período que se examina se modificaron las condiciones legislativas del derecho eslovaco relativas a la prohibición de la discriminación en el derecho general y laboral. La República Eslovaca ha fortalecido sus marcos legislativos e institucionales para la igualdad entre los géneros, de conformidad con la legislación de la Unión Europea, en particular, mediante la modificación del **Código del Trabajo**, la Ley de Inspección del Trabajo, y otros instrumentos legislativos. En el período que se trata se aprobó una serie de **documentos estratégicos**. Otro avance primordial fue la firma del **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica**.

16. El informe anterior describe en detalle el alcance y la aplicación de la “**Ley contra la Discriminación**”⁵. En 2012 el Gobierno y el Parlamento eslovacos aprobaron una enmienda de esta ley (que entró en vigor el 1 de abril de 2013). La enmienda amplió la definición de discriminación indirecta para incluir la amenaza de la discriminación, de conformidad con las directivas de la Unión Europea. La modificación aprobada recientemente recurre a la perspectiva de género para variar el carácter negativo de la definición de discriminación con respecto a las medidas de **acción afirmativa**. Tras la enmienda, en adelante se permite también la utilización de la acción afirmativa por motivos de sexo o género en todos los órganos de la administración pública y otras entidades jurídicas. Esta disposición adapta la legislación eslovaca en conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus observaciones finales sobre los informes periódicos segundo, tercero y

⁵ Ley núm. 365/2004 Recop. sobre Igualdad de trato en ciertos ámbitos y protección contra la discriminación, que modifica determinadas disposiciones (Ley contra la Discriminación).

cuarto de la República Eslovaca relativos a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

17. Sobre la base del consenso profesional de la necesidad de modificar la Ley contra la Discriminación y las disposiciones legislativas conexas, en particular el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Inspección del Trabajo, el organismo responsable de la política de igualdad entre los géneros prevé una enmienda de estas leyes en 2015. La recomendación se formuló en el documento elaborado por el Comité para la Igualdad entre los Géneros durante la preparación de la Estrategia Nacional para la Protección y el Apoyo a los Derechos Humanos en la República Eslovaca.

18. La cuestión de la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades en las relaciones laborales y el empleo se aborda en el **Código del Trabajo**. Los cambios en este ámbito se describen en detalle en el capítulo sobre el empleo.

19. La **Estrategia Nacional para la Igualdad entre los Géneros 2009-2013**, aprobada por la Resolución del Gobierno núm. 272, del 8 de abril de 2009, es el documento estratégico que establece el marco para la política de igualdad entre las mujeres y los hombres en el período que se examina, y sienta la base de la programación del Gobierno de Eslovaquia sobre el tema. La estrategia identifica y propone un enfoque armonizado para llevar a la práctica la política europea de igualdad entre los géneros, así como su aplicación de jure y de facto. En 2014 se elaborará una nueva Estrategia Nacional para la Igualdad entre los Géneros para el período 2014-2019.

20. El 12 de mayo 2010, mediante la Resolución núm. 316/2010, el Gobierno de la República Eslovaca aprobó el **Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre los Géneros 2010-2013**, que se basa en la legislación europea primaria y secundaria y está en consonancia con la Estrategia de la Unión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres, 2010-2015. La República Eslovaca preparará un informe sobre el cumplimiento de los compromisos resultantes de la Estrategia europea, sobre la base de la ejecución de las tareas definidas en el plan mencionado. En 2014 se completará la evaluación de este plan y la elaboración ulterior de un nuevo plan para el período siguiente.

21. El 17 de junio de 2009, en virtud de la Resolución del Gobierno núm. 438, se aprobó el **Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2009-2012**. El plan se basa en los objetivos operacionales de la Estrategia Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en la Familia, que abordan y explican tales objetivos de conformidad con los nuevos datos y los requisitos de los documentos y la práctica internacionales. Las tareas introducidas en el mencionado plan se atienen fundamentalmente al contexto del plan anterior, que aplica medidas específicas en las cuatro esferas definidas en un principio y añade los resultados estadísticos y de seguimiento al ámbito de investigación. El material se completa con tres temas conexos: la educación y sensibilización de las profesiones de la ayuda, la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo y el trabajo con los autores de actos de violencia.

22. De conformidad con la Resolución del Gobierno núm. 862/2007, del 11 de octubre de 2007, cada año se prepara un **Informe resumido sobre el estado de la igualdad entre los géneros en Eslovaquia** correspondiente al año anterior. Hasta la

fecha se han publicado seis informes exhaustivos sobre los años respectivos. El Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca, como autoridad responsable de este ámbito, prepara el informe, que a continuación se examina en la Comisión para la Igualdad entre los Géneros y otros órganos consultivos del Gobierno. Tras deliberar al respecto, el Gobierno presenta el informe a las sesiones de las comisiones parlamentarias sobre asuntos sociales y derechos humanos y minorías nacionales. Los órganos pertinentes de la administración pública también participaron activamente en la preparación y aplicación de los documentos estratégicos del gobierno.

Desarrollo institucional

23. En 2010 se creó el puesto de **Vice Primer Ministro para los Derechos Humanos y las Minorías Nacionales**, con una cartera que incluía la igualdad entre los géneros, aunque este aspecto no estaba incorporado en una ley y, lamentablemente, el puesto correspondiente fue suprimido. Tras el cambio del Gobierno en 2012, una enmienda a la “Ley de Competencias”⁶ asignó por primera vez **la competencia en las cuestiones de igualdad entre los géneros a un órgano concreto de la administración central del Estado, el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca**. Como consecuencia de la enmienda, con efecto a partir del 1 de octubre de 2012, se asignó a dicho Ministerio la función de órgano de la administración central del Estado encargado de la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades y la coordinación de la política estatal en esa esfera. Aunque ese Ministerio ya tenía desde 1999 un departamento con responsabilidades relacionadas con la igualdad entre los géneros, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en virtud de la enmienda se le asignaron por primera vez competencias como mecanismo institucional y de coordinación para la igualdad entre los géneros a nivel nacional. En 2010, ese Departamento comenzó a presentar informes directamente a la Secretaría de Estado del Ministerio de Trabajo. El Departamento representa a la República Eslovaca en diversos organismos internacionales y en comisiones consultivas, y además de las tareas que desempeña habitualmente, ejerce la función de coordinador de la igualdad de oportunidades respecto de los fondos estructurales, con una prioridad horizontal.

24. En 2011, en la etapa final de la reforma de los órganos consultivos del Gobierno de la República Eslovaca, se estableció un nuevo mecanismo institucional para la democracia deliberativa, el **Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros**. Con arreglo a los estatutos, este Consejo es un órgano permanente con funciones consultivas, de coordinación y de asesoramiento especializado en temas como la promoción de los principios de igualdad de trato y de la equidad, lo que incluye la igualdad entre los géneros; el Consejo supervisa el cumplimiento, en el plano nacional, de los compromisos internacionales de la República Eslovaca en el ámbito de los derechos humanos, especialmente aquellos dimanantes de los tratados internacionales y sus correspondientes protocolos facultativos ratificados por la República Eslovaca.

25. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos asume la función de la **secretaría del Consejo Gubernamental**, y ha sido designado coordinador de

⁶ Ley núm. 575/2001 Recop. sobre la organización de las actividades del Gobierno y la organización de la administración central del Estado.

la política de derechos humanos. El titular de ese Ministerio, que es también Vice Primer Ministro, preside el Consejo Gubernamental. Los miembros de este Consejo son Secretarios de Estado, representantes de la administración pública y especialistas en el ámbito de los derechos humanos. Dentro del Consejo se han creado comités, en calidad de organismos especializados.

26. Uno de los comités establecido como órgano consultivo especializado del Consejo Gubernamental es el **Comité para la Igualdad entre los Géneros**⁷. El Comité comparte con otros tres comités del Consejo Gubernamental una secretaría con base en el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia. El Departamento de Igualdad entre los Géneros e Igualdad de Oportunidades se ocupa de las actividades del Comité en lo que se refiere a su esfera de competencia. El Director del Departamento también forma parte del Comité en calidad de secretario ejecutivo, sin derecho a voto. En su sesión inaugural del 20 de junio de 2011, el Comité aprobó sus estatutos. El primer período ordinario de sesiones del organismo tuvo lugar el 23 de septiembre de 2011. El Comité se reúne tres o cuatro veces al año y es un órgano fundamental basado en la participación, con la responsabilidad conjunta de promover la igualdad entre los géneros. El Comité está formado por 60 miembros, la mitad de los cuales proceden de la sociedad civil, en particular de organizaciones no gubernamentales.

27. Otra novedad positiva es la ejecución del **proyecto nacional del Instituto para la Igualdad entre los Géneros**, en el marco del Programa Operacional de Empleo e Inclusión Social, del Centro de Educación del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia, con el apoyo del Fondo Social Europeo. El proyecto incluía numerosas actividades educativas para los órganos de la administración del Estado y de las autoridades locales, en particular la organización de cursos acreditados sobre la igualdad entre los géneros y la elaboración de análisis fundamentales, investigación y metodología en apoyo de la promoción de la igualdad entre los géneros en la vida pública, con especial hincapié en el mercado de trabajo.

28. Algunas **organizaciones no gubernamentales** y grupos de interés pertenecientes a la sociedad civil intervienen en la preparación y la producción de conceptos, planes y políticas a través de procesos democráticos participativos, y tienen una influencia decisiva en el debate público en este ámbito. Esas actividades se han reforzado con el establecimiento del Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros y sus comités, y con la creación del cargo de **Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil** y del Consejo Gubernamental para las Organizaciones No Gubernamentales.

29. Un importante avance ha sido la publicación de datos sobre la desigualdad entre los géneros por parte de la **Oficina de Estadística de la República Eslovaca**⁸, así como la creación de su sitio web, que presenta datos estadísticos sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, y se actualiza todos los años⁹. La Oficina de Estadística provee íntegramente los fondos para estas

⁷ El Comité para la Igualdad entre los Géneros sucede al Consejo del Gobierno para la Igualdad entre los Géneros, que funcionaba en el período anterior y sobre el cual se ha suministrado información en el informe precedente.

⁸ Publicación Gender Equality 2011a.

⁹ <http://portal.statistics.sk/showdoc.do?docid=27711>.

actividades y coopera activamente con la Eurostat y las Naciones Unidas, en particular con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPA) y otras instituciones internacionales en la elaboración y mejora de los indicadores de la igualdad entre los géneros, y trata de garantizar su utilización en la medida de lo posible. Por ese motivo, las estadísticas sobre género elaboradas por la Oficina de Estadística de la República Eslovaca son comparables a nivel internacional. Constituyen una valiosa fuente de datos para el Parlamento, el Gobierno y otras instituciones del Gobierno central y las autoridades locales, cuando deben adoptar medidas en apoyo de la igualdad entre los géneros. También son útiles para verificar la aplicación de las medidas en este ámbito.

30. A fin de ejercer su función de acuerdo al Plan de Acción Nacional para la Igualdad entre los Géneros, 2010-2013, la Oficina de Estadística ha establecido un puesto de trabajo en su oficina de Košice, que se ocupa del tratamiento sistemático de las estadísticas sobre género. Desde 2010, este organismo ha publicado con regularidad una recopilación de datos bajo el título **Igualdad entre los Géneros**. Hasta el momento se han publicado cuatro recopilaciones sobre el tema, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Estos compendios están bien organizados, y a través de la presentación de las estadísticas sobre género en diversas esferas, ofrecen una visión integral del tema en la República Eslovaca, así como análisis comparativos internacionales. En el sitio web de la Oficina de Estadística (www.statistics.sk) se publica información explicativa sobre las estadísticas y los datos sobre cuestiones de género, con especial enfoque en las esferas básicas que requieren un seguimiento estadístico a nivel nacional.

Artículo 3

Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Legislación y medidas políticas

31. En noviembre de 2011 el Gobierno de la República Eslovaca aprobó la preparación de una **Estrategia Nacional para la Protección y el Apoyo a los Derechos Humanos en la República Eslovaca**¹⁰. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos de la República Eslovaca se encarga de coordinar la elaboración de dicha Estrategia y someterla a consideración del Gobierno, a finales de junio de 2014. El objetivo del documento gubernamental es mejorar el sistema de protección y apoyo a los derechos humanos, en particular, determinar las privaciones y necesidades de los grupos vulnerables a nivel nacional. La estrategia se elabora mediante un mecanismo de participación. Además de la administración del Estado, una amplia gama de organizaciones no gubernamentales y otros representantes pertinentes de la sociedad civil contribuyen definir su contenido y prioridades. La preparación de la Estrategia está precedida por una serie de debates sobre las distintas esferas temáticas. Los resultados de esas deliberaciones se utilizan para elaborar el material que se incorporará en el texto. Uno de los debates especializados está consagrado al tema de la igualdad entre los géneros. Estos debates temáticos se dirigen a los representantes del sector público y de la sociedad civil, y están sujetos a la supervisión de la autoridad responsable asignada al ámbito correspondiente, es decir, los ministerios competentes y otras entidades pertinentes.

¹⁰ <http://www.radavladylp.gov.sk/celostatna-strategia-ochrany-a-podpory-ludskych-prav-v-sr/>.

32. La Estrategia será un documento no legislativo, abierto, conciso, claro, específico y exhaustivo. Su contenido definirá marcos y prioridades para seguir mejorando la protección de los derechos humanos en la República Eslovaca. Se incorporarán medidas concretas a los planes de acción existentes y/o nuevas en esferas específicas. Asimismo se tendrán en cuenta las recomendaciones de los órganos de seguimiento establecidos en el marco de las organizaciones internacionales. La estrategia se propone reflejar las tendencias en el adelanto de los derechos humanos a nivel nacional, europeo e internacional. Como se elabora en participación, las diversas partes interesadas tienen suficiente margen para expresar sus puntos de vista. Durante la preparación de la estrategia se celebraron seminarios prácticos para representantes de la sociedad civil, funcionarios de la administración pública y profesionales en Bratislava, Banská Bystrica, Prešov y Košice. Las cuestiones que se plantearon aportaron una valiosa contribución al debate encaminado a mejorar la calidad de la política pública en materia de derechos humanos. Al mismo tiempo, cabe señalar que esos seminarios inauguraron un muy intenso debate sobre ciertos temas que integran el concepto moderno de los derechos humanos, en particular la igualdad entre los géneros y los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales homosexuales (LGBT). En las partes más conservadoras del sector de las organizaciones no gubernamentales y el público en general formularon objeciones contra algunos de los principios de los derechos humanos derivados de los compromisos internacionales asumidos por la República Eslovaca. En el momento de elaboración de este informe, el debate aún no había concluido.

33. Una de las prioridades del Gobierno de la República Eslovaca sigue siendo mejorar la situación de los romaníes en todos los ámbitos de la vida. En enero de 2012, se aprobó la **Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes en 2020**, un documento exhaustivo en que se enuncia la respuesta del Gobierno a las dificultades asociadas a la integración social de esas comunidades, en particular a nivel de la Unión Europea. Los principios establecidos en la Estrategia apuntan a sentar una base política (en especial, en la educación, el empleo, la vivienda y la salud) a fin de abordar la situación desfavorable de esa comunidad en el periodo que concluye en 2020, utilizando fondos estructurales para el periodo de programación 2014-2020. Un aspecto importante de la Estrategia es la orientación que seguirá la política respecto de la población mayoritaria.

34. La República Eslovaca se ha unido (como 19º Estado miembro de las Naciones Unidas) a la **iniciativa mundial COMMIT para poner fin la violencia contra las mujeres**. La iniciativa COMMIT apoya la campaña ÚNETE del Secretario General de las Naciones Unidas para acabar con la violencia contra las mujeres. ONU-MUJERES inauguró esta campaña el 25 de noviembre, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. El Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca ha expresado su apoyo a la campaña, y se han asumido compromisos específicos. Los compromisos se han publicado en el sitio web de ONU-MUJERES y se presentaron oficialmente en una ceremonia celebrada el 4 de marzo de 2013 durante el 57º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Nueva York, en que culminó la iniciativa¹¹.

¹¹ Los compromisos se publican en el sitio web: <http://saynotoviolence.org/commit>.

35. En una actividad sobre el tema de “El acceso de la mujer a la justicia”, que tuvo lugar en el marco de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, que se celebró en Nueva York el 24 de septiembre de 2012, la República Eslovaca presentó y asumió los siguientes compromisos:

- Fortalecer el marco jurídico e institucional para reconocer el derecho de la mujer a estar exenta de toda forma de violencia, por constituir una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;
- Abstenerse de participar en algún acto de violencia contra la mujer, y velar por que las autoridades estatales, entre ellas, los órganos judiciales que actúan en nombre del Estado, actúen en conformidad con esta obligación;
- Adoptar todas las medidas legislativas y de otra índole necesarias, como forma de debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia contra la mujer cometidos por agentes no estatales.

36. Bajo los auspicios del Vice Primer Ministro y Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, desde 2012 se celebra sistemáticamente una conferencia para conmemorar el **Día Internacional de los Derechos Humanos**. El evento incluye mesas redondas sobre el tema de los derechos humanos en Eslovaquia, en los que varios expertos en la materia entablan un diálogo abierto.

37. Desde 2011, se otorga un premio a las contribuciones sobresalientes para apoyar y proteger los derechos humanos (en 2011, lo otorgaba el Vice primer Ministro encargado de Derechos Humanos y Minorías Nacionales y, tras la supresión de este cargo, en 2012 y en 2013 el premio fue concedido por el Vice primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos).

38. Otra actividad conexas en que participa desde 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos es **el concurso literario y artístico para alumnos de escuelas elementales y escuelas secundarias (ocho años de estudios), sobre el tema “Los derechos humanos en la percepción de los niños”**. El 13 de septiembre de 2013 se celebró, en la sede del Ministerio, la primera ceremonia de entrega de premios a los ganadores de este concurso. Se presentaron al público invitado las mejores obras literarias y se exhibieron las 19 mejores obras de arte. El objetivo principal de la competición nacional era iniciar el debate y promover el interés de los alumnos sobre los temas de derechos humanos, el principio de no discriminación, la igualdad de trato, y contribuir, de manera creativa, a fomentar actitudes basadas en los principios de la dignidad humana, la igualdad y el respeto por los demás.

Acuerdos institucionales

39. En el período que se examina, se produjeron cambios importantes en el **marco institucional de los derechos humanos en la República Eslovaca**. En 2012 se asignaron al Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos muchas competencias en la esfera de los derechos humanos. Esta transferencia de competencias fue el resultado de la decisión del actual gobierno de no mantener el puesto de Vice primer Ministro encargado de Derechos Humanos y Minorías Nacionales. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos asumió la coordinación y dirección de las actividades del Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre

los Géneros, el órgano consultivo del Gobierno en materia de derechos humanos. La coordinación de la política nacional de derechos humanos pasó a formar parte del ámbito de competencia del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, mientras que la aplicación de las políticas es responsabilidad de los distintos ministerios. Este enfoque es plenamente compatible con la incorporación sistemática de los derechos humanos en los programas y actividades.

40. En marzo de 2011 el Gobierno de la República Eslovaca creó el **Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros**. En el seno de este Consejo se crearon comités que funcionan como órganos especializados. Uno de ellos es el Comité para la Igualdad entre los Géneros, que somete presenta sobre ese tema para las deliberaciones en el Consejo Gubernamental (en los párrafos 23 a 25 figura información detallada al respecto.).

41. El **Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos**¹² es una entidad jurídica independiente que se ocupa de la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño y la supervisión del cumplimiento del principio de igualdad de trato. El Centro brinda asesoramiento jurídico sobre cuestiones de discriminación, expresiones de intolerancia y violaciones del principio de igualdad de trato para todos los habitantes de la República Eslovaca y, con arreglo a la legislación, está también autorizado, a petición de los interesados, a representar a las partes en las actuaciones por infracciones del principio de igualdad de trato. Cada año, el Centro publica un Informe sobre la observancia de los derechos humanos en la República Eslovaca que, entre otras cuestiones, abarca la igualdad entre los géneros. Como organismo nacional para la protección de la igualdad, el Centro Nacional representa a la República Eslovaca en su calidad de miembro de la **Red Europea de Organismos sobre Igualdad EQUINET**. En el momento de redactarse el presente informe, el Centro estaba en proceso de reorganización, en particular, mediante modificaciones legislativas que permitan garantizar el desempeño eficaz de sus tareas de protección de los derechos humanos y lucha contra la discriminación.

42. El artículo 151a, párrafo 1), de la Constitución de la República Eslovaca define la figura del **Defensor Público de los Derechos Humanos** como un órgano independiente de la República, que protege los derechos y libertades fundamentales de personas físicas y entidades jurídicas, con el alcance y en la manera previstos por la ley, en los procesos ante los organismos de la administración pública y otras autoridades públicas, si sus acciones, decisiones u omisiones de actuar constituyen una violación de la ley. En los casos previstos por la ley, el Defensor Público puede participar en demandas de responsabilidad contra personas que trabajan en organismos de la administración pública, si éstas violan los derechos y libertades fundamentales de personas físicas y entidades jurídicas. Todas las autoridades públicas deben brindar al Defensor la cooperación necesaria. Esta institución no ha debido investigar todavía ningún comportamiento de trato desigual de la mujer cometido por un órgano de la administración pública. Como hasta la fecha no ha recibido ninguna denuncia de discriminación de la administración pública contra mujeres, no puede ofrecer información de sus actividades para la aplicación de la

¹² El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos se creó por la Ley del Consejo Nacional de la República Eslovaca (Ley núm. 308/1993 Recop.).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

43. Otra medida destinada a fortalecer las disposiciones institucionales relativas a la protección de los derechos humanos, incluidas las personas pertenecientes a minorías nacionales, es el nombramiento de varios **plenipotenciarios del Gobierno**, a saber, el plenipotenciario para las minorías nacionales, el plenipotenciario para las comunidades romanés y el plenipotenciario para la sociedad civil.

44. El **diálogo permanente con la sociedad civil** forma parte integrante de la política nacional de derechos humanos. En relación con los cambios institucionales antes mencionados, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos se ocupa de **dos nuevas esferas de la política de derechos humanos**: 1) la promoción, el apoyo y la protección de los derechos humanos y las libertades, y 2) la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, homofobia, antisemitismo y otras formas de intolerancia. Las subvenciones son un instrumento esencial para apoyar la política de derechos humanos, y una de las formas del diálogo entablado con la sociedad civil en este ámbito.

45. En octubre de 2012 el Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros respaldó la posición fundamental del Comité para la Igualdad entre los Géneros, aprobada por resolución en septiembre de 2012, sobre la necesidad de **establecer un plan de subvenciones en apoyo de las actividades de promoción de la igualdad entre los géneros**. En noviembre de 2012, el Gobierno aprobó las disposiciones correspondientes para transferir la suma de 200.000 euros a un programa de subvenciones de apoyo a las actividades y proyectos de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que trabajan para promover la igualdad entre los géneros en la sociedad. Esta suma se transfirió del capítulo presupuestario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos al capítulo presupuestario del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia. La igualdad entre los géneros es parte integrante del concepto moderno de los derechos humanos con que la República Eslovaca se identifica plenamente, en calidad de miembro de la Unión Europea, las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. La asignación de fondos suficientes para apoyar las actividades en esta esfera fue, por tanto, un paso lógico y necesario.

46. Las subvenciones concedidas efectivamente en 2013 totalizaron aproximadamente 150.000 euros, y las subvenciones aprobadas en 2014 ascienden a 80.000 euros. Como el plan de subvenciones es nuevo y la experiencia de evaluación se encuentra en sus primeras etapas, será necesario definir reglas vinculantes para el proceso de solicitud, los criterios para los gastos y la evaluación y la aprobación de proyectos, a fin de mejorar el apoyo que se presta a las organizaciones no gubernamentales.

47. De conformidad con la Ley sobre concesión de subvenciones dentro de la competencia de la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca (Ley núm. 524/2010 Recop.), el programa de subvenciones del Plenipotenciario del Gobierno para las Minorías Nacionales se orienta a apoyar la preservación, la expresión, la protección y el desarrollo de los valores de identidad nacional y cultural de las minorías, la educación sobre los derechos de las minorías nacionales y el diálogo y la comprensión interétnica e intercultural entre la mayoría nacional y las minorías nacionales y grupos étnicos. El programa de subvenciones del Plenipotenciario aplica el principio de no discriminación, en particular mediante oportunidades de

proyectos a favor de las personas en desventaja por razones de etnia, nacionalidad y género.

Artículo 4

Acción afirmativa

Legislación

48. La enmienda de la Ley contra la Discriminación de abril 2013 permitió a los organismos de la administración pública y otras entidades jurídicas adoptar medidas especiales, conocidas como de acción afirmativa, destinadas a suprimir las desventajas, como las derivadas de la discriminación por causa de sexo o género. La legislación ha sentado las bases para adoptar medidas eficaces encaminadas, entre otros fines, a aumentar la representación de la mujer en puestos de decisión. La República Eslovaca es consciente de la necesidad de adoptar medidas legislativas en el marco de las leyes electorales que regulan todos los niveles de los órganos de elección en el país, pero por el momento no se estudia introducir una modificación. Tampoco existen iniciativas de política para aumentar la representación de las mujeres en los partidos políticos.

49. La enmienda de la Ley de igualdad de trato en determinados ámbitos y protección contra la discriminación (Ley núm. 365/2004 Recop.), que modifica determinadas disposiciones jurídicas (la **Ley contra la Discriminación**), en su forma enmendada, amplió el alcance de las disposiciones del artículo 8 a de la **Ley de Acción Afirmativa** para aplicarlas específica y plenamente en los ámbitos del acceso al empleo, la educación, la atención a la salud y la vivienda. Las medidas de acción afirmativa se definen del siguiente modo:

Las medidas de acción afirmativa que adopten los órganos de la administración pública u otras entidades jurídicas no se considerará discriminación si tales medidas apuntan a eliminar las desventajas derivadas del origen racial o étnico, nacionalidad o pertenencia a un grupo étnico, género o sexo, edad o discapacidad, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica. La acción afirmativa se refiere, en particular, a las medidas:

a) destinadas a eliminar las desventajas sociales o económicas que afectan de forma desproporcionada a los miembros de grupos desfavorecidos.

b) concebidas para estimular el interés de los miembros de los grupos desfavorecidos en el empleo, la educación, la cultura, la salud y los servicios,

c) que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la educación, la atención de salud y la vivienda, en particular a través de programas preparatorios selectivos para los miembros de grupos desfavorecidos o mediante la difusión de información sobre dichos programas o sobre las posibilidades de aspirar a puestos de trabajo en el sistema educativo.

Las medidas de acción afirmativa pueden adoptarse:

a) cuando exista una situación de desigualdad demostrable,

b) si las medidas tienen por objetivo reducir o eliminar esta desigualdad,

c) si las medidas son razonables y necesarias para el logro del objetivo establecido.

50. En el momento de prepararse el presente informe, la República de Eslovaquia se encuentra **en proceso de aprobar una ampliación del concepto de medidas de acción afirmativa**. El Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia, en colaboración con otros actores pertinentes y miembros de la sociedad civil, ha elaborado un método para la adopción de medidas de acción afirmativa destinado a organizaciones públicas y privadas. Asimismo el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos¹³ ha preparado una publicación similar. El plan de subvenciones del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia respaldó un proyecto de la organización no gubernamental OZMožnosťvol'by (*Pro Choice*), destinado a elaborar métodos para la aplicación esas medidas especiales en relación con el sexo o el género.

51. La **igualdad de oportunidades como prioridad horizontal** forma parte de los proyectos apoyados con cargo a los fondos estructurales en el período de programación en curso, y se evalúa cada año en los informes anuales de todos los programas operacionales. La prioridad horizontal incluye los siguientes **objetivos en la esfera de la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres:**

Objetivo 1.1. Aumentar el empleo de las mujeres y reducir su desempleo en el mercado laboral.

Mediante la reducción de la disparidad entre mujeres y hombres en el empleo y las tasas de desempleo.

Objetivo 1.2. Aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral a través de medidas para conciliar la vida laboral y familiar (entre estas medidas figuran establecimientos que prestan servicios de guardería y cuidado a otras personas a cargo, centros multifuncionales para la conciliar la vida laboral y familiar).

Mediante la reducción de la disparidad en las tasas de empleo entre las mujeres con hijos y los hombres con hijos.

Objetivo 1.3. Reducir las diferencias salariales entre mujeres y hombres.

Mediante el aumento de los niveles de cualificación y capacitación de las mujeres y los hombres en sectores y ámbitos en que no hay una alta concentración de mujeres (eliminación de la segregación entre los géneros).

Mediante el aumento de la proporción de de mujeres entre los trabajadores por cuenta propia y en los órganos directivos de compañías.

Objetivo 1.4.Reducir el riesgo de las mujeres de caer en la pobreza (especialmente tras la jubilación).

Objetivo 1.5. Reducir el número de víctimas de la violencia doméstica, en particular las mujeres, mediante un aumento de los servicios para las víctimas de este tipo de violencia.

52. La República Eslovaca ha establecido en la legislación un sistema de medidas especiales para apoyar a los miembros particularmente vulnerables de la sociedad.

¹³ Mesároš et al.: Dočasnéopatreniavyrovnávacie (Medidas especiales de carácter temporal).Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos, Bratislava 2013. ISBN: 978-80-89016-73-0.

El sistema de **asistencia en caso de necesidad apremiante**¹⁴, que presta ayuda a los hogares en que los ingresos de sus miembros sean inferiores al mínimo vital definido en la legislación aplicable¹⁵, establece que las condiciones que dan derecho a la prestación de asistencia en caso de necesidad apremiante son las mismas para los hombres y las mujeres. A fin de estimular una actitud responsable en la **protección de la salud de la mujer durante el embarazo**, el desarrollo sano del niño antes del nacimiento y la maternidad propiamente dicha, la mujer embarazada tiene derecho a una prestación de protección a partir del cuarto mes de embarazo si asiste regularmente a un examen médico mensual con un médico especialista en ginecología y obstetricia. La prestación de protección es de 13,50 euros. El progenitor que se ocupe de forma adecuada y a tiempo completo del cuidado a un niño menor de un año de edad también tiene derecho a una prestación de protección de la misma cantidad. En 2013, se concedieron prestaciones de protección a un promedio de 1.567 mujeres embarazadas por mes. En 2013, se otorgaron prestaciones por necesidad apremiante a una media mensual de 3.166 personas al cuidado de su hijo menor de un año.

53. Desde 2004, los principios de la Ley de igualdad de trato en determinados ámbitos y protección contra la discriminación (Ley núm. 365/2004 Recop.), que modifica determinadas disposiciones (Ley contra la Discriminación) se han incorporado plenamente a la Ley de **Seguridad Social** (Ley núm. 461/2003 Recop.), en su forma enmendada. En el proceso de elaboración de cada enmienda a la Ley de Seguridad Social se vela por que estos principios se apliquen sistemáticamente.

54. La Ley de Seguridad Social establece **medidas especiales para la protección de las mujeres embarazadas**. En la Ley se estipula que la mujer asegurada que está embarazada o cuidando a un niño recién nacido tiene derecho a la prestación por maternidad, si ha estado asegurada durante al menos 270 días en los dos años previos a dar a luz. El período de 270 días incluye los períodos en los que el seguro obligatorio de enfermedad de un empleado se haya suspendido debido al disfrute del permiso parental, conforme a la legislación; incluye asimismo los períodos de suspensión del seguro de enfermedad de una trabajadora por cuenta propia, si tiene derecho a un subsidio parental en virtud de la legislación aplicable y no ejecutó actividades por cuenta propia que requieren obligatoriamente un seguro de enfermedad y un seguro de pensiones. En virtud de esta disposición, si una mujer tiene otro hijo, el período durante el cual se suspendió el seguro de enfermedad se contará con el período de seguro de enfermedad a los efectos de calcular el derecho al subsidio por maternidad. Otra medidas que ha mejorado la situación de las mujeres trabajadoras embarazadas es la prolongación del período de protección de seis a ocho meses, lo que en la práctica significa que, si su seguro de enfermedad termina durante el embarazo, tienen derecho a las prestaciones de maternidad, puesto que el período de protección se extiende hasta el comienzo de la licencia de maternidad.

55. De conformidad con la Ley de Seguridad Social, **una empleada tiene derecho a una prestación de compensación** si durante su embarazo se la asigna a otras funciones, por estar el trabajo anterior prohibido para las mujeres embarazadas,

¹⁴ Definido por la Ley de la asistencia en situación de necesidad apremiante (Ley núm. 417/2013 Recop.), que modifica determinadas disposiciones jurídicas.

¹⁵ Ley sobre el nivel mínimo de subsistencia (Ley núm. 601/2003 Recop.), que modifica determinadas disposiciones jurídicas, en su forma enmendada.

según la legislación vigente, o porque del dictamen médico se desprende que ese trabajo podría exponer a riesgo su embarazo y, en consecuencia de ese cambio, la mujer percibe un ingreso menor por la labor que se le asigna, sin que medie culpa por su parte. Lo mismo se aplica a las mujeres hasta el final del noveno mes después del parto. La Oficina de Seguridad Social se encarga de abonar la prestación de compensación. Estas disposiciones protegen a las mujeres trabajadoras de la pérdida de ingresos por motivo de embarazo o maternidad.

56. A fin de mejorar la situación social de las personas (en nuestro caso, sobre todo, mujeres) que tienen a su cargo **un hijo menor de 6 años** y, en el caso de un niño con problemas de salud a largo plazo, después de los 6 años y hasta los 18 años, la ley estipula un seguro de pensiones para estas personas, financiado con contribuciones del Estado. En la práctica significa durante el período del cuidado de un niño que se reconoce el derecho a recibir una pensión y, por lo tanto, que ese período se incluye dentro del período del seguro de pensiones y cuenta para el cálculo de la cifra de la pensión, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

57. En virtud de la Ley de Ahorro para Pensiones de Vejez (Ley núm. 43/2004), que modifica determinadas disposiciones jurídicas, el Estado abona contribuciones obligatorias a la parte plenamente financiada de la pensión de las personas participantes en el sistema de ahorros para pensiones por vejez, durante el período de cuidado de un hijo menor de seis años y, en el caso de un niño con problemas de salud a largo plazo, después de los 6 años (y hasta los 18 años), incluso mientras se cobre una prestación por encargado del cuidado, al igual que una persona que cotiza en calidad de empleado o trabajador por cuenta propia, para quien el Estado paga las cotizaciones del seguro de pensiones, durante la prestación del subsidio de maternidad. Asimismo, esa persona debe satisfacer las condiciones establecidas por la Ley de Seguridad Social (Ley núm. 461/2003 Recop.), en su forma enmendada.

58. De conformidad con la Ley de Seguridad Social, el período de seguro de desempleo necesario para percibir la prestación por desempleo incluye el período en que el seguro obligatorio de desempleo de un empleado está suspendido debido a **la utilización de la licencia parental**. En virtud de esta disposición las personas que han tomado una licencia parental conforme a la ley vigente tienen derecho a la prestación de desempleo si no consiguen trabajo al terminar esa licencia.

59. La ley de Seguridad Social también garantiza los mismos derechos a la mujer y el hombre en la disposición relativa a las **pensiones de invalidez para jóvenes**. Una persona física tiene derecho a una pensión de invalidez, incluso si quedó inválida cuando era un hijo o hija a cargo, si tiene residencia permanente en la República Eslovaca. El derecho a la pensión de invalidez se adquiere al cumplir 18 años. De esta manera, se presta apoyo a las personas que desde una edad muy temprana, debido a una enfermedad o afección de salud, no pueden trabajar y, por lo tanto, no pueden completar el período obligatorio de seguro de pensiones, y que por su problema de salud a largo plazo tampoco pueden ejercer una actividad generadora de ingresos para cubrir sus gastos vitales. Para aspirar a esta pensión de invalidez se necesitan determinados requisitos jurídicos, que son los mismos para los hombres y las mujeres.

60. Un adelanto importante en la Ley de Seguridad Social, que entró en vigor en enero de 2011 y mejoró las condiciones para las mujeres con licencia de maternidad, fue el aumento de la prestación por maternidad al 60% de la base de cotización

diaria, en lugar de la tasa anterior del 55%. Esa prestación por maternidad se incrementó nuevamente con efectos a partir del 1 de enero de 2012, al 65% de la base de cotización diaria. En el cuadro siguiente se puede observar claramente el efecto positivo del aumento en el porcentaje de la base de cotización diaria para la prestación por maternidad:

Cuadro 1
Beneficiarias e importe de la prestación por maternidad
en la República Eslovaca

	2010	2011	2012	2013
Número medio de beneficiarias de la prestación por maternidad	20 093	23 213	24 221	23 858
Importe medio de la prestación por maternidad (en euros)	317,91	384,58	443,39	440,69

Fuente: Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia.

61. A partir del 1 de enero de 2011 se amplió también el periodo de pago de la prestación por maternidad, de las 28 semanas iniciales a 34 semanas. Si las mujeres dan a luz a dos o más hijos y se ocupan al menos de dos de ellos, la duración de la prestación se amplió de 37 a 43 semanas. Una madre soltera tiene derecho a la prestación por maternidad hasta el final de la semana 37^a desde que comienza a disfrutar de ese derecho.

62. El aumento de la prestación de maternidad y la ampliación del periodo de pago se aplicó a todas las madres, incluso las que comenzaron la licencia de maternidad antes del 1 de enero de 2011. En la práctica, de esta manera el importe de la prestación por maternidad que se abona a las mujeres con licencia de maternidad se aproxima más a la remuneración que obtenían cuando estaban trabajando.

63. En cuanto a la lucha contra el **problema de la pobreza y la exclusión social**, se observa que el género es un factor que agrava el riesgo de pobreza. En general, las mujeres están expuestas a mayor riesgo de pobreza que los hombres. Por consiguiente, a la hora de elaborar y aprobar instrumentos en apoyo de las posibles soluciones para la pobreza y la exclusión social, la igualdad entre los géneros es una importante cuestión intersectorial. Al mismo tiempo, cabe señalar que las conclusiones de las Estadísticas de la UE sobre ingresos y condiciones de vida (EU-SILC) 2012 indican casi el mismo riesgo de pobreza para ambos sexos. En el caso de las mujeres era del 13,3%, y en los hombres, del 13,2%. En términos de actividad económica, las disparidades entre los géneros son más pronunciadas en las categorías de personas inactivas y jubiladas. El 20,3% de las mujeres inactivas estaban expuestas al riesgo de pobreza, mientras que en el caso de los hombres, en las mismas condiciones, el porcentaje era del 15%. Entre las personas jubiladas, el 8,8% de las mujeres se encontraban en situación de riesgo de pobreza, en comparación con el 5,8% de los hombres, o sea 1,5 veces más. La menor disparidad entre los géneros se registró entre las personas empleadas, entre las cuales los

hombres en riesgo de pobreza representaban el 6,6%, en comparación con el 5,6% de las mujeres empleadas¹⁶.

64. En cuanto a la aplicación de la política estatal de apoyo a los grupos de población especialmente vulnerables de las comunidades romaníes marginadas, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes, que es un órgano consultivo del Gobierno de la República Eslovaca, asume tareas de conformidad con sus estatutos aprobados por la resolución núm. 308 del Gobierno, de 27 de junio de 2012, con el fin de abordar las cuestiones que afectan a las comunidades romaníes y aplicar medidas sistemáticas para mejorar su situación e integración social, poner en práctica y coordinar políticas más eficaces, y aplicar constantemente medidas para prevenir la exclusión social de esas comunidades y apoyar su integración social.

65. El 10 de agosto de 2011, mediante la resolución núm. 522 del Gobierno se aprobó la versión revisada del Plan de acción nacional del **Decenio para la integración de los romaníes, 2005-2015, correspondiente al periodo 2011 a 2015**. Este Plan de acción abarca toda la gama de elementos básicos del proceso de integración, educación, empleo, salud, vivienda. En la revisión del Plan se ha tenido en cuenta la legislación aprobada por el Consejo de Europa y la Unión Europea dirigida a aumentar la eficacia del proceso de integración de los romaníes y mejorar sus condiciones de vida.

66. En virtud de la resolución núm. 1 del Gobierno, de 11 de enero de 2012, se aprobó la **Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes antes de 2020**, y al mismo tiempo se adoptó la versión revisada del Plan de acción nacional del Decenio como Plan de Acción de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes antes de 2020, en las esferas de educación, empleo, salud y vivienda. Los instrumentos adoptados también permitieron establecer políticas para la integración financiera, la no discriminación y el acercamiento a la sociedad mayoritaria, a través de la Iniciativa para la Integración de los Romaníes mediante la Comunicación. Actualmente, el país está preparando la versión definitiva de sus planes en las tres esferas mencionadas. La Estrategia incluye principios fundamentales y principios de aplicación, de conformidad con el Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para mejorar la situación de la población romaní y sinti. La propia Estrategia se basa en los principios de una solución integral, la desestigmatización, la supresión de la segregación y la adopción de medidas para poner fin a la formación de guetos. Los principios de aplicación se han definido sobre la base de la solidaridad, la legalidad, la colaboración, la exhaustividad, la definición de conceptos, un enfoque sistemático y la sostenibilidad, el respeto de las características regionales y distintivas, la igualdad entre los géneros, la responsabilidad y la previsibilidad.

67. Uno de los objetivos generales de la Estrategia de la República Eslovaca para la Integración de los Romaníes se centra en eliminar la discriminación múltiple de las mujeres y reducir la desigualdad entre los géneros en la vida pública y privada en las comunidades romaníes marginadas, y apoyar la independencia económica de las mujeres romaníes mediante actividades de divulgación sobre la igualdad entre los géneros, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de este tema. La Estrategia también incluye múltiples objetivos para

¹⁶ Fuente: EU-SILC 2012, Oficina de Estadística, República Eslovaca, 2013.

promover la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos que abarca. Especifica indicadores de la condición jurídica y social de la mujer que permiten seguir los resultados de las tareas para la consecución de cada uno de los objetivos. La Estrategia establece medidas especiales, en particular en las esferas recomendadas, es decir, la salud, el empleo, la vivienda y la educación, así como para aumentar la participación de los romaníes, particularmente las mujeres, en la vida pública y política.

68. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes ha presentado un informe sobre la Estrategia para la Integración de los Romaníes para 2012 y 2013, que se examinará a nivel interdepartamental; este informe de seguimiento se ha de someter al Gobierno para su examen.

69. A fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres y mitigar las múltiples consecuencias de la desventaja y la discriminación de las mujeres y las niñas romaníes, especialmente en las comunidades romaníes más marginadas, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno ofrece subsidios, con cargo a los presupuestos de la administración pública, que contribuyen a mejorar su acceso a la atención de la salud y brindan apoyo en la esfera del empleo y las posibilidades de empleo. Como parte de los programas de subvenciones de la Oficina del Gobierno y del Ministerio del Interior se han otorgado asimismo subsidios para las actividades de proyectos seleccionados destinados a proteger a las mujeres romaníes. En 2011 se prestó apoyo al proyecto “Mejora del nivel social de las mujeres romaníes mediante actividades educativas y culturales en la asociación civil OZ IPCR Rimavská Sobota”. En 2013 el apoyo estuvo dirigido al proyecto “Elaboración de una estrategia de comunicación para apoyar la integración de los hombres y las mujeres romaníes en la República Eslovaca”.

70. En el marco del Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes participó en cursos de capacitación de los participantes en dicho programa (asistentes sociales sobre el terreno, personal de las oficinas de trabajo, de asuntos sociales y familia, especialistas de la policía, agentes de prevención, agentes de la policía municipal y dirigentes de centros comunitarios romaníes), organizados por el Ministerio del Interior en 2009 y 2010, y colaboró en la publicación de “Información básica sobre el problema de la trata de personas”. Como parte de este programa también ha apoyado directamente otros proyectos para prevenir la trata de personas (la Universidad Matej Bel en BanskáBystrica, la Asociación de Centros Comunitarios en Košice, la asociación civil OZ Nová cesta Michalovce), mediante el programa de becas de la Oficina del Gobierno y la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes.

71. De enero a diciembre de 2012 la Oficina del Gobierno, en cooperación con organizaciones no gubernamentales asociadas (Ciudadano, Democracia y Responsabilidad y el Centro para los Derechos Civiles y Humanos), ejecutó un proyecto titulado **La igualdad en la realidad eslovaca – Superación de las barreras institucionales a la aplicación del principio de igualdad de trato, mediante más posibilidades de integrar la igualdad entre los géneros en los programas**, financiado por la Oficina del Gobierno y la Unión Europea. Para la ejecución del proyecto se concluyó un acuerdo con la Comisión Europea y la Dirección General de Justicia en el marco del programa PROGRESS (2011 a 2012). El proyecto tuvo un costo total de 251.571 euros. Se dirige principalmente a

promover los derechos humanos y el principio de igualdad en la práctica y la igualdad de trato de los grupos vulnerables que con frecuencia son víctimas de discriminación, en particular por motivos de discapacidad, origen racial o étnico (sobre todo, las comunidades romaníes), edad, creencias o religión y orientación sexual. Las actividades y productos del proyecto cubrían las esferas pertinentes de la lucha contra la discriminación, es decir, empleo, educación, acceso a bienes y servicios, salud, cultura, medios de comunicación y otros.

72. En el período transcurrido desde la presentación del último informe consolidado al Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se ha registrado una cierta mejora en las condiciones de vida de las mujeres migrantes que viven en la República Eslovaca en términos de asesoramiento jurídico, asistencia sanitaria, educación, aprendizaje de idiomas y servicios de salud sexual y reproductiva. Se han establecido también las condiciones para mejorar parcialmente la integración social y cultural de esas mujeres migrantes. La condición jurídica y social de las mujeres migrantes en Eslovaquia ha sido objeto de varios informes de investigación, y ha mejorado un poco la sensibilización sobre este problema, gracias a actividades en los medios de comunicación y el debate público.

Artículo 5

Eliminación de los estereotipos y prejuicios de género

73. Uno de los objetivos operacionales de la **Estrategia Nacional para la Igualdad entre los Géneros para 2009 a 2013** es “identificar los estereotipos de género (un marco causal artificial y basado en prejuicios), debilitarlos y evitarlos y crear un sistema de relaciones no fundado en estereotipos, que incluya una cultura y conciencia del respeto de la igualdad entre mujeres y hombres, y un sistema educativo que adhiera plenamente al principio de la igualdad de mujeres y hombres”.

74. El Centro de Educación del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia ejecuta a nivel nacional **el proyecto de Instituto para la Igualdad entre los Géneros**, encaminado a promover la igualdad entre mujeres y hombres y a eliminar la disparidad y los estereotipos sexuales. El proyecto se dirige a los empleadores que aplican políticas y medidas para la inclusión social y la igualdad de oportunidades en los sectores público y no público. Los objetivos del proyecto son:

- Crear un entorno, mecanismos e instrumentos eficaces para la aplicación de la igualdad entre los géneros y la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral;
- Mejorar la sensibilización, asesorar y aumentar los conocimientos jurídicos en materia de discriminación;
- Crear un sistema electrónico para la incorporación sistemática de la perspectiva de género y su coordinación en todo el territorio del Estado;
- Mejorar los conocimientos especializados de los participantes en el proyecto sobre la prevención y eliminación de la discriminación;
- Mejorar la base de datos de información y el seguimiento de la situación en materia de igualdad entre los géneros en el mercado laboral.

75. La eliminación de los estereotipos de género, especialmente en relación con el mercado laboral y la educación, forma parte del nuevo **Programa Operacional para Recursos Humanos**, preparado para el nuevo período de programación del uso de los fondos estructurales de la Unión Europea en 2014-2020. Se han definido los siguientes objetivos específicos: *Aumentar la disponibilidad de soluciones para el cuidado de un miembro a cargo de una familia, especialmente de un niño, que sean de calidad, sostenibles y asequibles, a fin de aumentar la tasa de empleo, y Eliminar la segregación horizontal y vertical basada en el género en el mercado laboral y la formación profesional.*

76. La **actividad de las organizaciones no gubernamentales** constituye un factor decisivo en la eliminación de los estereotipos de género. La República Eslovaca cuenta con varios planes de subvenciones para apoyar muchos y diversos proyectos de organizaciones no gubernamentales en este ámbito. El Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia, a través del programa de subsidios a favor de la igualdad entre los géneros, presta apoyo a los proyectos de organizaciones no gubernamentales dirigidos, entre otras cosas, a difundir información sobre la igualdad entre mujeres y hombres y la necesidad de eliminar los estereotipos de género en la sociedad. Se mencionan a continuación los proyectos de ONG de lucha contra los estereotipos de género que han recibido el apoyo de fondos públicos y que se consideran más importantes:

77. El proyecto **Un mundo rosa y azul, de la organización no gubernamental Aspekt**, que apunta a sensibilizar sobre la perspectiva de género en la enseñanza elemental y secundaria, para eliminar la segregación en las profesiones en el futuro, apunta a una enseñanza con un enfoque de género, en particular, fortaleciendo las competencias, aplicando una perspectiva de género en la educación y promoviendo la equidad en la división del trabajo entre mujeres y hombres. El proyecto se llevó a cabo como parte de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, con financiación del Fondo Social Europeo. La ejecución se extendió de marzo de 2005 a fines de octubre de 2008. Los múltiples resultados del proyecto Un mundo rosa y azul sirven de base en la búsqueda futura de instrumentos adecuados para sensibilizar mejor sobre las cuestiones de género en la sociedad, especialmente la educación con perspectiva de género. Los resultados del proyecto y ejemplos de buenas prácticas están a disposición de los interesados en el sitio web del proyecto, que puede seguir evolucionando.

78. El proyecto **Rúcame sterotypy** (Eliminación de los estereotipos) de la asociación civil Združenie lesníčiek (Asociación de mujeres silvicultoras), de Zvolen, se ejecutó con el apoyo financiero de la Oficina del Gobierno. Su objetivo es prevenir toda forma de discriminación que afecte a la situación de la mujer en el trabajo y en la sociedad, especialmente en las ocupaciones tradicionalmente masculinas en las zonas rurales de la República Eslovaca. Las actividades del proyecto incluyen asesoramiento jurídico en materia de discriminación, especialmente en el entorno de trabajo, y suministro de información especializada sobre la discriminación, mediante ejemplos de buenas prácticas. En un acto paralelo a un seminario especializado sobre la eliminación de los estereotipos, que contó con una participación internacional, se anunciaron los resultados del concurso Mujer Rural del Año, 2011.

79. Otras asociaciones civiles como Esfem, Ciudadano, Democracia y Responsabilidad, Možnosť volby (Pro Choice) y otras, han llevado adelante

proyectos similares para la promoción de una educación sensible a las cuestiones de género y la eliminación de los estereotipos.

80. En el período que se examina, uno de los temas de debate público fue la igualdad de derechos de los esposos en relación con los hijos después de un divorcio, por ejemplo, la aplicación práctica de la “custodia compartida”. El tema preocupaba particularmente a las organizaciones defensoras de los derechos del padre, que tratan principalmente de sensibilizar mejor a los tribunales, las oficinas de trabajo, asuntos sociales y familia, los políticos y el público, y señalar a la atención la posible situación de desventaja del padre en los procedimientos sobre la custodia de los hijos después de un divorcio.

81. Un instrumento importante en la enseñanza sobre los derechos humanos, incluido el principio de igualdad entre los géneros, que se imparte a todos los niños, alumnos y estudiantes (en particular, los niños pertenecientes a grupos minoritarios), es el **Plan de Educación en Derechos Humanos para el período de 2005 a 2014**, cuya aplicación incumbe al Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca. El Instituto Nacional de Educación Eslovaco supervisa el plan, y asimismo coordina las tareas propuestas que se llevarán a cabo en cooperación con los Centros de Metodología y Pedagogía de la República Eslovaca, el Instituto de Investigación en Psicología Infantil y Patopsicología, la Inspección Escolar del Estado, el Instituto de Información y Pronósticos para la Educación, el Instituto Estatal para la Formación Profesional y las organizaciones no gubernamentales que participan en la elaboración del Plan Nacional para la Educación en Derechos Humanos. Desde 2008 forma parte del programa de educación del Estado, en la enseñanza primaria (primer nivel de la escuela elemental), secundaria inferior (segundo nivel de la escuela elemental) y educación secundaria superior (escuelas secundarias). El plan se aplica en ámbitos de la educación relacionados (por ejemplo, en materias como Persona y sociedad, Persona y valores, Arte y Cultura, Persona y salud) y también a través de las materias interdisciplinarias, como Educación multicultural y desarrollo personal y social, en los programas de educación de las escuelas elemental y secundaria.

82. Las **Instrucciones de organización pedagógica aprobadas para año civil** aportan ayudas para la enseñanza sobre los derechos humanos a todos los niños, alumnos y estudiantes. Se aplica principalmente a través de los programas homologados por el Centro de Metodología y Pedagogía y sus oficinas regionales. El tema de la sensibilización sobre los derechos humanos, en particular la igualdad entre los géneros y la cooperación con la sociedad civil, aparece en todos los tipos de educación (por conducto del personal pedagógico superior, los consejeros educativos y los coordinadores para la prevención), en la enseñanza de la didáctica, la psicología, las ciencias sociales y la educación multidisciplinaria, los temas relativos a la crianza, la educación fuera de las horas de enseñanza, la educación preescolar y los estudios finales especializados, tales como ética, etc.

83. En 2014, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte organizó los XVI Juegos Olímpicos sobre los Derechos Humanos anuales para los alumnos de las escuelas secundarias. El objetivo de esta competición es fortalecer entre los jóvenes estudiantes los pilares básicos de la democracia en Eslovaquia, con especial hincapié en la protección y el ejercicio de los derechos humanos, y mejorar el conocimiento y la comprensión de los derechos humanos, en particular los

derechos del niño. El tema de la competición en 2013 fueron los derechos humanos de la mujer y la igualdad entre los géneros.

84. Durante el período que se examina, el Instituto Nacional de Educación Eslovaco, en colaboración con el Instituto de Información y Pronósticos para la Educación y la Inspección Escolar del Estado, puso en práctica **un proyecto para supervisar y evaluar los derechos humanos en las escuelas**, que incluía pruebas de los conocimientos en materia de derechos humanos entre los alumnos de 9º grado de las escuelas elementales y de 4º año de las escuelas secundarias. Se analizó con una perspectiva cualitativa el enfoque de los derechos humanos en una selección de libros de texto. Los nuevos libros de texto se seleccionan mediante procedimientos para verificar que la información esté presentada de una manera no discriminatoria. El Instituto Nacional de Educación Eslovaco ha preparado objetivos y contenidos multiculturales para incluir en el Programa de Educación del Estado para los niveles CINE 0 y CINE 1 (2009-2011) de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, lo que incluye medidas para prevenir toda forma de discriminación, el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y otras manifestaciones de intolerancia. A nivel regional, el tema se incorpora a la práctica a través de los programas de educación escolar y directrices y reglas escolares internas. A nivel de la escuela, las tareas están a cargo de los coordinadores para los derechos humanos y para la prevención del uso indebido de drogas, los consejeros educativos, los educadores para necesidades especiales y los maestros de clase.

85. La República Eslovaca se esfuerza debidamente por aumentar la conciencia sobre los derechos humanos y la igualdad entre los géneros mediante **campañas de información**. La mayor campaña de información en los medios de comunicación con este fin se llevó a cabo en el marco del proyecto nacional del Instituto para la Igualdad entre los Géneros en la primavera de 2014. El objetivo era señalar a la atención la disparidad entre los salarios de los hombres y de las mujeres y la retribución inferior que recibe en general el trabajo de la mujer.

86. IUVENTA, el Instituto de la Juventud de Eslovaquia realiza actividades de educación y sensibilización en materia de derechos humanos. En diciembre de 2013 introdujo la **Biblioteca Viva**, que ofrece la oportunidad para conversaciones informales sobre libros entre los lectores de la población mayoritaria y de los grupos desfavorecidos de la población. En 2013, bajo los auspicios del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos, se organizó el concurso de arte y literatura titulado **Los derechos Humanos en la percepción de los niños** entre las escuelas primarias.

Análisis de la situación actual y tendencias de la evolución

87. La sociedad eslovaca sigue siendo relativamente conservadora, y una gran parte de la población declara su afiliación a la iglesia católica. En este entorno conservador existe **un claro apoyo a la división de tareas y responsabilidades tradicional y estereotipada** entre las esposas y madres, por un lado, y los maridos y padres, por el otro. Se sigue aceptando plenamente un modelo familiar en el que el hombre es el sostén de la familia y la mujer se hace cargo de los niños y el hogar. Las políticas dirigidas a eliminar los estereotipos de género se enfrentan a la resistencia del entorno conservador cristiano, que prefiere hacer hincapié en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y la consiguiente división “natural” del trabajo por género.

88. Como consecuencia de la persistencia de los estereotipos de género, el cuidado de los niños y de otros miembros de la familia se sigue considerando un trabajo exclusivo de la mujer. Solo un número muy reducido de padres hacen uso la licencia parental. La escasa participación de los hombres en las tareas domésticas y la falta de servicios públicos y privados (o su inaccesibilidad financiera) impide que muchas mujeres se reincorporen al mercado laboral. Como las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de la responsabilidad de cuidar a los familiares a cargo en Eslovaquia, su creciente participación en el mundo del empleo supone que **cada vez más deban asumir una doble carga**. Muchas mujeres se ocupan de los familiares mayores sin un equipo apropiado ni acceso a los servicios pertinentes.

89. Un factor clave en la situación de las mujeres y los hombres en la sociedad es la **relación entre el trabajo remunerado y no remunerado y la distribución del trabajo no remunerado entre los géneros**. La distribución de ese trabajo se caracteriza desde larga data por una disparidad entre el hombre y la mujer. En 2010, las mujeres empleadas dedicaron, en promedio, cuatro veces más horas que los hombres empleados, al cuidado de niños y de adultos a cargo y el trabajo doméstico, es decir, a trabajos no remunerados.

90. Cabe señalar que la **maternidad y paternidad tienen consecuencias importantes en la tasa de empleo en función del género**, ya que la existencia de hijos menores de 6 años en una familia reduce considerablemente la tasa de empleo de las mujeres, pero aumenta la de los hombres. Las mujeres de 25 a 49 años con un hijo menor de 6 años muestran un porcentaje de empleo inferior al 40%, mientras que el de los hombres en el mismo grupo de edad y en las mismas condiciones es superior al 83%. Asimismo, hay una diferencia de 11 puntos en el porcentaje de empleo de los hombres con hijos y sin hijos, que muestra que los hombres con hijos tienen más probabilidades de encontrar empleo que los hombres sin hijos, mientras que esa diferencia entre las mujeres con hijos y sin hijos es de -26,7 puntos porcentuales¹⁷. De hecho, en los últimos años la diferencia de las mujeres ha aumentado, y en 2008 era de -24,9 puntos porcentuales.

91. La disparidad de la remuneración entre los hombres y las mujeres empleados se acrecienta con el nacimiento de cada hijo adicional. Una de las razones de estos problemas estructurales es que **la transición de las mujeres al trabajo remunerado no ha estado suficientemente acompañada con una transición de los hombres al trabajo no remunerado en el hogar**¹⁸.

92. Las ideas estereotipadas acerca de las funciones propias del hombre y de la mujer en la familia se reflejan en **la elección de la persona que se ocupará de cuidar personalmente a un hijo tras un divorcio**. En aproximadamente el 85% de los casos el cuidado personal de los hijos se encarga a la madre; en el 10% de los casos, los hijos se confían al cuidado personal del padre, y la custodia compartida se ordena aproximadamente en el 5% de los casos¹⁹. Esta tendencia refleja la percepción estereotipada que los padres y los jueces tienen del papel de la madre y del padre en la crianza de los niños, aunque también hay otros factores que influyen

¹⁷ Datos correspondientes a 2011, grupo de edad de padres de entre 25 y 49 años, con un hijo de hasta 12 años de edad y sin hijos (*fuentes*: Eurostat).

¹⁸ Jarvklo, N., 2013: Parental leave policy in Sweden: evolution, lessons learned. Documento sobre el 57º período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición de la Mujer, , marzo de 2013, Nueva York.

¹⁹ Fuente estadística: Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, www.upsvar.sk.

en las decisiones (como la falta de interés de los propios padres en ocuparse del cuidado de los hijos).

93. La disparidad de remuneración entre los géneros es mayor entre las personas con educación superior, lo que indica que la inversión en la educación produce un mejor rendimiento en el caso de los hombres que en el de las mujeres. Esta diferencia obedece principalmente a la **segregación horizontal de los sectores sobre la base de conceptos estereotipados de los “trabajos adecuados para mujeres”**, lo que se refleja en la selección de los estudios. Como resultado de las tendencias históricas y actitudes estereotipadas, el trabajo realizado por las mujeres suele considerarse de menor valor, lo que se refleja en los ingresos en los sectores predominantemente femeninos. Aunque las mujeres tengan un muy buen nivel de educación, no les es posible lograr la igualdad de remuneración, y solo pueden reducir esa diferencia muy lentamente. La parte desproporcionada de los deberes que asumen las mujeres respecto de los hijos, así como otras barreras estructurales, reducen el rendimiento de la inversión en su educación y aptitudes, y la utilización de su capital humano.

94. Ciertos conceptos estereotipados y prejuicios sobre el “trabajo adecuado para mujeres” se reflejan también en **el tema que se elige estudiar. Desde hace años, el porcentaje de mujeres con diplomas de la enseñanza superior es mayor que el de hombres**, pero es importante tener en cuenta los temas de estudio en que unos y otros se gradúan. Los títulos con mejores perspectivas lucrativas y profesionales son los de orientación técnica y matemática. En 2011, aproximadamente el 37% de los hombres graduados en educación superior (CINE 5-6) habían estudiado materias relacionadas con las matemáticas, la ciencia y la tecnología, porcentaje que se mantiene relativamente estable. De los graduados de CINE 5-6, solo el 11,6% de las mujeres cursó esas materias, y en los últimos diez años el porcentaje osciló entre el 11% y el 16%²⁰. El sistema educativo es un sector económico del mercado de trabajo marcado al mismo tiempo por un claro predominio de mujeres docentes, pero por una estructura jerárquica; en efecto, a medida que se asciende en el nivel del sistema educativo, la proporción de mujeres disminuye. En 2011, el 89% de los maestros de educación elemental (CINE 1) eran mujeres, mientras que el porcentaje bajaba hasta el 71% en la educación secundaria (CINE 3) y al 44% en la educación superior²¹. La diferencia de retribución no ajustada entre hombres y mujeres en el sector de la educación era de casi un 16% en 2011.

Artículo 6

Violencia contra las mujeres y trata de mujeres

Legislación y medidas políticas

95. La República Eslovaca ha emprendido una serie de medidas e iniciativas para combatir la violencia contra las mujeres. El carácter interdisciplinario y la complejidad de la cuestión, y el hecho de que durante mucho tiempo se haya considerado un tema tabú y que los problemas no resueltos se hayan vuelto normales y estereotipos de la vida, han contribuido al crecimiento y la acumulación de tales problema. La situación se ha visto influida por la incomprensión y la actitud incorrecta de la sociedad ante la violencia contra la mujer, pero también por la

²⁰ Eurostat, <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/setupModifyTableLayout.do>.

²¹ Eurostat: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-07032013-AP/EN/3-07032013-AP-EN.PDF.

ausencia de servicios coordinados, especializados y suficientemente desarrollados para ayudar a las víctimas de esa violencia. El Gobierno de la República Eslovaca, consciente de esa situación poco favorable, y empeñado en cambiarla, aprobó en el período que se examina dos **Planes de Acción Nacionales para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, concretamente para los períodos 2009-2012 y 2014-2019.

96. En 2008, el informe de evaluación sobre la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2005-2008 determinó que se habían completado determinadas tareas. Entre los problemas persistentes figuraba la insuficiencia y calidad de los servicios prestados a las mujeres que habían sufrido violencia. La cuestión se refiere en particular a la disponibilidad y calidad de los servicios en relación con las normas europeas, la coordinación de la labor de los profesionales dedicados a la ayuda a nivel regional y la financiación de los servicios en este ámbito. El informe puso de relieve la necesidad de una plena coordinación de todos los componentes de la asistencia a las víctimas de violencia, a través de la creación de equipos de intervención para la coordinación en todas las regiones de Eslovaquia. Puso de manifiesto igualmente la necesidad de mejorar la calidad de la formación de todos los profesionales que están en contacto con las víctimas de la violencia. Se consideró asimismo importante seguir con la recopilación de datos estadísticos y datos procedentes de investigaciones, con el fin de mejorar las actividades para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el período de 2009 a 2012.

97. La ejecución de las tareas previstas en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2005-2008 permitió determinar que en la República Eslovaca el tema de la violencia contra las mujeres pertenecía a la competencia de los Ministerios del Interior, de Educación, de Trabajo y de Salud, así como de otras instituciones y autoridades, en particular las regiones autónomas, y se abordaba mediante los procedimientos reglamentarios y las políticas de dichas autoridades para prevenir y suprimir los delitos contra las personas y prestar asistencia a las víctimas. La cooperación entre los especialistas de los órganos mencionados, las autoridades regionales y municipales y las organizaciones no gubernamentales permite garantizar una asistencia completa y exhaustiva.

98. El **Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2009-2012** (2009) se basa en los objetivos operativos de la Estrategia Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y en la Familia, y se elaboró a la luz de las nuevas experiencias y los requisitos de los instrumentos y la práctica internacionales. Las tareas se atienen fundamentalmente al contexto del plan anterior, que aplica medidas específicas y añade los resultados estadísticos y de seguimiento al ámbito de investigación. El material se completa con tres aspectos conexos: la educación y sensibilización de las profesiones de la ayuda, la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo y el trabajo con los autores de actos de violencia.

99. La definición de las tareas incluidas en el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2009-2012 se basó en las **observaciones finales del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**. Las ONG desempeñan un papel esencial en la ejecución del plan de acción, ya que cuentan con muchos años de experiencia y

conocimientos especializados en el tema de la violencia contra la mujer. En comparación con el plan anterior, el Plan de Acción para el período 2009-2012 incluye más tipos de violencia, aunque no cubre aún todas las formas de violencia definidas. Ello obedece a que, debido a su cultura y tradiciones, algunas formas de violencia no se dan en la República Eslovaca; que algunas de esas formas son objeto de otros planes de acción; y que otras se abordarán más adelante, en planes de acción sucesivos.

100. En 2013, el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia presentó el proyecto del **Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2014-2019**, cuyo objetivo es crear, ejecutar y coordinar una política exhaustiva a nivel nacional. Este proyecto se presentó y aprobó en la reunión del Gobierno de la República del 18 de diciembre de 2013. A pesar de que las tareas definidas en los planes de acción anteriores se siguen ejecutando, y que en los últimos años se observa un progreso claro en la cuestión de la violencia contra las mujeres, el Plan de Acción Nacional pone de manifiesto que Eslovaquia carece todavía de un sistema coordinado de asistencia a las mujeres que sufren violencia, o de prevención primaria de esa forma de violencia. El proyecto del nuevo plan apunta a diseñar, ejecutar y coordinar una política global a nivel nacional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Incluye propuestas específicas, como la elaboración de una ley sobre la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres, la creación de un Centro Metodológico de Coordinación y el apoyo a los servicios, la educación y la sensibilización en este ámbito.

101. Un documento estratégico importante en los esfuerzos de lucha contra la trata de seres humanos es el **Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Seres Humanos, 2011-2014** (aprobado mediante el acuerdo núm. 96 del Gobierno de la República Eslovaca, de 16 de febrero de 2011), cuyo objetivo es establecer una estrategia nacional global y eficaz para la lucha contra la trata de personas, que apoye el desarrollo del entendimiento mutuo y la actividad coordinada de todos los actores en la eliminación de riesgos y la prevención de ese tipo de delitos, y la creación de las condiciones adecuadas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas de la trata y garantizar la protección de sus derechos humanos y su dignidad.

102. Un aspecto prioritario son los preparativos para la ratificación del **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica**, lo que incluye introducir las modificaciones legislativas necesarias para cumplir los compromisos asumidos en el instrumento.

103. El Departamento de Igualdad de Género y Oportunidades y el Instituto de Estudios sobre Trabajo y Familia elaboran anualmente el **Informe sobre la violencia contra la mujer**, que evalúa el alcance y la eficacia de las intervenciones previstas en favor de las víctimas de la violencia contra la mujer.

104. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer 2009-2012 encargó a la Oficina de la Policía Criminal de la Dirección General de la Policía la elaboración de un **Informe de seguimiento sobre la expulsión de la vivienda compartida correspondiente al período del 15 de diciembre de 2008 al 31 de marzo de 2010**. El informe se refiere a la modificación de la Ley de las Fuerzas de Policía, que amplió las atribuciones de la policía para expulsar durante 48 horas al autor de actos violentos contra una mujer de la vivienda que ambos comparten. La experiencia había demostrado que en algunos casos esa

expulsión coincidía con un fin de semana, o un día festivo o no laborable, lo que impedía que las víctimas buscaran una solución a su situación en algún mecanismo institucional. Así pues, la ley se modificó de manera que los sábados, domingos y días festivos no cuenten como período de exclusión. De esta forma, las víctimas y las autoridades responsables disponen de más tiempo para hacer frente a la situación. El informe de seguimiento elaborado por el Ministerio del Interior hizo contar que la enmienda tuvo una acogida positiva.

105. Actualmente, la República Eslovaca prepara la ratificación del **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica** (Estambul, CETS núm. 210)), aprobado en 2011. La República Eslovaca firmó dicho Convenio el 11 de mayo de 2011. Se trata del instrumento internacional de mayor alcance en este ámbito, que establece la tolerancia cero de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Es el primer tratado jurídicamente vinculante, exhaustivo y preciso orientado a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en el ámbito europeo. Las normas de derechos humanos establecidas en el Convenio constituyen hitos para un debate más a fondo. En el mismo, la violencia contra las mujeres se considera una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer. Esa discriminación constituye una negación del principio de equidad entre los géneros y de igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Igualmente, el Convenio prevé la creación de un grupo internacional de expertos independientes (GREVIO) para supervisar su aplicación en el ámbito nacional.

106. En el contexto internacional, la República de Eslovaquia fue uno de los primeros Estados miembros del Consejo de Europa que firmó el Convenio, el 11 de mayo de 2011, fecha en que se abrió a la firma en Estambul. Al suscribirlo, la República Eslovaca mostró claramente que no se mantendrá indiferente frente a este fenómeno pernicioso, al cual no es inmune la sociedad eslovaca actual. El Convenio de Estambul es un tratado internacional multilateral de rango presidencial, que se ocupa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que establece directamente derechos y obligaciones para las personas físicas o jurídicas y para cuya aplicación se requiere una ley. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 7 de la Constitución de la República Eslovaca, para su ratificación se requiere el consentimiento previo del Consejo Nacional de la República Eslovaca. En virtud del párrafo 5 del mismo artículo, el tratado tiene prelación sobre la ley. El Gobierno examinó el documento en su sesión del 4 de mayo de 2011, en que se aprobó la resolución núm. 297, por la que se autorizaba la firma del Convenio por la República Eslovaca, sujeto a ratificación. Habida cuenta del amplio alcance del Convenio, del análisis resumido sobre su incidencia en la legislación y de la necesidad de establecer un órgano de coordinación central (artículo 10 del Convenio), actualmente es menester aprobar algunas enmiendas adicionales a las disposiciones existentes y establecer acuerdos institucionales centrales para su aplicación en Eslovaquia. Con este objetivo, el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia ha preparado y presentado a la Oficina del Gobierno el proyecto de establecimiento de un Centro metodológico de coordinación para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, que se creará mediante las subvenciones de Norway Grants (el mecanismo financiero noruego) y cuya puesta en funcionamiento es uno de los requisitos previos para que la República Eslovaca ratifique el Convenio.

107. El 29 de noviembre de 2011 se celebró en Bratislava una importante conferencia internacional sobre el Convenio. La conferencia, titulada “Formas efectivas de prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”, fue organizada por el Consejo de Europa, en colaboración con el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca y Norway Grants. A la conferencia asistieron representantes de 18 Estados miembros del Consejo de Europa y Estados beneficiarios de las subvenciones de Norway Grants durante el período 2009-2014.

108. En el informe anterior se proporcionaron los detalles de las sanciones penales por violencia contra las mujeres. En los últimos años, la República Eslovaca ha adoptado una **serie de modificaciones legislativas que afectan a diversas disposiciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil, el Código Civil y otras leyes o disposiciones**, con un efecto sustancial sobre las sanciones jurídicas a las diversas formas de violencia contra la mujer y la trata de mujeres.

109. Las disposiciones del **Código Penal** aseguran a las víctimas el acceso a la asistencia jurídica, al imponer a las autoridades policiales la obligación de informar sobre esos actos. La legislación también facilita las actividades de las organizaciones de asistencia a las víctimas, como la prestación de asesoramiento jurídico. La ley actual garantiza a las víctimas el derecho al asesoramiento letrado gratuito del **Centro de Asistencia Jurídica** cuando reclamen una reparación en las actuaciones penales y en las demandas civiles²².

110. En el periodo de 2008 a 2013 se introdujeron importantes cambios legislativos en **el derecho penal** en relación con la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Estos cambios consistieron en la **especificación y ampliación de los elementos constitutivos de delito que ya existían, así como la introducción de nuevos elementos constitutivos de delito**, a través de las enmiendas a la Ley núm. 300/2005 Recop. sobre el Código Penal. En cuanto a la aplicación del Convenio, la violencia contra la mujer y la violencia doméstica en su sentido más amplio están incluidas en las definiciones de delitos del Código Penal vigente, en concreto en:

a) delitos contra la vida y la salud (formas de violencia física contra la mujer): asesinato con premeditación (artículo 144), asesinato (artículo 145), homicidio culposo (artículos 147 a 148), muerte provocada (artículo 149), aborto ilegal (artículos 150-153), suicidio asistido (artículo 154), lesiones corporales (únicamente los artículos 155 y 156), extracción no autorizada de órganos, tejidos y células y esterilización ilegal (artículos 159 y 160);

b) delitos contra la dignidad humana (formas de violencia física contra la mujer): violación (artículo 199), agresión sexual (artículo 200) y maltrato sexual (artículos 201 a 202);

²² En la actualidad, el Centro de Asistencia Jurídica no proporciona asistencia jurídica o representación legal en procedimientos penales y no cuenta con sucursales u oficinas en el extranjero. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 2014-2019, en su punto 15, asigna al Ministerio de Justicia de la República Eslovaca la tarea de modificar la Ley núm. 327/2005 Recop. a fin de que las oficinas del Centro de Asistencia Jurídica en la República Eslovaca proporcionen asesoramiento jurídico y representación legal también en las causas penales a las mujeres en situación de riesgo de violencia y víctimas de la violencia contra la mujer, entre otros.

c) *delitos contra la familia y la juventud (formas de violencia económica y de violencia psicológica contra las mujeres): negligencia en el cumplimiento de la obligación de alimentos (artículo 207), maltrato de una persona cercana o que esté a cargo (artículo 208);*

d) *delitos contra otros derechos y libertades: proxenetismo y recurso a la prostitución (artículo 367).*

111. El actual Código Penal incluye una definición mucho más amplia del delito de “maltrato de una persona cercana o que esté a cargo” (artículo 208). De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 208 del Código Penal, se considera que incurre en un delito

“Cualquiera que abuse de una persona cercana, o que esté a su cargo o bajo su crianza, y que le cause sufrimiento físico o mental, mediante

a) golpes, puntapiés o puñetazos que le causen lesiones o quemaduras de diversa índole, humillación, tratamiento despectivo, acoso constante, amenazas, miedo o estrés, aislamiento forzado, chantaje emocional o cualquier otro comportamiento que ponga en peligro su salud física o mental o afecte negativamente a su seguridad;

b) la privación injustificada de comida, descanso o sueño, o de los cuidados personales necesarios, ropa, higiene, sanidad, vivienda, crianza o educación;

c) la imposición del ejercicio de la mendicidad o la ejecución repetida de actividades que requieran un esfuerzo físico o mental desproporcionado para su edad o su estado de salud, o que puedan perjudicar su salud;

d) la exposición a sustancias que puedan dañar su salud; o

e) la restricción injustificada del acceso a bienes que la víctima tiene derecho de usar;

será sancionado con prisión de tres a ocho años.

Será condenada a una pena de prisión de siete a quince años la persona que cometa el delito tipificado en el párrafo 1)

a) y como consecuencia cause lesiones graves o la muerte a la víctima;

b) con una motivación especial;

c) después de haber sido declarada culpable de un delito o liberada tras cumplir una pena privativa de libertad por ese mismo delito en los últimos 24 meses; o

d) en una forma agravada.

Será condenada a pena de prisión de 15 a 25 años o a cadena perpetua la persona que cometa el delito tipificado en el párrafo 1) y como consecuencia cause lesiones graves o la muerte a varias personas.

112. El **Código Penal** incorporó, con efecto desde el 1 de septiembre de 2011²³, un elemento constitutivo del delito de acoso peligroso, previsto en el artículo 360a del Código, para penalizar el **“hostigamiento”**, es decir, el acoso prolongado que hace

²³ Ley núm. 262/2011 Recop., por la que se modifica la Ley núm. 301/2005 Recop. que sanciona el Código Penal, en su forma enmendada, así como determinadas disposiciones legislativas.

temer a la persona acosada por su vida o su salud o por la vida o la salud de una persona cercana, o que perjudica significativamente su calidad de vida.

113. En relación con la transposición de la Directiva 2011/36/EU, dentro de la definición del delito de trata de seres humanos en los párrafos 1 y 2 del artículo 179 del Código Penal se incorporó, con efecto desde el 1 de agosto de 2013, una referencia al “secuestro”, la “mendicidad”, como una forma especial de servicio forzado, y “la explotación de actividades delictivas”. Al mismo tiempo, se añadió una **referencia al “matrimonio forzado”**, como forma especial de trata de seres humanos, en base a la experiencia anterior.

114. Otra medida considerada importante es la más reciente modificación de la Ley de **indemnización de las víctimas de delitos violentos** (Ley núm. 215/2006)²⁴ **que entró en vigor el 1 de julio de 2013**, y que reconoce a las víctimas de delitos de violación, agresión sexual y abuso sexual **el derecho a una indemnización por daño moral**. La enmienda establece expresamente que las víctimas de violación, agresión sexual y abuso sexual tienen derecho a una indemnización por las lesiones físicas derivadas del delito, así como por los daños morales (trauma psicológico, estrés, ansiedad, frustración).

115. Una medida importante para combatir la violencia contra las mujeres fue la modificación de la **Ley de las Fuerzas de Policía**²⁵, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2008. En virtud de la enmienda se aumentan las atribuciones de la policía para expulsar a una persona violenta de una vivienda compartida. De conformidad con las disposiciones del artículo 27 bis de la Ley núm. 171/1993 de las Fuerzas de Policía, en su forma enmendada, un agente de policía está autorizado a expulsar a una persona de la casa, piso u otro tipo de vivienda que comparta con una persona en situación de riesgo, así como de sus inmediaciones, si hay elementos que justifiquen una expectativa razonable de que la persona expulsada atentará contra la vida, la salud o la libertad de la persona en riesgo, o perpetrará un ataque especialmente grave contra su dignidad como ser humano, sobre todo si ya se ha producido algún ataque de ese tipo con anterioridad. La expulsión de una vivienda compartida incluye la prohibición a la persona excluida de entrar en esa morada durante las 48 horas siguientes a la exclusión. El agente de policía tiene también derecho a expulsar de la vivienda compartida a esa persona en su ausencia. Si durante el período de exclusión se presenta una solicitud de medidas cautelares ante un tribunal, la duración de la exclusión se prorrogará hasta que entre en vigor la decisión del tribunal.

116. Tras una evaluación del uso de la disposición anterior por parte de la fuerza policial se procedió a modificar el **Código de Procedimiento Civil**²⁶, con efecto desde el 1 de enero de 2010. La enmienda ajusta la duración de la expulsión de la vivienda compartida, de manera que los sábados, domingos y festivos no cuenten

²⁴ Ley núm. 146/2013. Recop., por la que se modifica la Ley de indemnización de las víctimas de delitos violentos (Ley núm. 215/2006 Recop.), enmendada por la Ley núm. 79/2008 Recop., y que modifica determinadas disposiciones legislativas.

²⁵ Ley núm. 491/2008 Recop., por la que se modifica la Ley de las Fuerzas de Policía (Ley núm. 171/1993 Recop.), en su forma enmendada, así como determinadas disposiciones legislativas.

²⁶ Ley núm. 495/2009 Recop., por la que se modifica la Ley núm. 99/1963 Recop., que sanciona el Código de Procedimiento Civil, en su forma enmendada, así como determinadas disposiciones legislativas.

como período de exclusión. El período de 48 horas empieza a contar a partir del primer día hábil posterior a la expulsión.

117. Una enmienda de la **Ley de Servicios Sociales**²⁷, en vigor desde el 1 de enero de 2014, introdujo el término “violencia por razón de género” para referirse a una situación de crisis social en que la vida o la salud de una persona física y su familia corren peligro, y que requiere una acción inmediata por parte de los servicios sociales. En virtud de la enmienda, se ofrecen servicios sociales en centros de alojamiento de emergencia, y exclusivamente a un determinado grupo de destinatarios (por ejemplo, a personas en riesgo de violencia doméstica o violencia por motivo de género, o víctimas de delitos violentos). La disposición permite igualmente mantener en secreto el lugar en que se encuentran los beneficiarios y respetar el anonimato para proteger su vida y su salud. En virtud de la ley, en adelante se pueden prestar asesoramiento social y servicios especializados en los centros de alojamiento de emergencia a grupos destinatarios específicos, como las mujeres expuestas a riesgo de violencia.

118. El Ministerio de Salud de la República Eslovaca ha elaborado una serie de documentos especializados en el ámbito que se estudia, como las “**Directrices especializadas de procedimiento para los profesionales sanitarios que prestan atención de salud a mujeres expuestas a la violencia**”²⁸, publicadas en 2008. En 2010 el Ministerio de Salud preparó las “Directrices especializadas de procedimiento sobre el deber de los profesionales sanitarios de informar de los casos de presunto abuso sexual en personas menores 18 años”, que se publicaron en el Boletín del Ministerio de Salud de la República Eslovaca, parte 4-6, volumen 58. También en 2010 el Ministerio elaboró las “Directrices especializadas para la prevención de la violencia entre los pacientes internados en centros de atención psiquiátrica”, que se publicaron igualmente en el Boletín del Ministerio de Salud, parte 12-18, volumen. En 2012 el Ministerio elaboró también las “Directrices especializadas en casos de síntomas y diagnóstico de descuido, maltrato, o abuso de personas menores de edad y el procedimiento sobre el deber de los profesionales sanitarios de informar de los casos de presunto descuido, malos tratos o abuso de personas menores de edad”, que se publicaron en el Boletín del Ministerio de Salud, parte 39-60, volumen 60.

119. En 2013 se redactó la nueva Ley del **Sistema Nacional de Información de Salud** (Ley núm. 153/2013 Recop.), cuyo anexo 2 establece, en el punto 12, el procedimiento para el tratamiento de los datos personales de las personas que podrían figurar en el “registro nacional de personas en riesgo de descuido, maltrato o abuso y víctimas de actos de violencia”.

120. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes participó activamente en el trabajo sobre **la protección de los derechos de las mujeres contra la explotación sexual, con un enfoque centrado en las mujeres romaníes**, que se llevó a cabo en las comisiones, subcomisiones y grupos de expertos pertinentes (por ejemplo, para la lucha contra la trata de seres humanos, dentro del grupo de trabajo multidisciplinario para la prevención de la trata de seres humanos), así como a través de los órganos asesores del Gobierno de la República

²⁷ Ley de Servicios Sociales (Ley núm. 448/2008 Recop.) y enmienda de la Ley de Licencias Comerciales (Ley núm. 455/1991 Recop.), en su versión enmendada.

²⁸ Publicado en el Boletín del Ministerio de Salud de la República Eslovaca, parte 54-55, volumen 56.

Eslovaca. La Oficina cooperó en la elaboración de diferentes documentos, entre ellos las estrategias pertinentes para la prevención de delitos, los principios conceptuales para luchar contra el extremismo, el plan de acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia, antisemitismo y otras expresiones de intolerancia, etc. También colaboró en la preparación de **una guía metodológica para identificar a las víctimas de la trata de personas en las comunidades romaníes**. El objetivo de esta guía es reforzar las actividades de prevención y sensibilización que ejecutan a favor de este grupo vulnerable los trabajadores dedicados a la asistencia (por ejemplo, los asistentes sociales sobre el terreno y los trabajadores de la comunidad) que actúan en el entorno natural de las comunidades romaníes, para poder individualizar mejor a las víctimas de la trata en las comunidades romaníes marginadas.

121. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes llevó a cabo las siguientes actividades, relacionadas principalmente con el trabajo social sobre el terreno:

- Sesiones para explicar la expresión “trata de seres humanos”;
- Trabajo de prevención con las mujeres jóvenes y las niñas que estudian en las escuelas de secundaria, para protegerlas contra el abuso;
- Información a las mujeres jóvenes y las niñas sobre los riesgos y consecuencias de la trata de seres humanos y sobre diferentes aspectos de la migración orientada al trabajo legal e ilegal;
- Identificación de los que se dedican a la trata de niños, con frecuencia, aprovechándose de la pobreza de los padres (que pueden vender un niño a los traficantes para pagar deudas u obtener ingresos, o ser víctimas de fraude de quienes les prometen una educación y una vida mejor para sus hijos);
- Advertencia de los métodos de explotación, los métodos de captación, los países de origen, los países de tránsito y los países de destino.

Desarrollo institucional

122. Ya en 1999, en virtud de una resolución del Gobierno sobre prevención del delito, se creó un **Grupo de expertos sobre la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y en la familia**. Este grupo de expertos se basó en estrategias modelo y medidas prácticas elaboradas en el marco de las Naciones Unidas para la erradicación de la violencia contra la mujer. Por otra parte, dentro del **Consejo Gubernamental para la Prevención del Delito**, un grupo de expertos se ocupa del problema de la violencia contra la mujer. El grupo funciona como un órgano especializado de ese Consejo. En su calidad de órgano interdepartamental, coopera con los ministerios y otros organismos de la administración central del Estado, así como con los interlocutores sociales, los municipios, las unidades territoriales de nivel superior, los órganos de la administración del Estado a nivel local, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sin fines de lucro, los centros de investigación y las instituciones académicas. En sus actividades, el grupo de expertos se centra en las tareas para promover la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer y en las familias, de acuerdo con los compromisos asumidos por la República Eslovaca a nivel internacional, los compromisos derivados en su calidad de miembro de la Unión Europea, la ley y las disposiciones de aplicación general.

123. Otra contribución al marco institucional dentro de este ámbito es la creación de un **grupo de trabajo independiente para la erradicación de la violencia contra la mujer** dentro del Comité para la Igualdad entre los Géneros, del Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, Minorías Nacionales e Igualdad entre los Géneros. En 2012, este Comité debatió temas relacionados con una mejor asistencia a las víctimas de la violencia doméstica, el abuso sexual y el maltrato.

124. Según los datos del Registro Central de Trabajadores Sociales, al 31 de diciembre de 2013 había en total 68 trabajadores sociales registrados que se dedicaban a prestar servicios de alojamiento de emergencia a personas físicas expuestas riesgo por el comportamiento de otras personas físicas, así como a las víctimas de dicho comportamiento. El Instituto de Estudios sobre Trabajo y Familia ha llevado a cabo un **seguimiento de los servicios sociales**²⁹ que muestra que en el conjunto de las regiones de la República Eslovaca hay 52 trabajadores sociales que prestan servicios orientados específicamente a las mujeres. Dentro de este grupo, 16 ofrecen a las mujeres víctimas de la violencia servicios verdaderamente especializados que probablemente se ajustarían a las normas mínimas del Consejo de Europa. Varios se centran principalmente en la violencia doméstica o en la protección de los niños contra la violencia³⁰. Las mujeres en riesgo de sufrir violencia y sus hijos pueden acudir a centros residenciales que disponen de 238 plazas en total y se ajustan en un 75% a las normas mínimas del Consejo de Europa.

125. Actualmente se está preparando **un marco para la prestación de apoyo institucional a las víctimas de la violencia contra la mujer** y la violencia doméstica. Para reforzar ese apoyo institucional, y **con financiación del Fondo Social Europeo, se ejecutará un proyecto a nivel nacional**, por un importe total de aproximadamente 3 millones de euros, destinado a mejorar la asistencia prestada a las mujeres y los niños víctimas de violencia y garantizar el acceso a los servicios de apoyo social en las regiones. El proyecto consta principalmente de actividades de apoyo a los centros de acogida para mujeres (casas seguras para mujeres) y servicios sociales conexos (centros de asesoramiento) existentes, así como la creación y gestión de nuevos centros en todo el territorio de Eslovaquia, para asegurar la accesibilidad en todas las regiones autónomas. Estos centros prestarán una gama completa de servicios a las mujeres víctimas de la violencia doméstica y sus hijos. En la actualidad tales servicios son escasos en Eslovaquia; algunas ONG los prestan de forma esporádica únicamente en unas pocas regiones, sin ningún trabajo en red o forma de cooperación entre ellas. Como parte del proyecto mencionado, se concebirá y pondrá a prueba un sistema integrado de intervención de crisis, compuesto de los siguientes servicios e instituciones:

- **Una línea telefónica gratuita de cobertura nacional, que funcionará las 24 horas del día y todos los días de la semana**, para prestar asesoramiento jurídico, psicológico y de otro tipo a las víctimas de la violencia doméstica y, en caso necesario, ponerlas en contacto con un centro de asesoramiento, y brindar a las mujeres una atención adecuada;

²⁹ Mons. Barbora Holubová, Mons. Doctor Jarmila Filadelfiová, PhD: *Monitoring of social services for women experiencing violence and their children from the perspective of European standards* (Seguimiento de los servicios sociales destinados a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos desde la perspectiva de las normas europeas). Instituto de Estudios sobre Trabajo y Familia, Bratislava, 2013.

³⁰ En la mayoría de los casos se trata de proveedores autorizados en virtud de la Ley de Protección Social y Jurídica de los Niños y de Tutela social.

- **Una red de servicios sociales específicos**, compuesta de centros de asesoramiento que ofrecen todos los servicios de orientación pertinentes a las mujeres y sus hijos; durante la primera fase, se proporcionará apoyo a los centros de asesoramiento existentes. A la finalización del proyecto, debería haber 20 nuevos centros que cubran todo el territorio de Eslovaquia.
- **Una red de casas seguras para mujeres**, que prestará asistencia especializada integral a las mujeres que sufren violencia y a sus hijos, al ofrecerles una residencia hasta que resuelvan sus problemas. Al final del proyecto, debería haber 110 plazas familiares disponibles para el conjunto de Eslovaquia (una plaza familiar se define como un lugar para una madre y dos niños).

126. A mediados de 2014 se espera poner en marcha un proyecto para crear un **Centro metodológico de coordinación sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**, encargado de gestionar la prevención y eliminación de estas dos formas de violencia. Dentro del centro se formará a un equipo de expertos con la responsabilidad de coordinar y supervisar la prevención sistemática y las intervenciones de apoyo a las víctimas, así como la prestación de los servicios relacionados con la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. El Centro tratará de garantizar la coordinación profesional de cada una de las actividades, a través de un código uniforme de prácticas para los servicios de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños, a fin de facilitar la cooperación multi-institucional entre los diferentes profesionales de la asistencia y establecer un sistema de capacitación, así como organizar actividades de investigación, seguimiento y sensibilización.

127. **Norway Grants** aportará la financiación complementaria para establecer y ampliar el sistema de apoyo, así como la financiación adicional para ejecutar las actividades y cubrir otros gastos, por ejemplo, los derivados de la investigación, la educación, las campañas y otras actividades de prevención; todo ello, en combinación con el proyecto apoyado por el Fondo Social Europeo, sentará las bases para una asistencia efectiva a las mujeres y otras víctimas de la violencia doméstica. La aportación de Norway Grants es de aproximadamente 8 millones de euros. **El importe total asignado a nivel nacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres en los próximos tres años es de aproximadamente 12 millones de euros.**

128. Además de esta asignación, existe un importante mecanismo financiero de **apoyo a los servicios sociales a través de las autoridades de las regiones autónomas**, que asisten a organizaciones acreditadas que prestan servicios especiales de asesoramiento a las víctimas de la violencia doméstica, la mayoría mujeres, de conformidad con la Ley de Servicios Sociales (Ley núm. 448/2008 Recop.). La asistencia a tales organizaciones depende de las posibilidades de cada región autónoma, si bien se estima que el volumen total de esa ayuda en Eslovaquia se sitúa entre los 300.000 y los 500.000 euros por año. El apoyo a los centros de alojamiento de emergencia y a los centros de acogida para mujeres es sustancialmente más alto, en torno al medio millón de euros por región autónoma, es decir, 4 millones de euros al año. No obstante, como la mayoría de estos centros ofrecen alojamiento a diversos grupos de beneficiarios, no es posible calcular cuánto se dedica específicamente a las víctimas de la violencia doméstica.

129. El Ministerio del Interior de la República Eslovaca ofrece asistencia y amparo a las víctimas de la trata de personas, a través del **Programa de apoyo y protección**

de las víctimas de la trata de seres humanos³¹. Esas víctimas reciben una gama completa de cuidados, sobre la base del principio de igualdad y no discriminación y de acuerdo con las necesidades individuales de esas personas, ya sean ciudadanos de la República Eslovaca, extranjeros o apátridas. Algunas organizaciones no gubernamentales asumen la prestación de cuidados integrales en el marco del programa, sobre la base de contratos celebrados con el Ministerio del Interior, con fondos suministrados con cargo al presupuesto estatal de la República Eslovaca.

130. De acuerdo con el Programa Nacional de lucha contra la trata de seres humanos, el 4 de septiembre de 2008 el Ministerio del Interior publicó un reglamento interno por el que se creaban grupos de trabajo multidisciplinarios para la lucha contra ese flagelo, a fin de atender con prontitud a las necesidades y dificultades que surgen en este ámbito. Los grupos de trabajo están orientados a prevenir la trata de seres humanos y prestar atención integral a las víctimas. Los reglamentos internos se actualizan periódicamente, en respuesta a las necesidades detectadas en la práctica y a los cambios institucionales.

131. Dentro del Ministerio del Interior, el **Centro de Información para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Prevención del Delito** se encarga de supervisar el problema de la trata de seres humanos. Este Centro es un órgano del Ministerio del Interior sin personalidad jurídica propia, establecido mediante la Ley de Prevención del Delito y otras Actividades Antisociales (Ley núm. 583/2008 Recop.). Entre sus funciones figuran la recopilación y procesamiento de datos para producir estadísticas y estudios sobre la trata de seres humanos y la gestión de un sistema de información sobre ese tema.

Educación y sensibilización de los profesionales y la opinión pública

132. En virtud de la Ley de la Academia Judicial (Ley núm. 548/2003 Recop.), en su forma enmendada, se estableció la **Academia Judicial** como organización financiada por el Ministerio de Justicia de la República Eslovaca. Esa institución inició sus actividades el 1 de septiembre de 2004 y se encarga de establecer, organizar e impartir cursos de formación teórica para jueces, fiscales y otros funcionarios judiciales, así como prácticas para los jueces y fiscales. En el período 2006-2013 la Academia Judicial organizó eventos de capacitación profesional (seminarios, conferencias, etc.) sobre la protección de los derechos humanos, en particular, los derechos de la mujer, los delitos por motivos raciales y el problema de la discriminación, en el marco más amplio de conferencias sobre psicología.

133. El **Cuerpo de Guardias Penitenciarios y Judiciales** imparte sistemáticamente a sus integrantes cursos de derechos humanos para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia y otras manifestaciones de intolerancia, en el marco de las actividades de formación profesional que se ofrecen a sus funcionarios en su propio instituto de educación. El programa de educación de los funcionarios y empleados del Cuerpo para el período 2004-2015

³¹ El alcance y la calidad de los servicios prestados a las víctimas de la trata de seres humanos se definen en el Reglamento núm. 180 del Ministerio del Interior, de 19 de diciembre de 2013, sobre las disposiciones del Programa de apoyo y protección de las víctimas de la trata de seres humanos. Este reglamento entró en vigor el primero de enero de 2014 y sustituye al anterior Reglamento núm. 47/2008 del Ministerio del Interior sobre disposiciones del Programa de apoyo y protección de las víctimas de la trata de seres humanos, en su versión enmendada por el Reglamento núm. 170/2010 del Ministerio del Interior.

incorpora la cuestión mencionada dentro de la asignatura “Fundamentos del derecho”. En la formación profesional básica se dedican cinco horas a esta materia, de las cuales tres se consagran a las cuestiones relacionadas con la minoría nacional romaní. En la formación profesional especializada se añaden otras dos horas sobre este tema, en la asignatura “Sistemas de prisiones y organización penitenciaria”.

134. Dentro del **Cuartel General del Cuerpo**, la cuestión de la prevención de la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia está principalmente a cargo del Departamento de prisión preventiva y encarcelamiento; en ese contexto, y en cooperación con asociaciones civiles y fundaciones, el Departamento organizó un “programa de capacitación de fin de semana para los funcionarios del Cuerpo”, que en parte se dedicó a la prevención de la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia dentro del sistema penitenciario; el Departamento tiene previsto organizar otras actividades similares y está preparando cursos para formadores en derechos humanos.

135. Dentro de la **Dirección General de Policía**, la Oficina de la Policía Criminal ha participado en los últimos años en múltiples actividades de formación profesional para agentes de policía, centradas en el problema de la violencia contra la mujer. En ese contexto, ha establecido relaciones de cooperación con la asociación civil Pomoc ohrozeným deťom - Centrum Nádej (Asistencia a los niños necesitados - Centro de la Esperanza) en un proyecto para la erradicación de la violencia doméstica con aplicación “SARA DV”, un método auxiliar de diagnóstico que permite a los agentes en servicio en las unidades básicas de la fuerza policial detectar las probabilidades de violencia doméstica. En los cursos de enseñanza de este método participaron los agentes de cada una de las sedes regionales de la fuerza policial, el personal docente de la Academia de Policía y de las escuelas secundarias y los funcionarios de la Dirección General de Policía. A finales de 2012 se había impartido capacitación a un total de 1.608 agentes. La supervisión de la cooperación en el marco de este proyecto estuvo a cargo del Departamento de policía uniformada de la Dirección General de Policía.

136. Con la colaboración y supervisión de la Academia de Policía, y con la Oficina de la Policía Criminal de la Dirección General de Policía, se impartió a los investigadores de la policía una serie de cursos de formación profesional sobre la investigación de casos de violencia doméstica.

137. Por otra parte, con el apoyo del programa de subvenciones, en 2011 se llevó a cabo una campaña titulada *Fenestra, 16 días de activismo para combatir la violencia contra la mujer*. La campaña incluía un concurso titulado “No hay lugar para la violencia contra las mujeres– ¡ACTUEMOS!” con premios para el público. Se podía participar en el concurso presentando fotografías, carteles o videos cortos. En el marco de la campaña se organizaron además otras actividades, como una conferencia regional titulada *Puentes de ayuda: de la buena voluntad a la buena cooperación*; un evento teatral titulado *Thing: path number 5*, que muestra el rechazo a la violencia contra la mujer; y el acto público *¡Silba a la violencia!* basado en un método de las mujeres peruanas durante la década de 1970, de silbar para prevenir la violencia de sus parejas.

138. Otras asociaciones civiles también introducen actividades relacionadas con la violencia contra las mujeres, por ejemplo la *Alianza de Mujeres de Eslovaquia*. Como parte de la fase piloto de un proyecto apoyado por Avon, se organizaron seminarios en 30 escuelas secundarias de la región autónoma de Bratislava y se

impartió capacitación a largo plazo a los trabajadores sociales de las oficinas de empleo, asuntos sociales y familia de las regiones de Bratislava y Trnava, y a nivel nacional, a través del Centro de Asistencia Jurídica. En 2011, la Alianza de Mujeres siguió ofreciendo un curso de dos semestres sobre violencia doméstica, en la Clínica de Derecho de la Universidad de Trnava.

139. La Asociación Cultural Romaní de Eslovaquia, en cooperación con la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes, ejecutó el proyecto “Prevención de la trata de seres humanos en las comunidades romaníes”. El objetivo básico del proyecto era mejorar la capacidad de reacción y eficacia de las medidas de prevención y sensibilización y las intervenciones sociales en el ámbito local relacionadas con la trata de seres humanos en las comunidades romaníes socialmente marginadas de la región de Banská Bystrica. Los objetivos específicos eran mejorar el nivel profesional mediante un mayor conocimiento de la actividad de la comunidad y de la sociedad civil, y un mayor número de trabajadores sociales en la comunidad y en el ámbito de la trata de seres humanos; crear conciencia sobre los temas de que se trata en los grupos de beneficiarios, en particular, las mujeres y niñas de determinados lugares; y potenciar la eficacia de la cooperación intersectorial entre entidades, organizaciones y personas interesadas en el tema.

Análisis de la situación actual y tendencias de la evolución

140. Los resultados de la encuesta realizada por la **Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre la violencia contra la mujer**³² mostraron que la República Eslovaca se sitúa cerca de la media de la Unión en cuanto a la prevalencia de este fenómeno social. El 23% de las encuestadas en Eslovaquia declararon que habían sufrido en la edad adulta violencia física o sexual infligida por su pareja (el promedio de la UE es del 22%), mientras que el 34% (33% de promedio en la UE) había padecido la violencia de un hombre. El año anterior, un 6% de mujeres habían denunciado actos de violencia infligidos por su pareja, y un 10%, por un hombre en general. Desde la perspectiva de la asistencia a las víctimas, se considera preocupante que solo el 8% de las mujeres habían acudido a la policía y que apenas una cuarta parte (27%) conocían alguna institución de ayuda a mujeres expuestas a la violencia. El 40% de las mujeres eslovacas habían sido víctimas de acoso sexual durante la edad adulta, y el 22% lo habían sufrido en una forma agravada, es decir, no limitado a la violencia verbal.

141. La investigación sobre la violencia contra las mujeres durante la edad adulta, llevada a cabo en la República Eslovaca en 2008, arrojó resultados similares³³. El **21,2% de las mujeres habían padecido la violencia infligida por su pareja actual, y el 27,9% por parte de una pareja anterior**. El porcentaje de mujeres que habían sido víctimas de la violencia de su pareja, actual o anterior, era del 39,2%.

³² Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Survey data explorer - Violence against women survey, <http://fra.europa.eu/DVS/DVT/vaw.php>.

³³ Filadelfiová, Bodnárová, Holubová, 2008: Muestra representativa de la encuesta sobre la prevalencia de la violencia de género y la experiencia de las mujeres en Eslovaquia, ILFR/UNIFEM.

142. El alcance de la violencia contra la mujer queda registrado anualmente en los datos de la Encuesta a las víctimas de delitos en Eslovaquia³⁴. Las mujeres están expuestas a abusos con una frecuencia de dos a tres veces superior a la de los hombres. Desde 2007 se ha registrado una tendencia ascendente en la prevalencia de los abusos contra mujeres y contra hombres. En 2010 el 8,6% de las mujeres y el 5,2% de los hombres habían sido víctimas de violencia (el período estudiado abarcaba del 1 de julio de 2009 al 31 de junio de 2010). En 2011, la cifra anual fue del 6,8% entre las mujeres y del 1,7% entre los hombres (el período estudiado abarcaba de septiembre de 2010 a agosto de 2011).

143. En su gran mayoría, las mujeres son víctimas de maltrato por parte de sus parejas. En 2010, el 57% de las mujeres víctimas de abusos habían sido agredidas por su pareja (actual o anterior), cifra que alcanzó el 61,7% en 2011. Entre los hombres, el abuso por parte de una pareja actual o anterior constituyó el 12% de los casos en 2010 y el 37,5% en 2011. Después de la pareja, los autores de abusos más frecuentes son los padres (naturales y padrastros), y más en el caso de los hombres que de las mujeres.

144. **Un poco menos de una quinta parte (el 19%) de los hombres y mujeres víctimas de abusos acudieron a la policía.** Las razones más frecuentes para acudir a la policía fueron la necesidad de ayuda (70,8%) y el intento de evitar la repetición del abuso (50%). Un tercio de las víctimas contactaron con la policía porque querían que el agresor fuera castigado.

145. Las últimas cuatro rondas de la Encuesta a las víctimas de delitos en Eslovaquia muestran que la prevalencia anual de la violencia sexual, es decir, de violación y abuso sexual, es del 1 al 2% de la población de 15 años o más, porcentaje compuesto casi exclusivamente por mujeres. **De ello se desprende que en los últimos 12 meses aproximadamente una de cada 50 mujeres de 15 años o más ha sido víctima de una violación o una agresión sexual.** Otras mediciones llevadas a cabo durante el período que se examina, de septiembre de 2010 a finales de agosto de 2011, permitieron determinar también que el 2,14% de la población femenina de 15 años o más ha sido víctima por lo menos de un acto de violencia sexual o una violación. En la mayoría de las ocasiones, el autor de la violencia sexual era una persona que conocía a la víctima. En poco menos del 35% de los casos, la víctima no conocía al agresor. En los casos en que lo conocía, con cierta frecuencia se trataba de un colega (17,4%) o un amigo (13%).

146. **En total, en 2011 el 74% de las víctimas de violencia sexual no acudieron a la policía,** porcentaje superior al 67% de 2010. Las razones más frecuentes para no denunciar un ataque sexual a la policía fueron “el temor a la venganza del agresor” (39,1%), “la inacción de la policía” (30,4%) y “el temor a las preguntas desconsideradas” (26,1%). Las razones para denunciar la violencia sexual fueron el deseo de que se castigara al agresor (21,7%), el intento de prevenir la repetición de la agresión (17,4%) y la necesidad de asistencia (8,7%)³⁵.

147. La prevalencia anual de los malos tratos en las familias se redujo ligeramente en 2010, después de haber alcanzado una cifra muy alta durante cinco años. A pesar

³⁴ Encuesta a las víctimas de delitos en Eslovaquia, Universidad Pan-Europea, llevada a cabo sobre una muestra representativa de aproximadamente 2.000 personas de 15 o más años de edad.

³⁵ Encuesta a las víctimas de delitos en Eslovaquia, 2011. Información de un seminario especializado sobre los resultados provisionales de la investigación en noviembre de 2011.

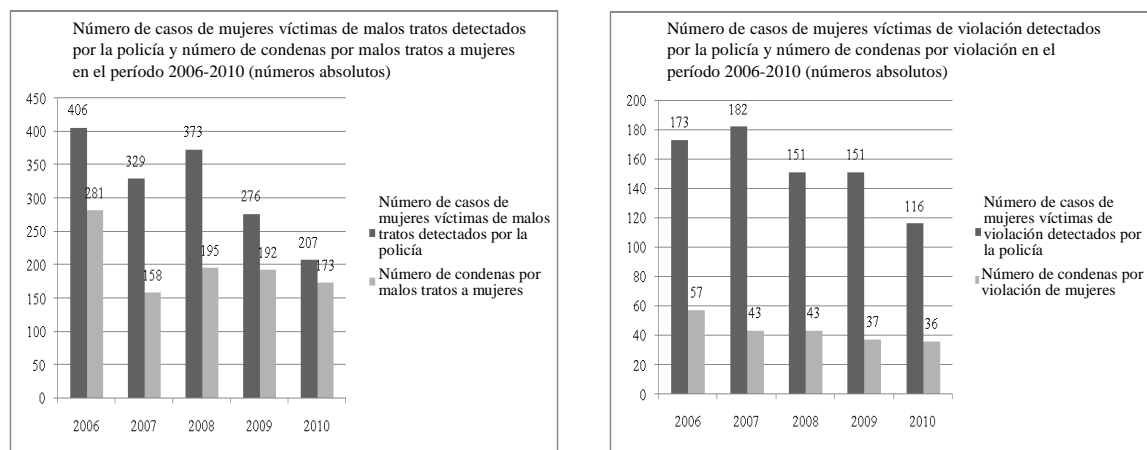
de ello, en 2012 la policía informó de 11 asesinatos de mujeres y 8 asesinatos de hombres motivados por relaciones personales³⁶. La violencia de larga duración, sobre todo en las parejas, exige por lo tanto una solución más efectiva y eficaz.

148. En comparación con la prevalencia real, el número de personas expulsadas de una vivienda compartida en virtud del artículo 27 de la Ley de las Fuerzas de Policía es muy baja. El número anual oscila entre 230 y 280 casos. En el 98% de los casos la persona expulsada es un hombre, y en el 76% es la pareja de la mujer víctima de agresión. El régimen en vigor aplicable a las expulsiones (por un período de 48 horas), tiene una eficacia cuestionable como medio para que las mujeres puedan estabilizar su situación y tomar medidas adicionales para resolver un caso de violencia, habida cuenta del escaso número de solicitudes de alejamiento temporal y el número todavía menor de órdenes de alejamiento que emiten los tribunales.

149. Un indicador de la eficacia del derecho penal en la protección de las mujeres contra la violencia es la tasa de condenas, es decir, el número de personas condenadas por esos delitos. Esa tasa resulta de la relación entre el número de personas condenadas por delitos de violencia contra las mujeres y el número de esos casos de violencia registrado por la policía. La tasa de condenas por el delito de maltrato de una persona cercana o a cargo (en virtud del artículo 208 del Código Penal) fue en promedio del 65% en el período 2006-2010 (con un mínimo del 48% en 2007, y un máximo del 84% en 2010). En el caso de delito de violación (artículo 199 del Código Penal) la tasa media de condenas fue solo del 28% (con un mínimo del 24% en 2007, y un máximo del 33% en 2006). La diferencia entre el número de víctimas y de condenas es realidad obedece al abandono gradual de las causas durante las actuaciones penales. En todos los casos detectados por la policía se observa que el número de personas acusadas se reduce en un 50% durante el proceso de preparación de la acusación en la fiscalía.

Gráfico 1

Número de mujeres víctimas de abusos y número de condenas, y número de mujeres víctimas de violación y número de condenas (2006-2010)



Fuente: Oficina de Estadística de la República Eslovaca en base a datos del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia.

³⁶ Se desconoce el sexo de los agresores.

150. El Departamento de Sistemas de Información Policial de la Dirección General de Policía gestiona el sistema de información estadística de delitos (*Evidenčno-štatistický systém kriminality - Sistema basado en la evidencia estadística para el seguimiento de los delitos*), que recoge y registra los datos sobre los delitos y sobre sus autores y víctimas. La información se procesa en el sistema para producir, entre otras cosas, informes regulares y especiales sobre los actos de violencia contra mujeres, hombres y niños, que se utilizan para la prevención de los delitos y para la actividad de análisis y gestión de la fuerza policial. Los informes elaborados a partir del sistema de información estadística de delitos se comunican a la Oficina de Estadística de la República Eslovaca, a otros órganos de la administración del Estado y a otros países, a través de la Oficina de Cooperación Policial Internacional de la Dirección General de Policía.

Cuadro 2

Número de víctimas de algunos delitos violentos y contra la moral durante el período 2008-2013

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Delitos violentos						
Asesinatos	94	78	82	88	63	78
Asesinatos de mujeres	24	32	31	31	18	23
Robos	1 217	1 078	908	671	764	637
Robos a mujeres	353	366	307	260	253	203
Maltrato de una persona cercana o a cargo	497	371	279	343	284	268
Maltrato de mujeres	377	277	207	246	209	184
Delitos contra la moral						
Violación (solo hay mujeres víctimas)	152	142	117	150	88	91
Violación a mujeres	152	142	117	150	88	91
Abuso sexual	387	396	369	542	497	482
Abuso sexual de mujeres	333	225	309	437	412	414
Trata de seres humanos	11	9	9	19	23	11
Trata de mujeres	9	7	4	8	13	5

Fuente: Departamento de Sistemas de Información Policial de la Dirección General de Policía.

Comunidades romaníes marginadas

151. Una atención especial merece **la violencia contra las mujeres romaníes**, en particular las que viven en entornos marginales. Aunque no se ha llevado a cabo ninguna investigación etnográfica o universal sobre la violencia contra las mujeres romaníes, diversas comprobaciones parciales muestran que esas mujeres padecen la violencia de género a gran escala. Se estima que si, en la población general, una quinta parte de las mujeres están expuestas a la violencia de su pareja, en el caso de la población romaní en entornos marginales esa proporción es de una tercera parte o incluso de la mitad. **La pobreza de las mujeres en estas comunidades acentúa su**

extrema dependencia de una pareja masculina y de la comunidad. A menudo se da por sentado que las mujeres no trabajarán fuera del hogar. Por esta razón, muchas niñas no completan ni siquiera la educación elemental (ciclo inferior de secundaria). Se han observado casos de venta de mujeres o de matrimonios forzados. Este tipo de violencia funciona dentro de la comunidad y adopta muchas formas (golpes, maltrato, prostitución, trata de mujeres). La comunidad solo interviene contra la violencia cometida por un hombre contra su mujer si esta resulta gravemente herida. Incluso en ese caso, la comunidad considera que la mujer debe permanecer en la relación violenta. Si una mujer romaní es violada, a menudo se la obliga a permanecer con su agresor. Se considera más vergonzoso no llegar virgen al matrimonio, o no casarse, que vivir con un violador³⁷.

152. Por otro lado, el 70% de las personas encuestadas de la población romaní que viven en ambientes marginales consideran inaceptables conductas violentas como la de un hombre que golpee a una mujer, el 24% las consideran justificables y solo el 4% las consideran bastante normales. Los hombres romaníes tienden, más que las mujeres, a considerar normal y justificable golpear a una mujer (aproximadamente un 10% más de tolerancia). Al mismo tiempo, las nociones preceptivas acerca de las mujeres y los hombres y la estricta división del trabajo entre los géneros son más pronunciadas entre las comunidades romaníes marginales, lo que puede contribuir a la incidencia y persistencia de la violencia contra las mujeres de esas comunidades³⁸.

153. En este contexto, se debe prestar especial atención a **la trata de mujeres** con fines de prostitución forzada y explotación sexual. El perfil de estas mujeres es el siguiente: principalmente mujeres jóvenes de 15 a 25 años, principalmente de origen romaní, con una educación elemental incompleta y escasa información, procedentes de entornos socialmente desfavorecidos y motivadas principalmente por la posibilidad de obtener ganancias fáciles. Los casos de trata interna, es decir, de mujeres originarias de Eslovaquia víctimas de trata también en el mismo país, representaron durante el período 2004-2007 el doble que los casos de trata de mujeres eslovacas en el extranjero³⁹.

154. Según los datos registrados por la policía, en el período 2008-2011, fueron víctimas de la **trata de seres humanos** en total 36 mujeres y 10 hombres (de conformidad con el artículo 179 del Código Penal). En el período 2008-2010, un total de 68 personas recibieron asistencia en el marco del Programa de apoyo y protección de las víctimas de la trata de seres humanos; de estas, 42 eran mujeres, y en más del 60% de los casos los motivos de la trata eran la explotación sexual y la

³⁷ Información obtenida a través de los debates de grupo organizados con trabajadores sociales y trabajadores de centros comunitarios en comunidades segregadas (Rozhanovce, Petrovany, Stará Lubovňa, etc.) durante un proyecto educativo ejecutado por la ONG Možnosť voľby (Pro Choice) con el apoyo de la Open Society Foundation. La información se extrajo de un seminario sobre los resultados del proyecto celebrado el 30 de junio de 2011.

³⁸ Asociación Cultural de los Romaníes en Eslovaquia: *Dáta o ľudských prava rómskych žien* (Datos sobre los derechos humanos de las mujeres romaníes), Banská Bystrica, 2009. La encuesta se llevó a cabo sobre una muestra de 618 personas de 15 años o más que viven en asentamientos o de partes de un pueblo una ciudad segregados y separados en las regiones de Košice, Prešov y Banská Bystrica (en total 98 lugares).

³⁹ Fialová et al. (2008), *Obchodovanie s ľuďmi v Slovenskej republike* (Trata de seres humanos en la República Eslovaca), UNODC, Bratislava.

prostitución forzada. Otros casos estuvieron relacionados con el trabajo forzado o la mendicidad forzada⁴⁰.

155. En 2013, dos organizaciones no gubernamentales y una organización internacional proporcionaron **atención a las víctimas de la trata de seres humanos**. En 2013, 30 personas fueron admitidas en el Programa de apoyo y protección de las víctimas de la trata de seres humanos y recibieron una asistencia integral. Al 31 de diciembre de 2013, recibían apoyo y protección en el marco de este programa un total de 36 víctimas de la trata. De las víctimas que ingresaron en el programa en 2013, 21 eran mujeres y 9 hombres.

Artículo 7

Vida política y pública

156. Según los entornos, la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones en Eslovaquia puede ser baja o predominante (como el poder judicial). La situación más crítica es la marginación de larga data que sufren las mujeres eslovacas para acceder a los altos cargos políticos. Para lograr un tercio de la representación, considerado el mínimo necesario para poder influir realmente en las decisiones, sería necesario duplicar el número actual de mujeres en el Parlamento.

157. Las mujeres tienen, en comparación con los hombres, **una representación minoritaria en la mayoría de los órganos superiores y los órganos centrales de la administración del Estado**. Sin embargo, están más ampliamente representadas en el Tribunal Constitucional de la República Eslovaca, donde el cargo de Presidenta está además ocupado por una mujer. La proporción de mujeres debe percibirse en el contexto general de que, al haber pocas mujeres en puestos de alto nivel, la presencia de una o dos aumenta el porcentaje de representación.

Cuadro 3

Representación de la mujer en la vida política y pública

<i>Indicador</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Diferencia absoluta entre los géneros⁴¹</i>
Participación política a nivel europeo (en %, Parlamento Europeo, 2013)	38,5	61,5	23,0
Participación política a nivel nacional (en %, parlamentos nacionales, 2013)	16,0	84,0	68,0
Participación en los gobiernos nacionales (en %, 2013)	7,7	92,3	84,6
Participación política en la dirección de las asambleas regionales (en %, 2013)	0	100	100
Participación política a nivel regional (en %, asambleas nacionales, 2013)	15,4	84,6	69,2
Equilibrio de género en el Tribunal Supremo (en %, tercer trimestre 2012)	53	47	6

⁴⁰ Programa Nacional de lucha contra la trata de seres humanos 2012-2014.

⁴¹ La diferencia absoluta entre géneros se expresa en puntos porcentuales, a menos que se especifique lo contrario.

Fuentes: Eurostat; Oficina de Estadística de la República Eslovaca; base de datos de la Comisión Europea sobre mujeres y hombres en la adopción de decisiones.

158. En la República Eslovaca, la representación femenina en política ha sido baja durante mucho tiempo en comparación con otros ámbitos: el porcentaje de mujeres diputadas en el Parlamento permanece desde hace largo tiempo en una gama del 15 al 20%. Para lograr un tercio de la representación, que se considera el mínimo necesario para poder influir realmente en las decisiones, sería necesario duplicar el número actual de mujeres en ese órgano. Muy pocos aceptan y apoyan disposiciones legislativas para exigir la presencia (cuotas) de mujeres en las listas de candidatos, especialmente entre los partidos políticos que tendrían que adoptar y aprobar estas normas. En el período 2010-2012, y por primera vez en la historia de la República Eslovaca, una mujer ocupó el puesto de Jefe del Gobierno (es decir, la función constitucional de jefe del órgano supremo del poder ejecutivo).

159. Un ejemplo positivo de la representación de las mujeres en la política es la **delegación de Eslovaquia ante el Parlamento Europeo**, donde hay 5 mujeres de un total de 13 diputados, lo que constituye el 38% de la delegación.

Cuadro 4

Mujeres entre los representantes electos en el Consejo Nacional y en el Gobierno de la República Eslovaca

Elecciones en el Consejo Nacional Rep. Eslovaca	Mujeres elegidas en el Parlamento (para un total de 150 escaños)		Porcentaje de mujeres en el gobierno		
	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres	Número de miembros	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres
1994	22	14,7	19	3/4	15,8/21
1998	19	12,7	22	3/2	13,6/9
2002	29	19,3	16	0/2	0/12,5
2006	24	16	16	1/2	6,3/12,5
2010	23	15,3	15	2 (Primer Ministro)	13,3
2012	24	16	15	1	6,7

Fuente: SO SR, Historia de los gobiernos de la República Eslovaca, <http://www-8.vlada.gov.sk/index.php?ID=1073>.

160. Hasta la fecha, ninguna mujer **ha ocupado un cargo de dirección en una región autónoma** como presidente de una unidad territorial de nivel superior. Las mujeres han tenido siempre una representación muy baja en **los órganos electos de los gobiernos locales (municipios, comunidades autónomas)**, algo que está cambiando, pero muy lentamente. En todas las elecciones, el porcentaje de mujeres electas fue de un 4 a 5% menor que su representación en las listas de candidatos.

161. **La representación de las mujeres en el poder judicial presenta características poco habituales.** Las juezas constituyen el 63% de los jueces. De un total de 1.385 jueces, a 31 de diciembre de 2013 había 511 hombres (es decir, un 36,9%) y 874 mujeres (63,1%). Esto significa que el número de mujeres en la

justicia (a nivel de jueces) era 1,7 veces mayor que el de los hombres. De acuerdo con la situación a 24 de febrero de 2014, **de los 8 presidentes de tribunales regionales** en la República Eslovaca, **4 eran mujeres** (en Trenčín, Nitra, Žilina y Prešov) y **de los 54 presidentes de tribunales de distrito** en Eslovaquia, **25 eran mujeres**. Las mujeres ocupan altos cargos en una serie de importantes instituciones judiciales. La presidencia del **Tribunal Constitucional**, la vicepresidencia del **Tribunal Penal Especial** y la dirección del **Centro de Asistencia Jurídica** son cargos ocupados por mujeres.

162. La representación de las mujeres en **puestos de adopción de decisiones económicas** en la República Eslovaca está desde hace mucho tiempo entre las más altas de la UE. Según un análisis del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia sobre la representación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones de las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Eslovaquia (86 empresas en total), las mujeres representaban el 28,62% del número de miembros de las juntas de supervisión. En el 23,08% de los casos conocidos (no todas las empresas especifican este cargo) las juntas estaban presididas por mujeres; de los casos conocidos, 9 de los 39 presidentes eran mujeres. Las mujeres están poco representadas en los puestos directivos, pues ocupan solo el 16,84% de los cargos en los consejos de administración de las empresas estudiadas, y ocupan el cargo más alta solo en el 3,49% de las empresas. El siguiente cuadro muestra la representación general de la mujer en puestos directivos y administrativos en la República Eslovaca.

Cuadro 5

Hombres y mujeres en cargos de dirección y gestión (a partir de un estudio selectivo por muestreo de la fuerza laboral realizado usando la clasificación KZAM y la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones CIUO-08 de 2011)

		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Legisladores y administradores (miles de personas)	Hombres	95,7	95,0	88,7	94,2	92,9	91	83,6
	Mujeres	42,5	36,8	39,7	39,8	44,2	48,1	37,3
% de mujeres		30,8	27,9	30,9	29,7	32,2	34,6	30,9

Fuente: Oficina de Estadística de la República Eslovaca, método de la encuesta por muestreo de la población activa.

Artículo 8

La mujer en el servicio diplomático

163. La situación de la mujer en el cuerpo diplomático de la República Eslovaca varía según el tipo de servicio. Si bien en los puestos de alta responsabilidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos su representación es casi igual a la de los hombres, solo ocupan el 12% de los puestos de responsabilidad en las misiones diplomáticas.

Cuadro 6

Mujeres en el cuerpo diplomático

<i>Descripción</i>	<i>Altos cargos</i>	<i>% de mujeres</i>
Altos cargos en la sede	93	
Mujeres en esos cargos	42	45,1%
Altos cargos en las misiones diplomáticas	94	
Mujeres en esos cargos	11	11,7%

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores y Asuntos Europeos. Situación a 15 de marzo de 2014.

Artículo 9 Nacionalidad

164. Durante el período que se examina no se produjeron cambios significativos en este ámbito. La República Eslovaca ha firmado y ratificado una serie de acuerdos internacionales sobre la nacionalidad de las personas (ciudadanía). El 6 de noviembre de 1997 Eslovaquia, en su calidad de Estado miembro del Consejo de Europa, firmó el **Convenio Europeo sobre la Nacionalidad**, ratificado posteriormente, el 27 de mayo de 1998, y publicado en el *Zbierka zákonov* (Boletín Oficial de Actos Legislativos) con el número 418/2000 Recop. De conformidad con el artículo 4 del Convenio, los Estados partes, en la preparación y aprobación de normas sobre la nacionalidad, se comprometen a respetar los principios generales establecidos en el Convenio, es decir, que “*todas las personas tienen derecho a una nacionalidad; nadie será privado arbitrariamente de su nacionalidad; ni el matrimonio ni la disolución del matrimonio entre un ciudadano de un Estado parte y un extranjero, ni el cambio de nacionalidad de uno de los cónyuges durante el matrimonio, modificarán automáticamente la nacionalidad del otro cónyuge*”.

165. Además del mencionado Convenio, la República Eslovaca ha firmado y ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y el complemento de dicha Convención (notificación núm. 206/2001 Recop. del Ministerio de Relaciones Exteriores), así como la Convención para reducir los casos de apatridia (núm. 192/2001 Recop.), de la que dimanaban una serie de compromisos internacionales relativos a la nacionalidad de las personas, y el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (notificación núm. 380/2001 Recop. del Ministerio de Relaciones Exteriores). El respeto al artículo 9 de la Convención está garantizado en la legislación del país por la Ley núm. 40/1993 Recop. del Consejo Nacional de la República Eslovaca sobre la nacionalidad eslovaca, en su forma enmendada; esta disposición garantiza la igualdad de derechos entre hombres y mujeres por lo que respecta a la nacionalidad y establece que el Ministerio del Interior es responsable de su supervisión especializada y su ejecución.

Parte III

Artículo 10 Educación

166. Con respeto a los principios legislativos, en el sistema educativo de la República Eslovaca está prohibida la discriminación por razón de género. En el informe anterior se proporciona información detallada al respecto. La **Ley contra la**

Discriminación establece la prohibición de la discriminación directa e indirecta en la educación y hace referencia a disposiciones específicas⁴².

167. El tema se aborda en las leyes sobre educación a nivel regional (es decir, escuelas y centros de enseñanza que no son instituciones de educación superior), bajo la supervisión del Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca, en particular en los artículos 3 y 4 de la **Ley de Escuelas**⁴³, que establece los principios fundamentales y los objetivos de la crianza y la educación. Estos **principios** son **la igualdad entre hombres y mujeres** y **la educación como medio para promover el respeto de los derechos humanos**. La aplicación a nivel práctico de estos principios y objetivos en los procesos para la educación de los niños y alumnos se concreta en los programas educativos escolares, que se deben preparar de acuerdo con los principios establecidos.

168. La enseñanza sobre los derechos humanos y la igualdad entre los géneros en las escuelas tiene por objeto impartir conocimientos, aptitudes y actitudes que contribuyan a fortalecer la dignidad humana, la conciencia y la participación independiente en el desarrollo de una sociedad democrática, de acuerdo con valores como los derechos humanos, la igualdad, la diversidad y la justicia. Para ello, se establece un marco a través de reglamentos ministeriales, como el **Plan de educación sobre derechos humanos 2005-2014** y las instrucciones pedagógicas institucionales para cada año escolar.

169. En enero de 2012 el Gobierno de la República Eslovaca aprobó la **Estrategia Nacional de Educación General, 2012-2016**, cuyos objetivos se basan en los principios de la justicia social y la igualdad, el respeto por los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todos. Las instituciones estatales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes participan en el proceso para poner en práctica este tipo de educación; está previsto preparar materiales y recomendaciones metodológicas para las escuelas que aplican estos principios educativos, y se ha de impartir formación al personal docente.

170. Se ha modificado la formulación del artículo 55 de la **Ley de Educación Superior**⁴⁴. Esa disposición prohíbe toda forma de discriminación en las instituciones de educación superior. De conformidad con el principio de igualdad de trato, está prohibida la discriminación por razones de edad, sexo, orientación sexual, estado civil o familiar, raza, color de piel, discapacidad, idioma, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, religión o credo, actividad sindical, origen nacional o social, posición económica, género o cualquier otra condición social. El ejercicio y la ejecución de los derechos y deberes consagrados mediante esta ley deberán ajustarse a los principios morales generalmente aceptados.

⁴² Ley sobre las instituciones de educación superior (Ley núm. 131/2002 Recop.), que modifica determinadas disposiciones, en su forma enmendada; Ley sobre la educación continua (Ley núm. 386/1997 Recop.), que modifica la Ley del Consejo Nacional de la República Eslovaca núm. 387/1996 sobre el empleo, en su forma enmendada por la Ley núm. 70/1997 Recop, enmendada por la Ley núm. 567/2001 Recop.

⁴³ Ley núm. 245/2008 sobre crianza y educación (Ley de escuelas), por la que se modifican determinadas disposiciones, en su versión enmendada (artículos 3, 145, 7 y 8 en relación con la Inspección Escolar del Estado).

⁴⁴ Ley núm. 131/2002 Recop. sobre las instituciones de educación superior, por la que se modifican determinadas disposiciones, en su forma enmendada.

171. De acuerdo con la Ley de Escuelas, **las escuelas que imparten educación elemental y secundaria** deben incorporar los programas de educación estatales en sus programas escolares, e incluir en los planes de estudios los temas de la igualdad de género y los derechos humanos.

172. El Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte trabaja con IUVENTA –el Instituto de la Juventud de Eslovaquia– para apoyar la creación y el funcionamiento eficaz de consejos estudiantiles en las escuelas y parlamentos de la juventud. El propósito es difundir en mayor medida los conocimientos técnicos y la información relativos a la enseñanza de los derechos humanos, crear redes de agentes para la educación sobre esos derechos y el trabajo con los jóvenes, supervisar los proyectos en curso a nivel local y promover el uso del método de la “biblioteca viva”. En 2011, IUVENTA prosiguió la distribución de la versión en lengua eslovaca de COMPASS, un manual para la educación sobre derechos humanos para los jóvenes, publicado por el Consejo de Europa, como parte de sus actividades de apoyo a la enseñanza de los derechos humanos a los jóvenes.

173. En la actualidad, **la educación sexual o el tema del matrimonio y la maternidad y paternidad** no constituyen una asignatura independiente en el sistema educativo eslovaco. En las escuelas elemental y secundaria, los diferentes temas relacionados con la educación sexual están incorporados en las asignaturas de biología, ética, educación religiosa y ciudadanía, así como en asignaturas interdisciplinarias sobre personalidad, integración en la sociedad y salud. En 1998 se aprobó un plan de estudios sobre matrimonio y paternidad y maternidad, que se actualizó en 2010. Después de la reforma del sistema educativo iniciada hace unos diez años, el tema se convirtió en una asignatura optativa, que las escuela pueden ofrecer o no, según su criterio. Las escuelas a menudo tropiezan con la resistencia de algunos padres y de organizaciones no gubernamentales y políticos conservadores, que se oponen en principio a una educación sexual exhaustiva como la que se ofrece en otros países de la Unión Europea.

174. Debido a la controversia ideológica en torno al tema de la educación sexual y la falta de interés en las opciones educativas a disposición del personal docente, Eslovaquia se sitúa a la zaga de la mayoría de países de la UE en materia de educación sexual, y no puede ajustarse a las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas. La educación sobre una paternidad y maternidad responsables y la ética de las relaciones íntimas es inadecuada; los niños experimentan con el sexo cada vez con más frecuencia y a edades más tempranas, sin tener en cuenta los riesgos y sin conocer los principios básicos del funcionamiento de sus cuerpos. El análisis preliminar de los resultados de la investigación sobre la sexualidad en Eslovaquia (Instituto de Investigación en Comunicación Social de la Academia de Ciencias de Eslovaquia, Bratislava) puso de manifiesto que muchos profesores han comprobado que los niños necesitan información relevante y cualificada sobre la sexualidad humana, las relaciones de pareja y los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción. Al mismo tiempo, el personal docente estima que carece de las competencias profesionales y psicopedagógicas para abordar esa tarea de forma efectiva, sistemática y sensible⁴⁵.

⁴⁵ El texto de este párrafo cita el original en lengua eslovaca relativo a la metodología para el programa educativo sobre el matrimonio y la paternidad y maternidad y la ética de las relaciones íntimas, Ing. Henrieta Crkonová, Centro de Metodología y Pedagogía, Bratislava.

175. El **Centro de Metodología y Pedagogía**, institución que imparte educación y capacitación continua al personal docente, ofrece dos programas de educación sobre el matrimonio y la paternidad y maternidad. Estos programas llevan por título **Educación sobre el matrimonio y la paternidad y maternidad y ética de las relaciones íntimas**⁴⁶ y **Educación sobre el matrimonio y la paternidad y maternidad en el labor de los pedagogos**⁴⁷. Estos programas de educación continua tienen por objeto ampliar las competencias profesionales de los docentes para que puedan impartir satisfactoriamente la educación sobre el matrimonio y la paternidad en el entorno escolar, como un aspecto importante para preparar a los niños y los jóvenes para sus funciones futuras en la vida.

176. El Gobierno de la República Eslovaca ha tratado de mejorar la calidad de la educación sexual mediante el apoyo a una serie de proyectos prácticos destinados en particular a los grupos de población desfavorecidos. Los proyectos de la ONG **Asociación para la Planificación Familiar de Eslovaquia**⁴⁸ recibieron el apoyo del programa de subvenciones de la Oficina del Gobierno en 2011 y 2012. Los proyectos incluían la creación de la página web www.sexualnavychova.sk, dirigida a proporcionar información a los jóvenes y a sus padres y maestros.

177. La sección de ciencia y tecnología del Ministerio de Educación aporta una importante contribución a la producción de estadísticas europeas sobre la igualdad de género. El año pasado se editó el opúsculo *She Figures 2012* como publicación oficial de la Comisión Europea para la presentación de los datos e indicadores estadísticos sobre las mujeres en la ciencia en los países de la UE y fuera de ella. *She Figures 2012* es la cuarta edición (tras *She Figures 2003*, *2006* y *2009*) de un conjunto de indicadores clave, decisivos para una correcta comprensión de la situación de las mujeres en la ciencia. Proporciona estadísticas sobre las mujeres en el ámbito de la ciencia, desde el nivel terciario de la educación superior al mercado laboral. Esta serie de publicaciones se utiliza en diversos análisis comparativos y estudios sobre la igualdad de género, así como en discursos, presentaciones y declaraciones formulados en conferencias y talleres a lo largo de Europa y fuera de ella; también las utilizan los legisladores en la preparación de las decisiones en relación con la igualdad entre los géneros a nivel nacional, regional y europeo.

Análisis de la situación actual y tendencias de la evolución

178. El sistema escolar en la República Eslovaca se divide en escuelas de educación elemental, escuelas de educación secundaria (subdivididas en escuelas de orientación académica o “gymnázium”, escuelas de formación profesional y escuelas de música o “conservatorios”) y las instituciones de educación superior (universidades). Las escuelas especiales proporcionan educación e instrucción a los alumnos con necesidades educativas especiales que no pueden asistir a otras escuelas.

179. La mayoría del personal docente está compuesto de mujeres, salvo en la educación superior, donde hay una cuarta parte más de hombres. En las instituciones de educación superior el 23,2% de los profesores, y el 39,2% de los profesores asociados, son mujeres.

⁴⁶ Disponible en <http://www.mpc-edu.sk/library/files/vmraeiv.pdf>.

⁴⁷ Disponible en http://www.mpc-edu.sk/library/files/vych_k_manz_a_rod_v_praci_ped_zam.pdf.

⁴⁸ La Asociación para la Planificación Familiar de Eslovaquia es miembro de la Federación Internacional de Planificación Familiar.

180. Existen diferencias **por tipo de escuela**. El número de niñas que estudian en las escuelas “gymnazium” de orientación académica es un 20% mayor que el número de varones. Sin embargo, el número de varones es mayor (un 13,2%) en las escuelas secundarias de formación profesional y en las escuelas especiales. En las universidades y otras instituciones de educación superior hay 1,5 veces más estudiantes mujeres que hombres. La proporción de mujeres es menor que la de hombres en las universidades con una orientación técnica o militar y de seguridad. En términos absolutos, las mujeres se inclinan más por las ciencias sociales y las ciencias médicas y farmacéuticas. Los hombres, por su parte, están más interesados en las ciencias sociales y en las ciencias técnicas. Existe un equilibrio entre ambos sexos en lo que respecta a los estudios de postgrado.

181. En 2011, el 14,6% de los hombres y el 18,4% de las mujeres de entre 15 y 64 años **estaban cursando estudios de educación superior**. A medida que crece el porcentaje de la población que cursa estudios superiores, crece también la disparidad por motivo de género entre los estudiantes: en 2009 esa diferencia era de 1,9 puntos porcentuales, y en 2011, de 3,8. Entre los estudiantes del grupo de edad de 30 a 34 años la diferencia es aún mayor. Esa disparidad pasó de 4,1 puntos porcentuales en 2009 a 7,8 en 2011. La misma tendencia se observa en casi todos los países europeos, si bien el número de estudiantes mujeres, especialmente en los grupos de mayor edad, es todavía mayor que en Eslovaquia⁴⁹.

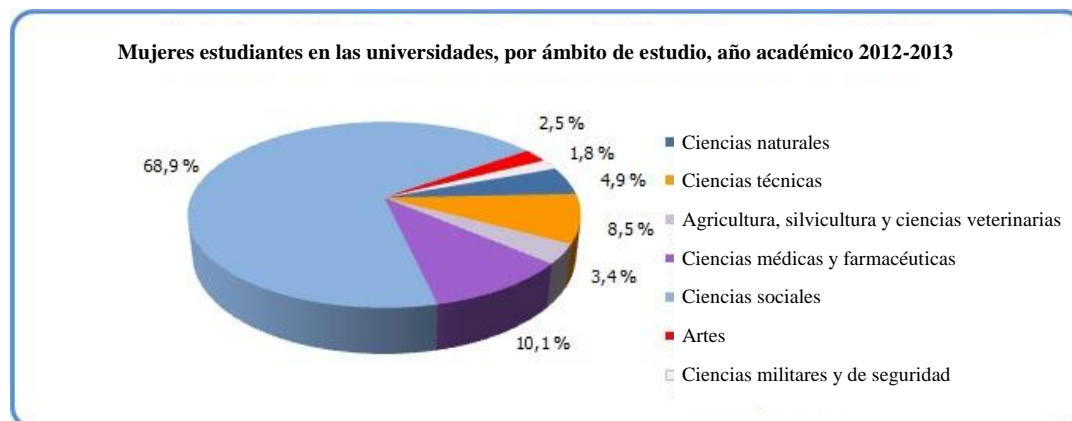
182. **Desde hace años, el porcentaje de mujeres con diplomas de la enseñanza superior es mayor que el de hombres**, pero es importante tener en cuenta los temas de estudio en que unos y otros se gradúan. Los títulos con mejores perspectivas lucrativas y profesionales son los de orientación técnica y matemática. En 2011, aproximadamente el 37% de los hombres graduados en educación superior (CINE 5-6) habían estudiado materias relacionadas con las matemáticas, la ciencia y la tecnología, porcentaje que se mantiene relativamente estable. De los graduados de CINE 5-6, solo el 11,6% de las mujeres cursó esas materias, y en los últimos diez años el porcentaje osciló entre el 11% y el 16%⁵⁰. El sistema educativo es un sector económico del mercado de trabajo marcado al mismo tiempo por un claro predominio de mujeres docentes, pero también por una estructura jerárquica; en efecto, a medida que se asciende en el nivel del sistema educativo, la proporción de mujeres disminuye. En 2011, el 89% de los maestros de educación elemental (CINE 1) eran mujeres, mientras que el porcentaje bajaba hasta el 71% en la educación secundaria (CINE 3) y al 44% en la educación superior⁵¹. La diferencia de retribución no ajustada entre hombres y mujeres en el sector de la educación era de casi un 16% en 2011.

⁴⁹ Fuente: Eurostat.

⁵⁰ Eurostat, <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/setupModifyTableLayout.do>.

⁵¹ Eurostat: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-07032013-AP/EN/3-07032013-AP-EN.PDF.

Gráfico 2
Participación de la mujer en los distintos ámbitos de estudio de la educación superior



Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca.

Comunidades romaníes marginadas

183. Los hombres y las mujeres de las comunidades romaníes marginadas muestran diferencias en el nivel de estudios que alcanzan. Es frecuente encontrar mujeres romaníes que no llegan a la educación secundaria, es decir, que solo cursan la educación elemental, y en ocasiones ni siquiera la completan. Ello se refleja en una disparidad en los niveles educativos superiores; así pues, hay un 8% más de hombres que completan la educación secundaria. Las conclusiones sobre las condiciones de vida de las familias romaníes en 2010 parecen repetir las del informe de situación de 2005, que ya daba cuenta de un nivel educativo ligeramente inferior en las mujeres romaníes en relación con los hombres⁵².

184. Los datos recogidos indican que en el entorno objeto de examen todavía es relativamente común la injerencia de los padres en la vida de los jóvenes, ya sea en la decisión sobre los estudios, la elección de una pareja o la opción de una carrera. Esta injerencia es más acentuada cuando se trata de las mujeres, que a menudo se ven obligadas a abandonar una carrera para asumir deberes dentro del grupo familiar. Ello da lugar a que probablemente no se respeten plenamente el derecho de los niños a una educación sin restricciones por parte de los padres y con independencia de la situación financiera de la familia, ni el derecho a participar en las decisiones sobre los asuntos que les afectan⁵³ y a tomar decisiones libremente después de cumplir los 18 años.

⁵² PNUD 2012: Report on the living conditions of Roma households in Slovakia (Informe sobre las condiciones de vida de las familias romaníes en Eslovaquia), 2010, Bratislava.

⁵³ Véanse las disposiciones relativas a la educación y la participación en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, cuyo 20º aniversario se celebró en noviembre de 2009 (Naciones Unidas, 1989).

Artículo 11

Empleo

Medidas legislativas y políticas

185. La modificación del **Código del Trabajo** realizada en 2011⁵⁴ introdujo un cambio fundamental en la prohibición de la discriminación en el derecho laboral. El artículo 1 de los Principios Fundamentales del Código del Trabajo establece que *“las personas físicas tendrán derecho a trabajar y a elegir libremente su trabajo, a disfrutar de condiciones de trabajo justas y satisfactorias y a estar protegido contra el despido arbitrario, de acuerdo con el principio de igualdad de trato, estipulado para el ámbito de las relaciones laborales en virtud de una ley especial sobre la igualdad de trato en ciertos ámbitos y sobre la protección contra la discriminación, que modifica ciertas leyes (la Ley contra la Discriminación). Estos derechos no pueden restringirse por razones de sexo, estado civil o de familia, orientación sexual, raza, color de piel, idioma, edad, problemas de salud o discapacidad, características genéticas, religión o credo, opiniones políticas u otras convicciones, actividad sindical, origen nacional o social, pertenencia a un grupo étnico o nacional, posición económica, linaje o cualquier otra condición social, con la excepción de los casos en que se justifique un trato diferente por la naturaleza de la actividad que se debe realizar en el empleo o por las circunstancias en que dicha actividad se deba llevar a cabo, siempre que ello constituya una necesidad real y decisiva para el trabajo, que el objetivo sea legítimo y que las necesidades sean procedentes”*. El párrafo 4 del artículo 13 del Código del Trabajo, que se refiere al respeto del principio de igualdad de trato, se modificó con efectos a partir del 1 de septiembre de 2011 a fin de que un empleado pueda presentar una queja contra su empleador, no solo por una violación del principio de igualdad de trato, sino también por cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo 3 del artículo 13, entre ellas, el acoso en el lugar de trabajo.

186. De conformidad con el artículo 6 del Código del Trabajo, **las mujeres y los hombres tendrán derecho a la igualdad de trato** en el acceso al empleo, la retribución y promoción, la formación profesional y las condiciones laborales. Las mujeres embarazadas, las madres que han dado a luz en los últimos nueve meses y las mujeres en periodo de lactancia deben poder trabajar en condiciones que protejan su situación biológica en relación con el embarazo, el nacimiento y el cuidado del hijo, y su relación personal con su hijo después del nacimiento. Es preciso que las mujeres y los hombres disfruten de condiciones laborales que les permitan cumplir con la función social de criar y cuidar a los hijos.

187. De conformidad con la **Ley de Inspección del Trabajo**⁵⁵, los inspectores del trabajo supervisan el cumplimiento de la legislación y otros reglamentos en los ámbitos de su competencia, y en función de los resultados de la inspección y de sus conclusiones, están facultados a ordenar que se corrijan los defectos comprobados; prohibir la realización de trabajos y actividades que representen una amenaza inmediata para la seguridad y la salud de los empleados; prohibir el trabajo de las mujeres embarazadas, o que han dado a luz en los últimos nueve meses, las mujeres

⁵⁴ Ley núm. 48/2011 Recop., que modifica la Ley núm. 311/2001 Recop. del Código del Trabajo, en su forma enmendada, y entró en vigor el 1 de abril de 2011.

⁵⁵ Ley núm. 125/2006 Recop. relativa a la inspección laboral y a la enmienda de la Ley núm. 82/2005 Recop. sobre el trabajo y el empleo ilegales y a la modificación de determinadas disposiciones, en su versión enmendada.

en periodo de lactancia y las personas físicas menores de 18 años, así como otros trabajos y actividades que contravengan la normativa aplicable; y proponer la imposición de una multa al empleador que infrinja las normas del derecho laboral, en particular las normas relativas al inicio, la modificación y la finalización de las relaciones laborales, las condiciones de remuneración y de trabajo de los empleados, incluidas las de las mujeres, los adolescentes y las personas con discapacidad, las obligaciones derivadas de los convenios colectivos y la legislación sobre la prohibición del trabajo el empleo ilegales.

188. Los proyectos que forman parte de los **programas de inclusión social y laboral** ejecutados en el período 2007-2014 contribuyen considerablemente a eliminar las disparidades por razón del género en el mercado laboral. Entre los ejemplos de buenas prácticas figuran el proyecto nacional del Instituto para la Igualdad de Género⁵⁶ y el proyecto de la asociación civil MyMamy, que lleva por nombre Caja de Pandora⁵⁷. El objetivo de este proyecto es aumentar la gama de servicios sociales ofrecidos por la asociación pro mujeres MyMamy para el desarrollo de la capacidad de los grupos de población vulnerables y de sus familiares, a fin de ayudarlos a llevar una vida independiente y atenuar los efectos negativos que conducen a la exclusión social, principalmente con más servicios en las zonas rurales, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y una mejor capacitación de las personas que prestan los servicios.

189. Con respecto a la recomendación de reducir y eliminar la diferencia salarial, la República Eslovaca ha adoptado las medidas legislativas necesarias. El **Código del Trabajo** de 2007 incorpora una disposición importante que consagra en la ley el principio de que las mujeres y los hombres deben recibir la misma remuneración por un trabajo de igual valor. A pesar de esta legislación, en Eslovaquia sigue habiendo una gran disparidad salarial entre mujeres y hombres. Esta diferencia en razón del género se estrecha poco a poco, y a la fecha es aproximadamente del 20%. Esto significa que todavía las mujeres ganan el 80%, o menos, de lo que ganan los hombres.

190. Actualmente, la República Eslovaca aplica o se prepara a aplicar una serie de medidas para reducir la disparidad salarial, como apoyar el intercambio de buenas prácticas dentro de la Unión Europea, realizar auditorías sobre las cuestiones de género en los lugares de trabajo, al menos en el sector público, y preparar cursos de capacitación y certificación para esas auditorías, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo. Para crear conciencia sobre esta cuestión se ha instituido el Día de la igualdad salarial (que se celebra alrededor del 5 de abril de cada año).

191. El Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia organiza periódicamente el concurso **Empleadores favorables a la familia, la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades**. Los objetivos básicos son motivar a los empleadores para que creen las condiciones adecuadas para que los empleados puedan atender los deberes familiares, así como distinguir públicamente a los empleadores que ponen en práctica sistemas para conciliar la vida laboral y familiar y promueven la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres. El concurso se dio a conocer el Día Internacional de la Familia (15 de mayo de

⁵⁶ <http://www.instituttr.sk>.

⁵⁷ http://www.mymamy.sk/obsah/17/pandorina_skrinka/.

2000), y a partir de esa fecha se otorgaron premios cada año, y desde 2011, cada dos años.

192. En cuanto a las recomendaciones para conciliar la **vida familiar y laboral**, cabe señalar que el Código del Trabajo prevé formas de trabajo flexibles que pueden tener un efecto positivo sobre el empleo de las mujeres que desean equilibrar las responsabilidades familiares y laborales. Entre esas formas flexibles de empleo se definen las siguientes:

- Jornada laboral reducida (trabajo a tiempo parcial); el empleador puede acordar con el empleado una reducción de la jornada laboral establecida en el contrato de trabajo. Algunos empleados, por ejemplo, los que regresan a su puesto tras la licencia parental, no utilizan esta fórmula de tiempo parcial tan a menudo como podrían, debido a que tendrían derecho a percibir solo la retribución correspondiente a la jornada reducida que se acuerde;
- Relaciones laborales basadas en un acuerdo sobre los resultados de un trabajo o un acuerdo sobre una actividad laboral;
- Trabajo compartido; esta opción permite a un empleador crear un puesto de trabajo compartido a tiempo parcial por empleados que se ponen de acuerdo sobre el horario de trabajo y las tareas asignadas a cada uno (**introducido en el Código del Trabajo por la Ley núm. 257/2011 Recop., con efectos a partir del 1 de septiembre de 2011**);
- Trabajo de duración determinada;
- Horario flexible; se trata de introducir normas más flexibles con respecto al horario laboral, así como la eliminación de la obligación de definir un horario laboral opcional. Esto puede llevar a una mayor eficiencia en el trabajo. Cada empleado elige el horario más conveniente (**cambio introducido por la Ley núm. 257/2011 Recop. que modifica la Ley núm. 311/2001 del Código del Trabajo, en su forma enmendada**, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2011);
- Trabajo en casa y teletrabajo; esta forma de trabajo se utiliza principalmente para la transición entre una licencia parental y la vuelta al puesto de trabajo en el caso de los padres con niños pequeños.

193. Estas **formas atípicas de empleo, que incluyen formas variables del tiempo de trabajo**, son más satisfactorias para los empleados y contribuyen a la conciliación de sus obligaciones laborales y familiares, a la vez que mejoran la calidad del trabajo y la eficiencia de los procesos. Cada una de las formas de empleo flexibles enumeradas tiene sus propias características; el empleador y el empleado tienen la opción de elegir uno de los métodos incluidos en el marco jurídico en vigor y acordar un tipo de relación laboral. Los empleados eslovacos utilizan estas opciones con menos frecuencia de lo que es habitual en los países de Europa occidental. El problema no radica en la ley, ya que la República Eslovaca tiene suficientes instrumentos para conciliar la vida laboral y familiar, sino más bien en la voluntad, la motivación y el margen para hacer uso de estas formas alternativas. Las opciones flexibles que pueden acordar un empleador y un empleado, como el horario laboral reducido, no siempre son convenientes para los empleados que cuidan a un hijo. En un entorno con salarios relativamente bajos, los empleados tienen objeciones, sobre todo por razones económicas, a aceptar un trabajo con una

remuneración más baja. Por esta razón, se sienten más motivados a no alejarse del mercado laboral y a seguir trabajando mientras cuidan de un hijo, que a acogerse a medidas como el horario reducido.

194. Las inspecciones de trabajo sobre el cumplimiento de la legislación laboral abarcan la supervisión del cumplimiento de la obligación del empleador de respetar el principio de igualdad de trato en las relaciones con los empleados. El objetivo de la inspección incluye vigilar la situación en relación con la discriminación y la detección de discriminación en el lugar de trabajo.

195. En 2013, la **Inspección del Trabajo** llevó a cabo dos inspecciones sistemáticas a nivel nacional para verificar el cumplimiento del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un trabajo igual o de igual valor. Las inspecciones de trabajo, realizadas como parte de las inspecciones sistemáticas, o a instancia de los empleados y representantes de los trabajadores, permitieron detectar 44 infracciones de las disposiciones del Código del Trabajo, que establecen los derechos y deberes de las partes en el empleo en relación con el principio de igualdad de remuneración. Como parte de la actividad de inspección, y también a petición de los empleadores y de las personas físicas, los inspectores del trabajo brindan asesoramiento técnico básico gratuito e información en el ámbito de sus competencias sobre las formas más eficaces de cumplir con las normas que rigen en este campo.

196. En 2013, el cuerpo de inspectores de trabajo recibió 39 quejas de empleados relacionadas con violaciones del principio de igualdad de trato que se aplica a las relaciones laborales y con la discriminación en materia de remuneración. Las inspecciones llevadas a cabo determinaron 62 infracciones de los deberes de los empleadores que se definen en el Código del Trabajo para el ámbito que se examina. El aumento en el número de quejas en comparación con el 2012 apunta a una tendencia social de mayor conciencia de las cuestiones jurídicas de los ciudadanos de la República Eslovaca, que recurren a las autoridades de inspección del trabajo para hacer valer sus derechos e intereses protegidos legalmente.

197. El Organismo de Empresas de Eslovaquia ejecuta algunos proyectos para apoyar las actividades empresariales de las mujeres. Se trata, en concreto, de los siguientes:

- Apoyo a las mujeres emprendedoras en Eslovaquia (1 de agosto de 2009 a 31 de julio de 2011);
- “Ángeles de la guarda” para mujeres emprendedoras (1 de septiembre de 2011 a 31 de agosto de 2013) + continuación flexible del proyecto.

El objetivo de estos proyectos era ampliar y enriquecer la iniciativa empresarial con la presencia de mujeres y ayudar a las mujeres a superar el temor a poner en marcha negocios y a ganar autonomía e independencia, que es también el objetivo de los programas de apoyo de la Comisión Europea. Para poner en práctica de esta iniciativa se crearon una red europea de embajadoras de la iniciativa empresarial, como fuente de inspiración y estímulo personal a las mujeres potencialmente emprendedoras, así como una red europea de mentores para mujeres emprendedoras, a través de la cual empresarios con experiencia proporcionan asesoramiento voluntario y tutoría a mujeres emprendedoras que empiezan.

198. Eslovaquia participó en la iniciativa de la Comisión Europea a través de las actividades del Organismo de Empresas de Eslovaquia, que desde hace casi 15 años presta **apoyo a las mujeres emprendedoras**. El Organismo ha anunciado el 14º Proyecto Emprendedoras de Eslovaquia, cuyo principal objetivo es reconocer y valorar el importante papel de las mujeres en el sector empresarial. El proyecto ha sido patrocinado por la esposa del presidente de la República Eslovaca, la señora Silvia Gašparovičová. Los muchos años de experiencia del Organismo de Empresas de Eslovaquia en el apoyo y la promoción de las mujeres emprendedoras a través del concurso Emprendedoras Eslovacas constituyeron la base para el proyecto Apoyo a Emprendedoras de Eslovaquia; a través del mismo, el Organismo y el país se sumaron a los otros 23 Estados que forman la Red Europea de Embajadoras de la Iniciativa Empresarial. El objetivo de las embajadoras eslovacas era inspirar y estimular a posibles empresarias a través de sus propias historias en la empresa y de consejos prácticos para superar el temor de poner en marcha su propia carrera empresarial. Una vez finalizado el proyecto, el Organismo ha seguido apoyando el espíritu de empresa femenino en Eslovaquia. La organización ha comenzado a representar a Eslovaquia en el diseño de una nueva iniciativa de la Comisión Europea, la red europea de mentores para mujeres empresarias. Este nuevo proyecto, que lleva por nombre “Ángeles de la guarda para emprendedoras”, toma el relevo del primero. Mientras el objetivo del anterior era utilizar las historias de empresas y los consejos prácticos de las embajadoras para estimular a posibles emprendedoras a que pusieran en marcha sus iniciativas empresariales, el segundo se ocupa de las fases siguientes y de ayudar a las emprendedoras en los primeros años de su actividad.

199. En 2011, la ONG **Ciudadanía, democracia y rendición de cuentas**, con miras a una mejor aplicación del principio de igualdad de trato en el mercado laboral, y en cooperación con la Inspección del Trabajo, ejecutó un proyecto para impartir capacitación y educación a los inspectores⁵⁸. El proyecto contó con el apoyo de la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca, a través del Programa de apoyo y protección de los derechos humanos y las libertades. El objetivo era insistir ante los inspectores en la aplicación del principio de igualdad de trato en el trabajo, y contribuir a la eficacia del mercado laboral en aspectos problemáticos como la identificación, detección y sanción de los casos de discriminación por motivos como el sexo y el género, entre otros. El proyecto se basa en la provechosa cooperación entablada en 2010 con las inspecciones de trabajo, que permitió enunciar los temas básicos para el debate y la ejecución.

Análisis de la situación actual y tendencias de la evolución

200. **El empleo de las mujeres** en la República Eslovaca se ve afectado por una serie de factores específicos del país, tales como las grandes diferencias entre regiones y el reducido número de puestos de trabajo a tiempo parcial. En términos de empleo total de las mujeres, la República Eslovaca es un país con **un nivel de empleo femenino relativamente bajo**.

⁵⁸ <http://www.oad.sk/node/647>, 648, 576, 587.

Cuadro 7
Resumen de los indicadores básicos del mercado de trabajo
desde una perspectiva de género

<i>Indicador</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Diferencia por motivo de género</i>
Tasa de empleo (en %, 20 a 64 años, 2012)	57,3	72,8	15,5
Tasa de empleo (en %, 15 a 64 años, 2012)	52,7	66,7	14
Tasa de empleo juvenil (en %, 15 a 24 años, 2012)	16	24,1	8,1
Tasa de empleo de personas mayores (en %, 50 a 64 años, 2012)	47,6	63,1	15,5
Tasa de desempleo (en %, todos los grupos de edad, 2012)	14,5	13,5	1
Tasa de desempleo juvenil (en %, 15 a 24 años, 2012)	32,5	35	2,5
Tasa de desempleo en personas mayores (en %, 50 a 64 años, 2012)	11,3	10,9	0,4
Diferencia de ingresos no ajustada entre hombres y mujeres (en %, 2011)			20,5%
Distribución del trabajo no remunerado, por género (horas/semana, 2010)	24,5	6	18,4
Cantidad total de trabajo remunerado y no remunerado (horas/semana, 2010)	67,1	52,6	14,7

Fuente: Informe resumido sobre el estado de la igualdad entre los géneros en Eslovaquia en 2012.

201. En 2012 la tasa de empleo de las mujeres mayores de 15 años era del 43,3%, mientras que la de los hombres del mismo grupo de edad era del 59,1%. De estos datos se desprende que la disparidad de género en el empleo es del 15,5%, en detrimento de las mujeres.

202. **La tasa de actividad económica** de los hombres (68,4% en 2012) sigue siendo mucho más alta que la de las mujeres (50,7% en 2012)⁵⁹, con una diferencia entre los géneros de cerca de 18 puntos porcentuales. La mayor disparidad se encuentra, sin embargo, en lo que se refiere a la inactividad económica de las mujeres y de los hombres, diferencia que es enorme en números absolutos. En 2012, el porcentaje de mujeres económicamente inactivas era del 62,6%, mientras que los hombres en esa situación representaban menos de una tercera parte. Esta diferencia no se explica solo por la edad avanzada del grupo de mujeres.

203. En el proceso de acceso al trabajo, las mujeres eslovacas tienen problemas de **segregación horizontal y vertical**. En ámbitos como la sanidad, los servicios sociales y la educación las mujeres constituyen más del 80% de la fuerza laboral, y en el sector de la administración pública, el 60%. Sin embargo, en el sector privado, donde los ingresos son mayores, las mujeres representan solo el 41% de los empleados. La diferencia entre los géneros es más pronunciada en el sector de los

⁵⁹ Fuente de los datos del mercado de trabajo: Oficina de Estadística de la República Eslovaca, base de datos Slovstat.

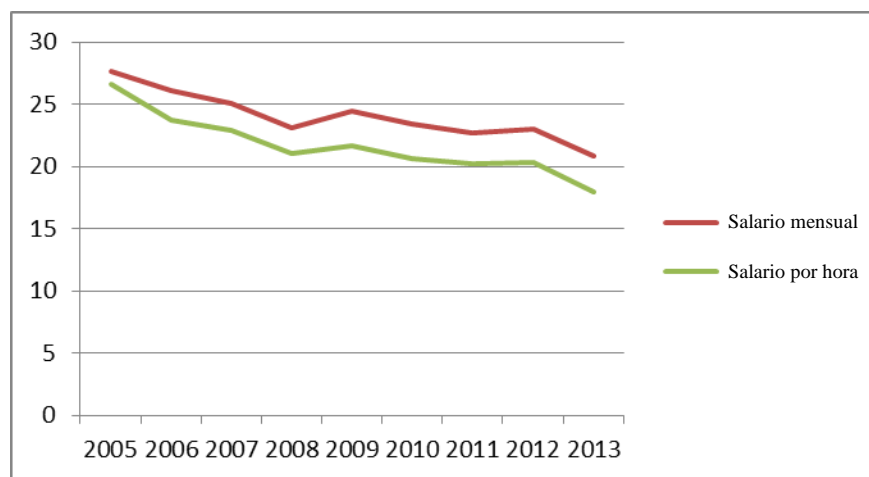
negocios, donde hay una mujer empresaria por cada tres hombres. El mercado laboral de Eslovaquia es uno de los que padecen mayor **segregación de género** de Europa, ya que, a pesar de la creciente participación de las mujeres en cargos de dirección y de gestión (31% en 2011)⁶⁰, con mucha más frecuencia estas ocupan puestos de categoría inferior a la de los hombres.

204. La segregación entre los géneros está estrechamente relacionada con los ingresos de las mujeres, en general inferiores, ya que sigue habiendo una gran disparidad en la remuneración entre los géneros. Las mujeres se sitúan con mayor frecuencia en los grupos de empleados con salarios bajos, es decir, cuya remuneración por hora es inferior a dos tercios del salario medio por hora en la economía eslovaca. A pesar del alto nivel de educación de las mujeres (que, de hecho, en Eslovaquia es más alto que el de los hombres), las mujeres no logran remuneraciones comparables a las de los hombres, ya que la educación en “ámbitos típicamente femeninos” está menos valorada.

205. La desigualdad salarial entre los géneros durante mucho tiempo estaba por encima de la media de la Europa de los 27, pero muestra una tendencia favorable a la baja. En 2012, la diferencia salarial de los ingresos por hora entre hombres y mujeres, en forma no corregida, de era del 21,5%, mientras que en 2013 disminuyó al 17,9%⁶¹. En el sector privado esa diferencia se sitúa en una gama del 19% al 21%, mientras que en el sector público está entre el 10% y el 16%. Se observan diferencias significativas en la estructura de género de los dos sectores, ya que en el sector no empresarial las mujeres representan el 68% de los trabajadores, y en el sector de negocios, el 42%.

Gráfico 3

**Desigualdad salarial entre los géneros en el período 2005-2013
(remuneración por hora y por mes)**



Fuente Trexima, Sistema de Información sobre Ingresos, 2005-2013.

⁶⁰ La media de los 27 países de la UE, incluyendo tanto la dirección de grandes corporaciones como la de pequeñas empresas, es del 33% (fuente: Eurostat: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_PUBLIC/3-07032013-AP/EN/3-07032013-AP-EN.PDF.)

⁶¹ Todos los datos sobre salarios en función del género provienen del Sistema de Información sobre Ingresos Medios, Trexima, Bratislava.

206. Una serie de factores contribuyen a mantener la desigualdad salarial entre los géneros, como la **segregación horizontal del mercado de trabajo**; las mujeres tienen más probabilidades de obtener un empleo en los sectores de la economía que se consideran típicamente femeninos, con los niveles salariales son bajos y segregación sectorial, especialmente en el sector privado. Otro factor es la segregación vertical - el “efecto techo de cristal”-, que limita el número de mujeres que acceden a los puestos más altos (y mejor pagados) en ámbitos en que, sin embargo, las mujeres están bastante representadas en otros puestos.

207. En las prácticas en materia de empleo que se dan en Eslovaquia, también es muy común que los empleados reciban **un trato desigual debido al hecho de tener hijo, y eso se aplica especialmente a las mujeres**. Un cambio en la situación de familia de un empleado y el nacimiento de un hijo dan lugar a menudo a un cambio en el comportamiento de los empleadores. Un alto porcentaje controla la situación familiar de sus empleados, les pone trabas cuando regresan al trabajo tras el período de licencia parental, o tienen prejuicios contra las empleadas que son madres⁶². Esta es una de las causas (aunque existen otras) de la escasa representación de las mujeres en los cargos de alta dirección y máxima responsabilidad, con la consiguiente limitación de la capacidad de las mujeres en conjunto para participar en la adopción de decisiones. Lo mismo sucede con la participación de la mujer en la vida pública y en la política. Debido a su escasa participación, las mujeres no pueden influir en la adopción de decisiones y la planificación a nivel estratégico, lo que en definitiva también afecta sus condiciones de vida⁶³.

208. En la República Eslovaca todavía hay obstáculos y deficiencias importantes para **conciliar la vida familiar y laboral**. La medida aplicada y usada más frecuentemente en este sentido es el horario laboral flexible. Como consecuencia de la persistencia de estereotipos de género, se sigue considerando que el cuidado de los niños y de otros miembros de la familia es un trabajo de mujeres. Muy pocos hombres hacen uso de la licencia parental. Debido a la baja participación de los hombres en las tareas domésticas y a la ausencia de servicios públicos y privados (o la imposibilidad de acceder a ellos por motivos económicos) muchas mujeres no pueden reincorporarse al mercado laboral. Como en Eslovaquia las mujeres siguen asumiendo la mayor responsabilidad en el cuidado de familiares a cargo, su participación cada vez mayor en el mundo del trabajo remunerado, un número cada vez mayor de mujeres deben en adelante asumir una doble carga. Muchas mujeres se ocupan de los miembros mayores de la familia sin disponer del equipo necesario o el acceso a los servicios apropiados.

209. Es preciso destacar que **el hecho de tener un hijo afecta considerablemente el empleo de las mujeres y los hombres en función del género**. Como conclusión general, la presencia de hijos menores de seis años en una familia reduce significativamente la tasa de empleo de las mujeres, mientras que tiene un efecto mínimo sobre la de los hombres. Las mujeres de 25 a 49 años con un hijo menor de seis años muestran una tasa de empleo inferior al 40%, mientras que la tasa de los hombres del mismo grupo de edad y con la misma situación familiar es superior al

⁶² Filadelfiová, J.: *Podkladová analýza prioritných oblastí pre prípravu Národnej stratégie rodovej rovnosti* (Apoyo al análisis de las áreas prioritarias para la preparación de la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género). Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia, Bratislava, 2008. <http://www.gender.gov.sk/index.php?id=566>.

⁶³ *Ibidem*.

83%. La disparidad de la remuneración entre los hombres y las mujeres empleados se acrecienta con el nacimiento de cada hijo adicional. Una de las razones de estos problemas estructurales es que la transición de las mujeres al trabajo remunerado no ha estado suficientemente acompañada con una transición de los hombres al trabajo no remunerado en el hogar⁶⁴.

210. Un factor decisivo en la condición de las mujeres y los hombres en la sociedad y su situación de independencia económica es la **relación entre el trabajo remunerado y no remunerado y la distribución del trabajo no remunerado entre los géneros**. En este contexto se deben incluir medidas para conciliar del trabajo y la vida familiar que inciten a los hombres a desempeñar un papel más importante en la atención a las personas a cargo y que garanticen además que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades para conciliar la vida laboral y familiar. Sin esas medidas, las pautas que imponen a las mujeres una parte desproporcionada del trabajo no remunerado se seguirán reproduciendo.

Comunidades romaníes marginadas

211. También debe prestarse atención a la desigualdad entre los géneros en **las comunidades romaníes marginadas**, donde la situación de las mujeres se ve afectada significativamente por estereotipos de género muy arraigados y un mayor nivel de restricción de sus derechos humanos, todo lo cual se refleja en su situación dentro del mercado laboral. La investigación sobre las condiciones de vida de las familias romaníes⁶⁵ ha permitido identificar un alto nivel de diferencias por motivos de género, que conforman una estructura con características propias dentro de las estructuras geográficas y étnicas de Eslovaquia.

212. Los datos muestran desigualdades de género en todos los indicadores comparados; si bien estas desigualdades se observaron entre la población romaní y en la población general, en el primer grupo eran varias veces más pronunciadas. Incluso teniendo en cuenta el muy bajo nivel de empleo en la población romaní, la tasa de empleo de las mujeres de esa comunidad era menos de la mitad que la de los hombres, en todos los grupos de edad (20% de promedio en los hombres y 10% en las mujeres).

213. Al comparar las tasas de empleo de hombres y mujeres en los diferentes grupos de edad se observa que la desigualdad por razón de género entre las mujeres romaníes es más importante que entre las demás mujeres que viven en zonas cercanas. **La tasa de empleo de los hombres romaníes correspondía a menos de una tercera parte de la de los demás hombres de poblaciones próximas (20% frente al 61%), mientras que esa tasa para las mujeres romaníes era entre una**

⁶⁴ Jarvklo, N., 2013: *Parental leave policy in Sweden: evolution, lessons learned*. Documento sobre el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, Nueva York, marzo de 2013.

⁶⁵ PNUD 2012: *Report on the living conditions of Roma households in Slovakia*, Bratislava, 2010. Basado en una cartografía sociográfica de las comunidades romaníes, clasificadas como segregadas, separadas o dispersas según el grado de integración en la población mayoritaria. Se seleccionó para el estudio un grupo de control de la población general residente en zonas próximas a los asentamientos romaníes. La información se recogió en noviembre y diciembre de 2010 mediante entrevistas personales, utilizando un cuestionario estructurado. El análisis abarcó un total de 1.083 familias, de las cuales 723 eran familias romaníes formadas por 3.614 personas (1.832 hombres y 1.782 mujeres). El grupo de control estaba compuesto por 360 familias y 1.060 personas (517 hombres y 543 mujeres).

quinta y una cuarta parte de la tasa de empleo de las mujeres de la población general cercana (11% frente al 49%). La disparidad “geográfico-étnica” por motivo de género en el empleo ya era elevada para la generación de mujeres más joven (7,7% para las mujeres romaníes de 15 a 24 años frente al 16,7% para el mismo grupo de edad de la población general) y aumentaba junto con la edad de las mujeres (mostrando hasta una diferencia del 4,7% al 23,7% en el grupo de 55 a 64 años). Tomando el conjunto de la población mayor de 15 años, la tasa de empleo de las mujeres romaníes era del 10,5%, mientras que la de las demás mujeres era del 39,6%; las tasas comparadas de los hombres romaníes y los hombres de la población general de la misma zona eran del 19,5% y del 52,7%, respectivamente⁶⁶.

214. Hay una alta probabilidad de que las mujeres, especialmente las mujeres romaníes, nunca tengan un trabajo remunerado: el 56% de las mujeres romaníes de 15 a 64 años, frente al 45,8% de las mujeres de la población general, y el 28,1% de los hombres romaníes⁶⁷. La población romaní está en gran medida excluida del trabajo remunerado (es decir, de la actividad económica) y aunque en general pocos logran ingresar en el mercado laboral, en el caso de las mujeres romaníes el fenómeno adquiere dimensiones gigantescas, que crecen a medida que aumenta la exclusión geográfica.

215. Es incomparablemente más probable que mujeres romaníes trabajen en el hogar o utilicen la licencia por maternidad, en relación con los hombres, y pocas son las que trabajan o se registran como desempleadas. En términos generales, el 76,6% de los hombres romaníes forman parte de la población activa (trabajadores y desempleados en condiciones de trabajar) frente al 52% de las mujeres romaníes. **En promedio, una de cada dos mujeres romaníes y tres de cada cuatro hombres romaníes forman parte de la población activa.**

216. La situación laboral de las mujeres romaníes también se ve afectada por el tipo de vivienda. En los asentamientos segregados, trabajaban el 2,5% de las mujeres, en los asentamientos separados, el 6,2% y en las comunidades dispersas, el 9,8%. El tipo de asentamiento no afectaba al número de mujeres que estudiaban o que se acogían a la licencia de maternidad, pero sí tenía consecuencias en las jubiladas y las que permanecían en el hogar. Las mujeres que vivían en asentamientos segregados tenían menos probabilidades de recibir una pensión de jubilación, pero más de recibir las pensiones de invalidez, en relación con las que vivían en otros tipos de asentamiento. Las mujeres tenían dos veces más probabilidades de permanecer en el hogar en los asentamientos segregados (6,8%) que en las comunidades dispersas (3,2%). Se puede concluir que, **para las mujeres romaníes,**

⁶⁶ En 2010, la tasa media de empleo de la población de Eslovaquia en su conjunto fue del 58,2% para los hombres y del 43,4% para las mujeres. Esto significa que no solo los hombres y las mujeres romaníes, sino que también los hombres y mujeres de la población general de zonas geográficamente cercanas, presentaban niveles de empleo más bajos que la media nacional. Conclusiones reiteradas han permitido determinar una triple diferencia en los niveles de empleo: entre población de Eslovaquia en su conjunto y la población general de las zonas contiguas a las comunidades romaníes; entre la población general geográficamente próxima a las comunidades romaníes y la población romaní; y entre los diferentes tipos de comunidades romaníes. Además de estas diferencias geográficas y étnicas a nivel general, existe también una disparidad por motivo de género.

⁶⁷ La tasa de actividad económica era simétricamente opuesta; las mujeres romaníes presentaban los niveles más bajos (solo el 44% de las mujeres romaníes de 25 a 64 años eran económicamente activas, en comparación con el 54,2% de las mujeres de la población general y el 71,9% de los hombres romaníes).

la segregación espacial **aumenta las disparidades étnicas y la desigualdad por razón de género**. En el entorno segregado, esas mujeres están casi totalmente excluidas del trabajo remunerado, y con mayor frecuencia permanecen en el hogar o reciben una pensión de invalidez. Además de los factores de carácter general⁶⁸, la situación puede verse influida por las normas culturales y las expectativas acerca de los roles de los hombres y las mujeres en la familia y en la sociedad⁶⁹; el aumento del número de beneficiarias de pensiones por invalidez (y el menor número de pensionistas por vejez) que aparece en los datos de las mujeres romaníes puede deberse a los efectos adversos en la salud causados por la mala calidad de vida de los asentamientos segregados.

217. En conjunto, la comparación entre la población romaní y la población general cercana apunta a un **nivel completamente diferente de desarrollo** a pesar de la proximidad geográfica. Las cifras citadas sobre la participación en el empleo remunerado parecen provenir de dos países completamente diferentes, no de “comunidades vecinas”⁷⁰. La actividad económica per cápita de un miembro típico de la población mayoritaria es de 12,7 euros por año, lo que sitúa a Eslovaquia entre el 25% de los países más ricos del mundo. La actividad económica per cápita de un miembro de la comunidad romaní es, sin embargo, de 1,4 euros por año, que está en el nivel del 25% de los países más pobres del mundo. En el caso de las mujeres de las comunidades romaníes marginadas, las diferencias étnico-geográficas se multiplican a causa de las normas de vida rígidas relacionadas con el género, que les imponen una desventaja añadida. Las disparidades entre los géneros que muestra desde hace tiempo la sociedad eslovaca en el ámbito laboral son aún más pronunciadas en la población romaní.

Artículo 12

Salud

Legislación

218. La República Eslovaca aprobó en 2005 una legislación para armonizar los **derechos de los pacientes** con las normas internacionales. Las mujeres que fueron presuntamente víctimas de los errores cometidos en relación con la esterilización que tuvo lugar antes de 1 de enero de 2005 tienen la posibilidad de pedir reparación ante los tribunales ordinarios de la República Eslovaca en el marco de los procedimientos civiles. En cuanto a la solicitud para que se investiguen de forma exhaustiva todos los casos de esterilización forzada, cabe remitirse al informe del Comisionado del Consejo de Europa para los Derechos Humanos de marzo de 2006 (CommDH (2006) 5), en que se indican los esfuerzos realizados para investigar a fondo las denuncias de esterilización forzada o bajo coacción de mujeres de origen romaní en Eslovaquia. Además de la investigación penal, se organizó una inspección médica profesional de los centros de salud y se pidió el dictamen pericial de la Facultad de Medicina de la Universidad Comenius de Bratislava. No se confirmó

⁶⁸ Por ejemplo, los factores demográficos (tasas de fecundidad más altas, mortalidad femenina y masculina mayor y más temprana, menor esperanza de vida), los relacionados con la salud (peor estado de salud, tasas más altas de enfermedad) y los vinculados al trabajo (menos empleo, falta de cualificación).

⁶⁹ Para más información, véase: Asociación Cultural de los Romaníes en Eslovaquia, 2009: *Dáta o ľudských práva rómskych žien* (Datos sobre los derechos humanos de las mujeres romaníes), Banská Bystrica, 2009.

⁷⁰ PNUD, 2012, Report on the living conditions of Roma households in Slovakia, 2010.

que el Gobierno eslovaco hubiera apoyado la política de esterilizaciones discriminatorias organizadas. El Gobierno adoptó medidas legislativas y prácticas con el fin de eliminar las deficiencias administrativas señaladas en el marco de sus investigaciones y prevenir que vuelvan a ocurrir situaciones similares en el futuro⁷¹. En la conclusión del informe del Comisionado no se pidió una investigación ulterior por parte de la República Eslovaca. La recomendación se refería únicamente a la cuestión de la indemnización de las víctimas de violaciones de derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, por la realización de esterilizaciones ilegales.

219. La República Eslovaca contempla la **objeción de conciencia** en la legislación. No se puede obligar a los profesionales de salud a realizar un acto que vaya en contra de su conciencia, o participar en ese acto, salvo cuando exista una amenaza directa a la vida o la salud. Las cuestiones éticas relacionadas con la prestación de asistencia de salud son evaluadas por una comisión de ética independiente, cuyas actividades se definen en la ley. Un profesional de la salud no está obligado a aceptar prestar asistencia sanitaria a un paciente, si ello va en contra de sus convicciones personales. Se aplica exclusivamente a los casos de aborto inducido, esterilización y reproducción asistida.

220. Hay interrogantes no resueltos en el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular la aplicación de la objeción de conciencia y el acceso universal a los métodos y servicios de planificación familiar, que siguen siendo una **cuestión pendiente para el próximo período**. Por lo tanto el Comité para la Igualdad entre los Géneros, en un proyecto de medidas para la elaboración de la Estrategia Nacional para la Protección y el Apoyo a los Derechos Humanos en la República Eslovaca, propuso que se adopten disposiciones para garantizar el acceso universal y no discriminatorio de las mujeres a este tipo de servicios en el caso de una solicitud razonable de objeción de conciencia en los servicios de salud, y que se elabore un *Programa de Apoyo y Protección de Salud Sexual y Reproductiva en la República Eslovaca* para asegurar que todas las mujeres tengan acceso a los servicios y derechos relacionados con la salud sexual y reproductiva, y puedan consultar libremente información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular, la crianza y la educación. Estos temas se tomarán en cuenta en la nueva Estrategia para la Igualdad entre los Géneros.

221. El Código Penal (Ley núm. 300/2005 Recop.) incorporó la definición del delito de “esterilización ilegal” procedente del código anterior en la definición del delito de delito de **“Retiro no autorizado de órganos, tejidos y células y esterilización ilegal” (artículo 159)** y también dispuso sanciones más estrictas para los autores. De conformidad con el artículo 159, párrafo 2), la persona que lleve a cabo una esterilización no autorizada en una persona física será condenada a una pena de prisión de 2 a 8 años. La pena de prisión será de 7 a 12 años si el delito se comete en su forma agravada, por un motivo especial, o su autor es miembro de un grupo peligroso (artículo 159, párrafo 3)). La condena será pena de prisión de 10 a 15 años si el delito causa lesiones graves o la muerte (artículo 159, párrafo 4)).

⁷¹ El 1 de abril de 2014 entró en vigor el Decreto núm. 56/2014 Recop. del Ministerio de Salud en que se establecen los detalles de la información que debe proporcionarse antes de obtener el consentimiento informado para la realización de la esterilización de una persona, y se ofrece una muestra de consentimiento informado para la realización de esa esterilización, en el idioma del Estado y de las lenguas de las minorías nacionales.

222. Con frecuencia, las víctimas de la trata de seres humanos con fines de retiro ilegal o no autorizado de órganos, tejidos y células son las mujeres que han sido previamente víctimas de explotación sexual con fines de prostitución. Por esta razón, un representante del Ministerio de Justicia de la República Eslovaca ha participado en las reuniones ordinarias del Comité de Expertos sobre el Tráfico de Órganos, Tejidos y Células, que elaboró y aprobó, en el nivel de expertos, el Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos en 2012.

223. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos pronunció fallos contra la República Eslovaca en tres casos relacionados con la esterilización de mujeres sin su consentimiento fundamentado (*VC contra Eslovaquia*, sentencia de 8 de noviembre de 2011, que quedó firme el febrero 2012, *NB contra Eslovaquia*, sentencia de 12 de junio 2012, que quedó firme el 12 de septiembre de 2012, e *IG, MK y RH contra Eslovaquia*, sentencia de 2012 que quedó firme el 29 de abril 2013). En el caso de *VC contra Eslovaquia*, el Tribunal no pidió a las autoridades nacionales que iniciaran una investigación penal de oficio, ya que no se determinó que los médicos actuaran de mala fe, con la intención de infligir malos tratos a la parte demandante. En ese caso, el Tribunal no hizo lugar a la reclamación de que se hubiera violado el aspecto procesal del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, por no haberse llevado a cabo una investigación efectiva. Del mismo modo, en el caso de *NB contra Eslovaquia*, el Tribunal desestimó el argumento de la demandante de que Eslovaquia no había procedido a una investigación efectiva de su esterilización. Se determinó que las autoridades judiciales habían examinado la denuncia penal de la demandante en tres instancias, y la Fiscalía General había reconocido que se había esterilizado a la demandante en contra de la disposición legal, ya que su representante no había dado su consentimiento para el procedimiento. El Tribunal consideró que se había violado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos solo en el caso de *IG, MK y RH contra Eslovaquia*, y en relación con los hechos específicos del caso, cuando declaró que las autoridades nacionales no habían cumplido en ese caso el requisito de prontitud y celeridad razonable. Las pruebas presentadas no convencieron al Tribunal de que la esterilización formaba parte de una política organizada, o que la conducta del personal del hospital obedeció intencionalmente a motivos raciales. **Los fallos del Tribunal en los casos anteriores no apoyan las alegaciones de numerosas esterilizaciones ilegales de mujeres romaníes.**

224. El Comité de Ministros del Consejo de Europa sigue de cerca las medidas legislativas y de otra índole que la República Eslovaca está adoptando en relación con el cumplimiento de los fallos anteriores. Las demandantes han recibido el pago de la reparación financiera fijada por los tribunales. Todos los fallos mencionados anteriormente se han publicado en el Boletín Judicial. Las sentencias contra la República Eslovaca en los casos de VC y NB también se han enviado al Presidente del Tribunal Constitucional y los presidentes de todos los tribunales de distrito y regionales. El representante de la República Eslovaca ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos presentó información sobre los casos durante las actividades de educación y formación para jueces y fiscales. En el caso de los tribunales nacionales, los fallos *VC contra Eslovaquia* (y los otros dos fallos citados) dan una importante orientación sobre la forma de proceder para evaluar las acciones de responsabilidad incoadas por las mujeres afectadas por los errores en relación con la esterilización, y para determinar el importe de los daños.

225. Los temas derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer están incluidos de forma interdisciplinaria en el contenido académico de los estudios a tiempo completo o parcial de alguna especialidad de salud que culmina con un título profesional para ejercer actividades especializadas en cada una de las profesiones del sector de la salud (Reglamento Gubernamental núm. 296/2012 Recop., sobre las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones del sector de la salud, el método de educación permanente para los profesionales de la salud, el sistema de especializaciones y el sistema de actividades sancionadas con un certificado) en los siguientes temas: ética profesional, salud pública, medicina comunitaria, determinantes sociales de la salud, ginecología y obstetricia, legislación de salud, enfermería, enfermería ginecológica, obstetricia, enfermería comunitaria, atención médica de emergencia, enfermería multicultural, trabajo social y otros. El tema también se aborda en los estudios de especialización de enfermería en los ámbitos siguientes: cirugía, cuidados intensivos de adultos, cuidados intensivos en ginecología y obstetricia, obstetricia y atención a las mujeres en la familia y la comunidad, enfermería en la comunidad, y así como los estudios sobre gestión y organización de la asistencia sanitaria para la obtención del Master en Salud Pública.

226. Uno de los instrumentos más importantes para aumentar la concienciación, apoyar los niveles de conocimiento de la salud y mejorar el acceso a servicios de salud es el **proyecto “Comunidades saludables”**, basado en el marco del Programa de Promoción de la Salud para las comunidades desfavorecidas en Eslovaquia. El proyecto se ejecuta en el contexto de la Plataforma para la Promoción de la Salud de los Grupos Desfavorecidos, bajo la supervisión de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romaníes. En el cuarto trimestre de 2013 el Ministerio de Finanzas, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia otorgaron conjuntamente una subvención de 336.909 euros para financiar el proyecto. La aportación del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia fue de 112.303 euros. El proyecto se destina principalmente a los miembros de las comunidades romaníes marginadas en Eslovaquia. Sus objetivos son:

- Mejorar las relaciones y comunicaciones entre la comunidad y los proveedores de servicios de salud y superar la desconfianza en el sistema de salud;
- Eliminar los obstáculos de acceso a los servicios de salud y establecer nuevos canales de comunicación;
- Aumentar el nivel de concienciación sobre la salud, la responsabilidad de la población por la propia salud y la higiene personal y comunitaria;
- Mejorar y utilizar más eficazmente los servicios de salud disponibles, incluyendo la participación en controles preventivos;
- Reducir los casos de enfermedades infecciosas;
- Aumentar el número de mujeres que asisten regularmente a controles médicos durante el embarazo;

- Aumentar la conciencia de las vacunas obligatorias para los niños y los beneficios y reacciones esperadas, así como los efectos secundarios inofensivos habituales, y aumentar la participación de los niños en las campañas de vacunación obligatoria;
- Aumentar el número de niños vacunados contra el virus de la hepatitis A (los niños menores de 2 años que viven en condiciones con bajos niveles de higiene);
- Mejorar la comunicación con los centros operativos competentes de los servicios médicos de emergencia;
- Reducir el número de llamados injustificados a la asistencia pública y el uso indebido de la asistencia médica de urgencia;
- Mejorar el conocimiento de los medicamentos de venta libre y su uso.

227. La Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para las Comunidades Romanés, del Ministerio del Interior, actualmente aporta una financiación⁷² de 750.000 euros para asegurar la continuidad del proyecto en los trimestres primero y segundo de 2014. En el proyecto los fondos se utilizarán para crear otros 36 centros y aumentar el número de trabajadores sociales de la salud, con la incorporación de 36 auxiliares y 4 coordinadores. En la actualidad hay 120 auxiliares sanitarios sobre el terreno (mediadores de salud) que trabajan en el proyecto, concebido para una población de 100.000 miembros de las comunidades marginadas, escogidos a partir de los resultados de la elaboración de los datos del Atlas de las comunidades romanés de 2013. El objetivo de la Oficina para el primer semestre de 2014 es estabilizar en 160 el número de trabajadores en el proyecto. De las 120 personas que trabajan actualmente en el proyecto, 83 son mujeres.

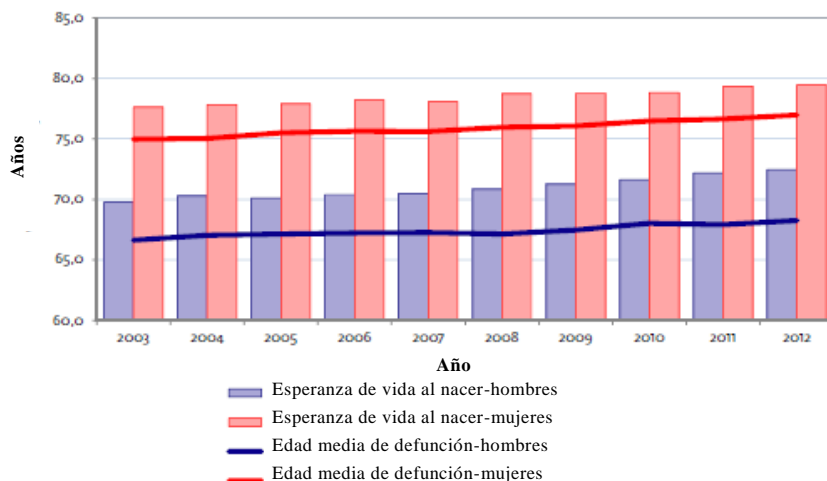
Análisis de la situación actual y tendencias de la evolución

228. Aunque las mujeres tienen una esperanza de vida media de siete años más que los hombres, se puede prever que vivan más años en un estado de mala salud. De acuerdo con la encuesta por muestreo EU SILC en 2012, el 34,7% de las mujeres y el 25,8% de los hombres sufren enfermedades o afecciones crónicas. Según una evaluación del estado de salud, un 14,9% de las mujeres tenían un estado de salud malo o muy malo, mientras que en los hombres ese porcentaje era del 10,8%. La diabetes es cada vez más frecuente, y esta enfermedad afecta a un mayor número de mujeres, el 9,5%. Los casos de tuberculosis están en disminución desde hace mucho tiempo, pero la enfermedad ataca 1,8 veces más a los hombres que a las mujeres. Los suicidios son 5,7 veces más frecuentes en los hombres que en las mujeres. Por cada 100.000 personas que cometen suicidio, 2,9 son mujeres y 17,4, hombres; los intentos de suicidio también son más frecuentes entre los hombres. El número de hombres tratados por adicción a las drogas es 4,5 veces mayor que el de mujeres⁷³

⁷² De conformidad con la Ley núm. 526/2010 sobre la concesión de subvenciones dentro de la competencia del Ministerio del Interior de la República Eslovaca, en su forma enmendada.

⁷³ Fuente: Oficina de Estadística de la República Eslovaca, en <http://portal.statistics.sk/showdoc.do?docid=29763>.

Gráfico 4
Esperanza de vida al nacer y edad media de defunción
en la República Eslovaca, por sexo



Fuente: Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de Salud, 2012.

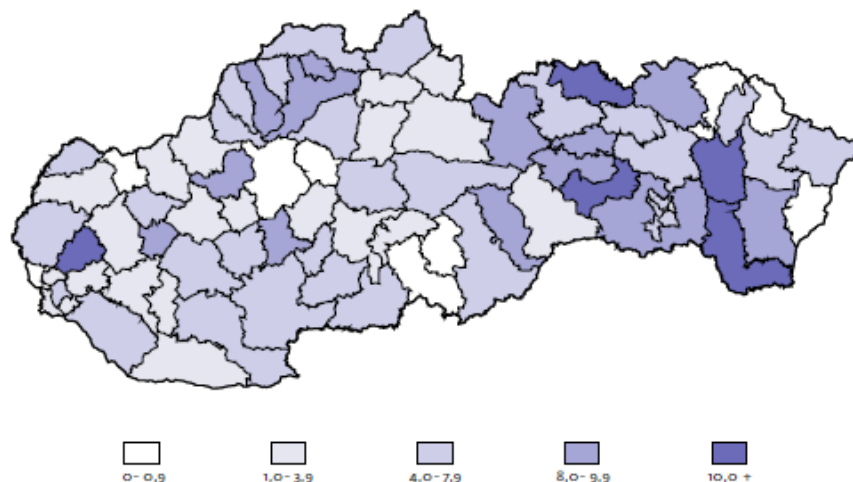
229. Las estadísticas muestran grandes diferencias en las tasas de mortalidad de los hombres y las mujeres en la edad madura. La tasa de mortalidad de mujeres en edad productiva (15 a 64 años) era del 2,2 por mil, mientras que para los hombres era de 5,2 por mil. La mayor diferencia se situaba en el grupo de edad de 20 a 34 años, en que el 80% de las víctimas mortales eran hombres y las principales causas de muerte eran los accidentes de tráfico, lesiones accidentales y suicidios. El predominio de los hombres en las defunciones continúa hasta los 75 años.

230. Las **causas de mortalidad** más frecuentes no han cambiado de manera significativa desde hace mucho tiempo. La causa más común para los hombres (46,2% de los casos) y las mujeres (60,1% de los casos) en 2012 fueron las enfermedades circulatorias. En la edad madura se observan importantes diferencias en función del género. El porcentaje de hombres de 25 a 64 años que murieron de enfermedades circulatorias fue del 25%, mientras el de las mujeres de la misma edad fue del 7%. El 75% de los hombres murieron después de los 65 años o más, mientras que la cifra de mujeres fallecidas después de esa edad fue de 93%. La mortalidad por causas externas también presenta una gran diferencia en función del género. Los accidentes de tráfico, lesiones accidentales y la autoagresión deliberada fueron la causa de la muerte del 7,7% de los hombres (2.069 hombres), pero solo del 2,6% de las mujeres (658 mujeres). Un alto porcentaje de las víctimas de sexo masculino (70%) se encontraban en el grupo de edad de 14 a 64 años.

231. En términos de indicadores de **salud reproductiva** (como se define en los Objetivos de Desarrollo del Milenio), la República Eslovaca se ha situado durante mucho tiempo en la media de los países de Europa, con excepción de algunos indicadores que superan la media de la Unión Europea, por ejemplo, la mortalidad infantil, ya que de cada mil nacidos vivos, más de un niño muere antes de su primer año de

vida⁷⁴. https://translate.google.com/toolkit/content?did=00ctkjg00im78c82p3i8&rid=0&hl=en_-_ftn75 Del mapa se desprende claramente que la alta incidencia de la mortalidad infantil (más de diez veces en comparación con la capital y otras zonas) se debe a la baja condición social de la madre o los padres, especialmente en las comunidades marginadas, y a las desventajas y limitaciones en el acceso a la atención de la salud prenatal, o la no utilización de esos servicios.

Ilustración 1
Mortalidad infantil en 2012



Fuente: Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de Salud, 2012

232. Algunos indicadores sobre el estado de salud de la población indican que Eslovaquia es uno de los países de la Unión Europea con el menor número de casos de VIH/SIDA. Aun así, conviene tener presente que el número de infecciones por el VIH en Eslovaquia aumenta cada año. La gran mayoría de las personas infectadas por el virus son hombres. Hay 286 hombres y 53 mujeres infectados. El vector de transmisión más frecuente es la relación homosexual (65%) y en una cuarta parte de los casos la infección se transmite por relaciones heterosexuales⁷⁵. Se ha logrado suprimir la transmisión del virus de madre a hijo en el nacimiento; de las 16 mujeres infectadas por el VIH, en 11 casos no se confirmó la transmisión de madre a hijo y otros 5 casos están en observación del personal de salud⁷⁶. https://translate.google.com/toolkit/content?did=00ctkjg00im78c82p3i8&rid=0&hl=en_-_ftn77 La prevención del VIH/SIDA se aborda en el Programa Nacional de

⁷⁴ Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de Salud, 2010, <http://www.nczisk.sk/Documents/rocnky/2010/1kap.pdf>. Unos 344 niños murieron antes de cumplir el primer año de vida (195 niños y 149 niñas), con una diferencia negativa de 2 niños (murieron 14 niños menos y 12 niñas más). Se registró un ligero aumento de la mortalidad neonatal, pues 29 niños más murieron en los 28 días del nacimiento (de los cuales 24 eran niñas), una tasa de poco menos de 3,6%.

⁷⁵ http://www.uvzsr.sk/docs/info/epida/Vyskyt_HIV_AIDS_31102010.pdf.

⁷⁶ <http://www.sme.sk/c/5656257/pocet-nakazenych-hiv-na-slovensku-stupa.html#ixzz16zc9sVXI>.

Prevención del VIH/SIDA en la República Eslovaca, 2009-2012⁷⁷, que fue aprobado por el Gobierno en 2009.

233. Se observa una tendencia preocupante en otras enfermedades de transmisión sexual, cuya incidencia aumenta lentamente. Por ejemplo, en 2012 se comunicaron 1.142 casos de enfermedades de transmisión sexual, es decir, 96 más que en 2009, o sea un incremento del 12,2% (la cifra aumentó en un 7,5% en los años 2009 y 2010). De este total, 420 casos, es decir, el 36,8%, correspondían a mujeres⁷⁸. La enfermedad de transmisión sexual más frecuente en ambos sexos fue la sífilis. Esta tendencia se puede atribuir a los niveles relativamente bajos de las campañas de sensibilización e información sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual y los comportamientos de riesgo.

234. Las medidas preventivas en materia de salud reproductiva, tales como controles preventivos, solo se practican con carácter voluntario; no existe en la actualidad un sistema de detección del cáncer. De los informes de cáncer en los órganos reproductivos de las mujeres se desprende que los más comunes son el cáncer de mama (alrededor de 2.200 casos por año) y el cáncer de útero, en particular el cáncer cervical (alrededor de 1.400 casos). En Eslovaquia está disponible la vacuna contra el virus del papiloma humano para las niñas de 11 y 12 años, en parte financiado por el seguro de salud; debido al precio elevado de la vacuna (alrededor de 400 euros) hay relativamente poco interés en inmunizar a otros grupos. Los cánceres que afectan a los órganos reproductivos de los hombres son un poco menos frecuentes (alrededor de 2.000 casos comunicados), pero aun así es necesario prestarles atención a los fines de la prevención y la sensibilización. Estas actividades se llevan a cabo principalmente por ONG como la Liga contra el Cáncer, y empresas comerciales, como parte de sus campañas de información.

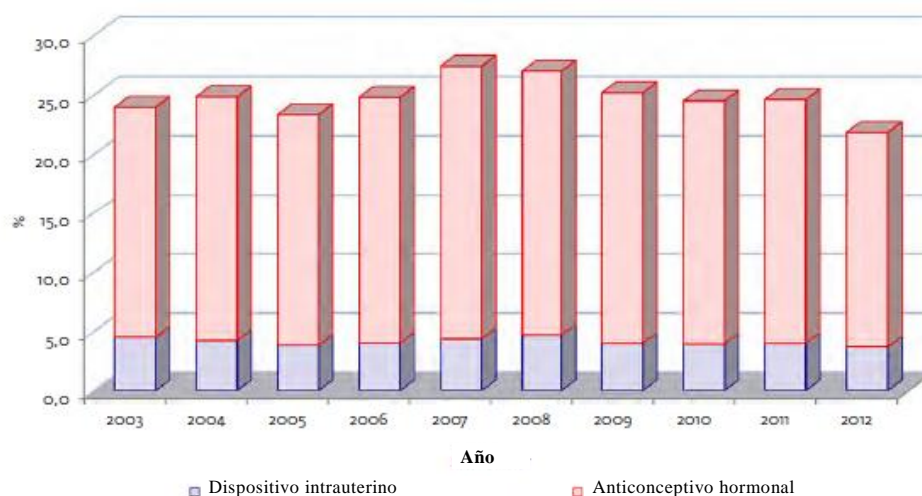
235. En cuanto a los **derechos reproductivos**, no hay obstáculos o restricciones jurídicos graves que impidan el acceso de las mujeres a los servicios y recursos necesarios, como los métodos anticonceptivos y la planificación familiar. Ello se refleja en la tendencia a largo plazo hacia un aumento en el número de mujeres que usan métodos anticonceptivos modernos (alrededor de 400.000 mujeres en edad de concebir) y probablemente también de otros métodos de planificación familiar (especialmente los métodos “naturales”) y la resultante disminución constante y positiva del número de interrupciones no naturales del embarazo. Sin embargo, esta tendencia se ha invertido desde 2008, y el número de usuarias de anticonceptivos modernos ha comenzado a bajar. En 2012, 304.277 mujeres (22,4% de mujeres en edad de concebir) utilizaban métodos anticonceptivos en Eslovaquia. Un 81,1% recurrían a la anticoncepción hormonal, y un 16,5% del grupo de edad de 15 a 49 años utilizaban dispositivos intrauterinos⁷⁹. Los anticonceptivos hormonales y algunas otras formas de anticonceptivos modernos (dispositivos intrauterinos) requieren receta médica y, salvo en los casos en que están prescritos por razones de salud justificadas por un médico, no están cubiertos por el seguro de salud pública ni están subvencionados de otra manera dentro del sistema de bienestar social.

⁷⁷ <https://lt.justice.gov.sk/Material/MaterialWorkflow.aspx?instEID=-1&matEID=1749&langEID=1>.

⁷⁸ Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de salud para 2012.

⁷⁹ Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de salud para 2012.

Gráfico 5
Evolución del uso de métodos anticonceptivos por mujeres en edad de concebir



Nota: Uso de anticonceptivos en mujeres de 15 a 49 años.

Fuente: Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de Salud, 2012.

236. En 2012 los ginecólogos registraron 64.725 nuevos embarazos de mujeres, según el número de certificados de embarazo expedidos. En 20.359 casos, el embarazo se clasificó como de alto riesgo o peligroso.

Cuadro 8
Evolución de la atención ambulatoria para las mujeres

Año	Total de nuevas pacientes embarazadas	Nuevos embarazos de alto riesgo	Nuevos embarazos de alto riesgo del total de pacientes embarazadas
2008	65 301	19 716	30,2
2009	66 695	24 805	37,2
2010	77 668	26 610	34,3
2011	72 142	19 888	27,6
2012	64 725	20 359	31,5

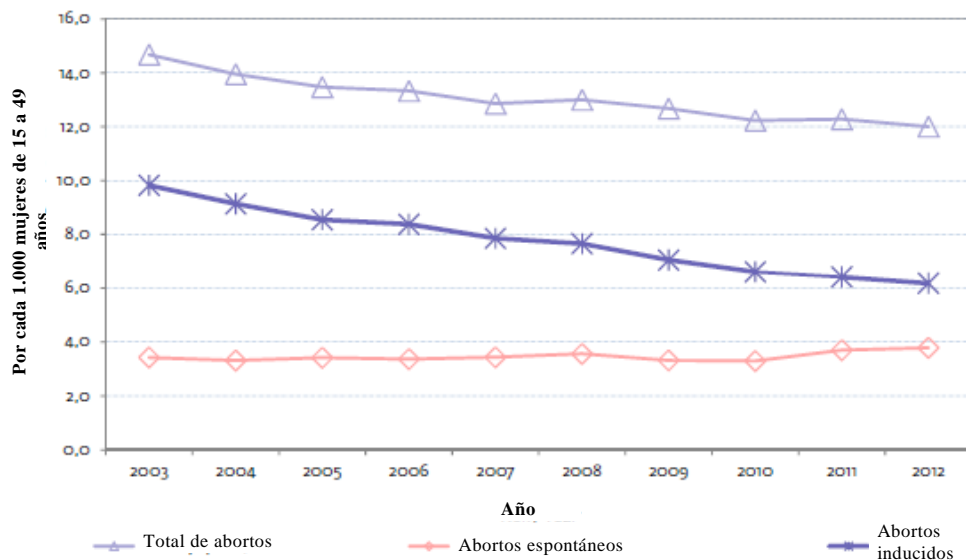
Fuente: Centro Nacional de Información de Salud: Actividades de prácticas de ginecología en la República Eslovaca, 2012.

237. El número de embarazos que se interrumpieron por aborto involuntario o voluntario fue de 16.362, es decir, 495 menos que en 2011. Por cada 1.000 mujeres en edad reproductiva se registraron 12 abortos involuntarios o voluntarios. El número de abortos involuntarios (abortos espontáneos) fue de 5.163, es decir, 1,6% más que el año anterior, pero el número de abortos inducidos se redujo en un 4,3%, a 8.439. Por cada 1.000 mujeres de 15 a 49 años hubo 6,2 abortos inducidos. La tasa global de abortos involuntarios o voluntarios en 2012, es decir, el número promedio

de abortos espontáneos o inducidos, por cada mujer, durante su vida reproductiva, en la hipótesis de un nivel de fecundidad invariable, tasas de aborto y una mortalidad de cero, fue de 0,4. El número promedio de abortos inducidos fue de alrededor de 0,27. En 2012, por cada 1.000 mujeres de 15 a 49 años, hubo 12 abortos inducidos.

Gráfico 6

Evolución de la tasa global de abortos espontáneos y abortos inducidos



Fuente: Centro Nacional de Información de Salud: Anuario de Salud, 2012.

Artículo 13

Asuntos sociales

238. En todas las medidas legislativas y no legislativas en la República Eslovaca se respeta el **principio de la prohibición de la discriminación**, de conformidad con la legislación aplicable. Las medidas concretas se describen en los artículos dedicados a cada ámbito específico de la vida pública y económica.

239. La Ley de Ahorro para Pensiones Complementarias (Ley núm. 650/2004 Recop.), que modifica determinadas disposiciones, en su versión enmendada, contiene una referencia directa a la Ley contra la Discriminación. La Ley de Ahorro invalida las disposiciones de todo convenio colectivo relativo al ahorro para pensiones complementarias, todo acuerdo con el empleador, todo contrato de participación o todo estatuto de un fondo complementario de pensiones, que sean contrarios al principio de igualdad de trato.

240. El seguro de pensiones de vejez ampara a los ciudadanos en caso de ancianidad, invalidez o pérdida del sostén de familia. Entre los beneficiarios de las pensiones de vejez y de supérstites predominan las mujeres, mientras que los hombres son los destinatarios más frecuentes de las pensiones de invalidez. Durante un período de transición las mujeres se jubilan antes y en promedio viven más

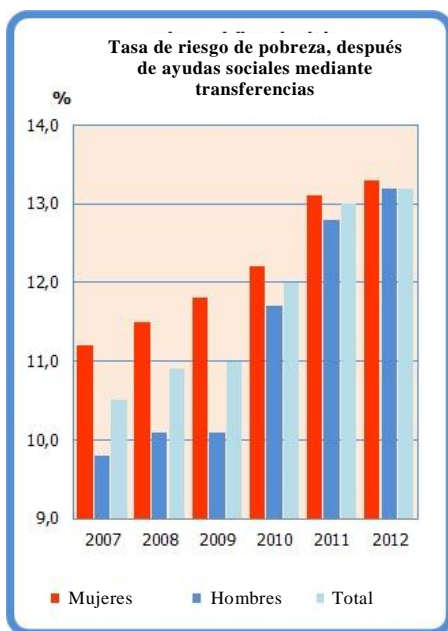
tiempo, lo que significa que reciben pensiones durante un período más largo. La pensión media que recibe el hombre en general es superior a la de la mujer. En 2012 las mujeres recibieron en promedio una pensión individual por vejez que era un 22,1% inferior a la de los hombres. Cuando las pensiones de vejez se pagan en combinación con una pensión de viudedad, la diferencia en función del género se reduce al 15,8%. En el grupo con los niveles de pensiones más bajos hay muchas más mujeres que hombres, y las pensiones de las mujeres se sitúan a menudo por debajo del mínimo de subsistencia.

241. Las mujeres superan con creces a los hombres entre los que reciben atención en los centros institucionales de servicios sociales (la diferencia es del 26,4%). Asimismo, hay 2,2 veces más mujeres que hombres en los centros para personas mayores. Los hombres acuden en mayor medida a los refugios nocturnos (2,4 veces más que las mujeres), los centros de resocialización y los refugios.

242. Las mujeres están expuestas al **riesgo de pobreza** en un porcentaje ligeramente mayor que los hombres (13,3% frente a 13,2%). En general, este riesgo aumenta con la llegada de un nuevo hijo en una familia. El riesgo de pobreza es elevado (27,5%) en los **hogares incompletos**, por ejemplo, los hogares monoparentales con al menos un hijo a cargo; la mayoría de estos hogares están encabezados por mujeres. Cuando las mujeres se jubilan, después de años de trabajar y contribuir al sistema de pensiones, dedicarse a la educación y el cuidado de los hijos y asumir la carga adicional del trabajo doméstico, a diferencia de los hombres, las mujeres mayores de 65 años están expuestas a un riesgo de pobreza y exclusión social 1,5 veces más elevado que los hombres del mismo grupo de edad.

Gráfico 7

Riesgo de pobreza por sexo, después de las ayudas sociales mediante transferencias



Artículo 14**Mujeres rurales**

243. La igualdad de oportunidades (equidad entre los géneros), y por lo tanto, también la eliminación de la discriminación contra la mujer, se ponen en práctica como una prioridad horizontal en todos los programas operativos para el periodo de programación 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y el Programa Operacional de Pesquerías 2007-2013 de la República Eslovaca, que están supervisados directamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Estas cuestiones afectan a las actividades del Ministerio para la gestión y ejecución de los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

244. En la aplicación de la política agrícola se contemplan prestaciones para promover la igualdad de oportunidades para todos y apoyar una representación equitativa de las mujeres y los hombres.

245. Los datos de un estudio de las condiciones de vida dentro los hogares romanés marginados indican que las mujeres romanés tienen mucho menos probabilidades de encontrar trabajo remunerado que los hombres de la misma comunidad. El problema de la deuda también contribuye significativamente al declive y la privación extrema a largo plazo de esas familias en un entorno de exclusión y segregación. Aparte del problema de los préstamos en condiciones leoninas, se observa también que otros actores, como las entidades no bancarias, los bancos, las compañías de seguros, los operadores móviles y los agentes encargados del cobro (ejecutores) se aprovechan de la difícil situación de las familias romanés de las comunidades marginadas.

Parte IV**Artículo 15****Igualdad ante la ley**

246. El artículo 12 de la Constitución de la República Eslovaca declara que las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. Los derechos y las libertades fundamentales son inviolables, inalienables y están protegidos por la ley, y la República Eslovaca garantiza los derechos fundamentales incuestionables a todos, con independencia de su sexo, raza, color, idioma, credo o religión, afiliación política o de otra índole, origen nacional o social origen, nacionalidad u origen étnico, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Nadie puede resultar perjudicado, ni estar en situación de ventaja o desventaja, por tales motivos. Todos pueden ser titulares de derechos (artículo 14 de la Constitución de la República Eslovaca).

247. La capacidad de asumir derechos y obligaciones y la capacidad jurídica están reguladas por otras leyes, en particular la Ley núm. 40/1964, sobre el Código Civil, en su forma enmendada, la Ley núm. 513/1991 Recop., sobre el Código de Comercio, en su forma enmendada, la Ley núm. 455/1991 Recop., sobre las licencias comerciales (Ley de Licencias Comerciales), en su forma enmendada, así como las disposiciones generales antes citadas de la Constitución de la República Eslovaca.

248. La República Eslovaca ha aprobado una serie de nuevos documentos estratégicos y conceptuales (véase *supra* en el informe).

249. Los principios de igualdad de trato y medios de protección jurídica se establecen en la Ley de igualdad de trato en determinados ámbitos y protección contra la discriminación (Ley núm. 365/2004 Recop.), que modifica determinadas disposiciones jurídicas, en su forma enmendada (Ley contra la Discriminación) y también se aplican a los ámbitos del ahorro para las pensiones de vejez (segundo pilar) y ahorro para pensiones complementarias (tercer pilar). La prohibición de la discriminación está consignada directamente en la Ley de Ahorro para Pensiones de Vejez (Ley núm. 43/2004), que modifica determinadas disposiciones, en su forma enmendada, según la cual las personas tienen derechos sobre sus ahorros para las pensiones de vejez, sin ningún tipo de limitación o discriminación directa o indirecta por razón de sexo, estado civil o familiar, raza, color de piel, idioma, edad, estado de salud, religión o convicciones, opiniones políticas u otras, actividad sindical, origen social, afiliación nacional o grupo étnico, posición económica, sexo o cualquier otra condición social. Se encuentra en preparación una enmienda de la Ley de Ahorro para Pensiones en que se propone incluir una referencia directa a la Ley contra la Discriminación. Esta última Ley exige que las compañías de seguros que pagan rentas vitalicias como parte del sistema de ahorro para pensiones de vejez utilicen tablas de mortalidad mixtas (aplicables a los dos sexos) para calcular esas prestaciones. El uso de este tipo de tablas mixtas en general tendrá un efecto positivo cuando se calculen las pensiones de las mujeres, ya que en promedio viven más tiempo, y como consecuencia, todas las mujeres podrán recibir una pensión más alta que si se utilizan tablas de mortalidad diferentes para los hombres y las mujeres.

Artículo 16

Matrimonio y vida familiar

250. En cuanto a la **Ley de Familia**⁸⁰, si se compara con la información que la República Eslovaca proporcionó sobre el artículo 16 de la Convención en el informe anterior, no se han introducido modificaciones (últimamente) en las disposiciones de la Ley de Familia. De conformidad con la Ley núm. 572/2001 Recop. sobre la organización de las actividades del gobierno y la organización de la administración central del Estado, en su forma enmendada (Ley de Competencias), la legislación que rige la celebración del matrimonio y la situación de familia pertenece a la competencia del Ministerio del Interior. Para completar, hay que señalar que las normas sobre cuidados alternativos que figuran en la Ley han sido modificadas a propuesta de un miembro del Parlamento (Ley núm. 217/2010 Recop.), con efectos a partir del 1 de julio de 2010).

251. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Familia, los padres pueden ponerse de **acuerdo para reglamentar el contacto con un hijo menor de edad** antes de que se decrete la disolución del matrimonio; el acuerdo de los padres a ese respecto se incorpora como parte de la sentencia de divorcio. Si los padres no están de acuerdo sobre las normas para ese contacto con el hijo menor conforme al párrafo 1), el tribunal fijará tales reglas en la sentencia de divorcio; esta disposición no se aplicará si los padres solicitan que no se establezcan reglas al respecto. *El tribunal puede limitar o prohibir el contacto de un niño con uno de sus padres si así lo impone el interés superior del niño.* Si uno de los padres impide que el otro se ponga en contacto con el hijo en varias ocasiones, sin motivo y deliberadamente, el tribunal puede de oficio cambiar la decisión sobre la persona que se ocupará

⁸⁰ La Ley núm. 36/2005 Recop. sobre ayudas a la inversión, que modifica determinadas disposiciones, entró en vigor el 1 de abril de 2005.

personalmente de cuidar al niño. El tribunal puede establecer de oficio las reglas para el contacto de un niño con una persona cercana, si es necesario para el interés superior del niño y las relaciones en la familia así lo imponen. En esta sección de la Ley de Familia, el interés superior del niño es primordial. El tribunal puede limitar o prohibir el contacto de un niño con un padre si fuera necesario en virtud del interés superior del niño.

252. Durante el período que se examina, se modificó el entorno legislativo de la **Ley de Familia** en lo que respecta a la persona que se ocupa personalmente de un hijo menor tras el divorcio de sus padres. La modificación de la ley entró en vigor el 1 de julio de 2010 y aumentó las opciones para el cuidado de los hijos después de un divorcio o separación; así pues, un tribunal puede confiar a un niño a la **custodia compartida de los dos padres**, si ambos son capaces de criar al hijo y ambos desean ocuparse de su atención personalmente, si esta posibilidad redundaría en el interés superior del niño, y si de esta manera se atienden mejor sus necesidades. Si al menos uno de los padres está de acuerdo con la custodia compartida, el tribunal debe investigar si ese tipo de custodia alternada redundaría en el interés superior del niño. Al decidir sobre el ejercicio de la patria potestad y la aprobación de los acuerdos de los padres, el tribunal respeta el derecho de los hijos a mantener el contacto con ambos progenitores, y siempre tiene en cuenta los intereses de los niños, en particular, sus vínculos emocionales, sus necesidades de desarrollo y la estabilidad de su entorno familiar futuro, así como la capacidad de cada progenitor para ponerse de acuerdo con el otro sobre el cuidado y la educación de los hijos de ambos. A partir del 1 de enero de 2012 un tribunal puede dictar una diligencia provisional para ordenar que una de las partes en un procedimiento entregue al niño, no solo para confiarlo al cuidado del otro progenitor, sino incluso de otra persona seleccionada por el tribunal, o en custodia compartida. En este contexto, las oficinas de trabajo, de asuntos sociales y de familia, como autoridades en materia de protección social y jurídica de los niños y la tutela social, ofrecen a los niños y a sus padres asesoramiento y asistencia psicológica y social para rectificar o mitigar los efectos de los conflictos de interés entre los padres y su hijo. La aplicación de la custodia compartida de ambos padres ha dado lugar a problemas de interpretación en la práctica e incoherencias en los procedimientos de aplicación, que se abordarán mediante una enmienda prevista de la Ley de Familia (Ley núm. 36/2005 Recop.), en su forma enmendada, que el Ministerio de Justicia prepara actualmente.

253. No hay necesidad de modificar la legislación en relación con el problema de los matrimonios forzados, ya que este aspecto se trata adecuadamente en los artículos 14 y 17 de la Ley de Familia. En virtud del artículo 14 de esa Ley, el matrimonio es nulo si la declaración para contraer matrimonio no se formula de forma libre, seria, inequívoca y comprensible (en este caso, el acto jurídico es nulo de nulidad absoluta porque falta el libre albedrío). Un tribunal puede decidir sobre la validez de un matrimonio, a propuesta de cualquiera de los cónyuges. El derecho de un cónyuge a presentar una demanda para iniciar un procedimiento de nulidad de un matrimonio conforme al párrafo 1) prescribirá un año después de la fecha en que se percató de las causas de nulidad del matrimonio conforme al párrafo 1).

254. Actualmente la República Eslovaca, en relación sobre todo con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, prevé preparar medidas legislativas para garantizar que en el **procedimiento para determinar la custodia y el derecho de visita se tengan en cuenta los incidentes de violencia graves** contra las mujeres y

la violencia doméstica, y que el ejercicio del derecho de visita o de custodia no amenace los derechos y la seguridad de la víctima o de los niños. Ello requerirá modificar la Ley de Familia y el Código de Procedimiento Civil en vigor en la actualidad.

255. La comisión para la nueva codificación del Código Civil continúa trabajando en el texto del proyecto de párrafos del nuevo Código Civil de Eslovaquia, sobre la base de la intención legislativa del Código Civil, aprobada por resolución gubernamental núm. 13, de 14 de enero de 2009, teniendo debidamente en cuenta, cuando se redacte cada una de sus partes, la necesidad de reflexionar sobre los compromisos internacionales asumidos por la República Eslovaca. El derecho de familia es una sección independiente de este código. En el Plan marco de actividades legislativas del Gobierno de la República Eslovaca para el sexto período electoral, se asignó al Ministerio de Justicia la tarea de presentar el nuevo texto del párrafo del Código Civil, en el tercer trimestre de 2014. Este plazo se ha prorrogado hasta 2015.

256. En julio de 2012, el Ministro de Justicia **estableció en su seno una comisión de recodificación, encargada de elaborar un nuevo Código de Procedimiento Civil**. El Gobierno, por la resolución núm. 283, de 5 de junio 2013, aprobó la intención legislativa de una nueva codificación del derecho procesal civil. Esta resolución, en su párrafo B.1, estipula que el Ministerio de Justicia someterá a deliberación del gobierno, en la sesión prevista el 30 de septiembre de 2014, un proyecto de ley basado en la intención del legislador. El objetivo de la legislación propuesta es crear mecanismos más flexibles para los procesos judiciales. Se han establecido subcomisiones especiales que trabajan en diferentes aspectos.

257. Se ha constituido un grupo de trabajo para preparar una propuesta de enmienda de la Ley de Familia (Ley núm. 36/2005 Recop.), que modifica determinadas disposiciones en relación con el Plan marco de actividades legislativas del Gobierno de la República Eslovaca para el sexto período electoral (conjunto de tareas para el segundo trimestre de 2014). El objetivo de la modificación es suprimir los problemas actuales de interpretación y aplicación práctica de diversos mecanismos, aumentar la flexibilidad de esos mecanismos y reflejar los objetivos de protección de la familia establecidos en el manifiesto del Gobierno. Durante 2013 se celebró en el Instituto de Educación del Ministerio de Justicia en Omšenie una serie de reuniones de trabajo con jueces con competencia en este tipo de causas.

258. El 1 de enero de 2010 entró en vigor una nueva **Ley de Subsidio Parental** (Ley núm. 571/2009 Recop.) que, junto con el subsidio para cuidado de niños establecido por la Ley núm. 561/2008 Recop., permite a los padres elegir la forma de cuidar de sus hijos en los primeros años de vida, de un modo que corresponda mejor a las necesidades actuales del niño y los padres, y respeta plenamente la decisión de un progenitor si este elige cuidar personalmente a su hijo, o dedicarse a una actividad remunerada, o seguir estudios de nivel secundario o superior. En virtud de las nuevas reglas, el Estado continúa apoyando a los padres que cuidan de sus hijos menores de tres años, o de seis años, en el caso de un niño con una afección de salud prolongada, o de tres años, mientras el niño sea menor de seis años de edad, si se trata de un niño confiado a una entidad de acogida que lo cuida, en sustitución de los padres. Las condiciones para disfrutar de este derecho son que el progenitor, además de prestar el debido cuidado al niño, sea residente en el territorio de la República Eslovaca. Puede solicitar esta ayuda uno de los

progenitores, ya sea el padre o la madre del niño, según lo acuerden, incluso si no están casados, o la persona física que se hace cargo del niño de forma alternativa por decisión judicial (padre sustituto). Durante el período de tres o seis años los padres pueden compartir la custodia del hijo. El importe del subsidio parental se ajusta el 1 de enero de cada año, empleando el mismo multiplicador utilizado para ajustar el mínimo de subsistencia; al 1 de enero de 2014 el importe es de 203,20 euros.

259. El progenitor que se haga cargo de un hijo menor de tres años de edad y decida volver a trabajar antes de que el niño cumpla los tres años de edad, puede elegir entre recibir un subsidio parental, o solicitar un **subsidio para cuidado de hijo**, lo cual es ventajoso cuando ese progenitor tiene varios hijos menores de tres años y los niños son atendidos en un centro diurno (por ejemplo, una guardería privada o municipal) que ocasiona gastos mensuales superiores al subsidio parental.

Cuadro 9

Número de beneficiarios del subsidio parental, por sexo

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Número de beneficiarios del subsidio parental	135 083	134 050	135 374	138 830	141 846	142 274	142 904
– de los cuales, el número de hombres es	2 743	2 558	2 514	2 889	3 235	3 131	3 193
– o sea un porcentaje de	2,03%	1,91%	1,86%	2,08%	2,28%	2,20%	2,23%

Fuente: Oficina Central de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.

260. Con el fin de ayudar a los padres a sufragar los gastos para atender a las necesidades urgentes de un hijo recién nacido, los padres reciben una **asignación por nacimiento**. Con efecto a partir del 1 de enero de 2009, el importe de la asignación puede ser de 830 euros, si la subvención se paga para el equipo del niño nacido, y se aplica para los tres primeros hijos, y de 151,37 euros, para los hijos siguientes. Si varios niños nacen a la vez, la asignación por nacimiento puede incrementarse de 75,69 euros, y se realiza otro pago único a los padres en los años civiles pertinentes, hasta que los niños nacidos al mismo tiempo cumplan 15 años.

261. El Estado proporciona una **prestación por hijo** para la educación y la manutención de un hijo a cargo, hasta que cumpla 25 años, como máximo. La asignación por hijo se ajusta el 1 de enero de cada año, aplicando el mismo factor que en el ajuste del mínimo de subsistencia. A partir del 1 de enero de 2014 el importe de la prestación por hijo es de 23,52 euros por mes. Además de esa prestación, los padres que trabajan pueden recibir una bonificación tributaria mensual por cada hijo a cargo; de esta manera el Estado aumenta el ingreso neto de los padres con hijos menores. La bonificación tributaria en el primer semestre de 2014 es de 21,41 euros por mes.

262. La Ley de Impuesto sobre la Renta incluye ayudas a los padres a través de medidas de apoyo a la crianza en la familia, mediante exenciones tributarias, en particular, la posibilidad de reclamar una desgravación fiscal a favor de la esposa o el marido que se ocupa de un niño menor de tres años, y para una persona que reúna los criterios (el progenitor que vive con el hijo en una vivienda compartida y cumple

las condiciones establecidas), una desgravación fiscal de 250 euros anuales por hijo a cargo hasta la edad de 25 años, si el niño estudia de forma sistemática para la práctica de una ocupación futura (educación a tiempo completo).

263. Uno de los principales factores que agravan la situación de las familias monoparentales es el incumplimiento bastante frecuente del pago del importe fijado para el mantenimiento de los hijos. Existen procedimientos de ejecución para el **cobro de la pensión alimenticia** y el Código Penal tipifica como delito la violación de la obligación de alimentos, y respalda el cobro del importe fijado a esos efectos con sanciones a los infractores de la obligación de alimentos para un niño, de hasta dos años de prisión (y hasta cinco años, en los casos más graves).

264. Eslovaquia también aplica un sistema de anticipos sobre pensiones alimenticias. En 2008 entró una en vigor nueva ley relativa a los adelantos sobre la pensión alimenticia. El principal cambio introducido es la posibilidad de las personas con derecho a la pensión alimenticia de obtener adelantos sobre la misma. En virtud de esta ley, si el progenitor no paga el mantenimiento de un hijo menor en su totalidad, en el plazo y por el método especificado por sentencia judicial firme o acuerdo aprobado por el tribunal, durante al menos tres meses consecutivos desde del pago de la última cuota de alimentos, el beneficiario (el hijo menor) tiene derecho a obtener un adelanto de la pensión alimenticia, siempre que se satisfagan las condiciones establecidas por la ley. Estas condiciones son que el interesado haya iniciado un procedimiento oficial para recuperar los atrasos de la pensión alimenticia, que hayan transcurrido al menos tres meses desde que se presentó la solicitud de ejecución del pago al agente competente (ejecutor) y que la persona obligada no haya comenzado a pagar la pensión alimenticia. Los adelantos sobre la pensión alimenticia pueden alcanzar la cuantía establecida en una sentencia judicial firme o un acuerdo aprobado por el tribunal, hasta un máximo equivalente a 1,2 veces el mínimo de subsistencia para el niño menor.

265. Eslovaquia tiene un sistema de asistencia social que actúa como una red de seguridad para las personas con poco o ningún ingreso, y esa asistencia se dirige a los ciudadanos en condiciones de necesidad material. La ayuda se brinda a través de prestaciones por necesidad material, desglosadas en seis niveles, en función del grupo de ingresos de personas en conjunto y las asignaciones que complementan esas prestaciones. Además, se puede pagar por única vez una prestación adicional por necesidad material para cubrir gastos extraordinarios de los beneficiarios. La cuantía de la prestación por necesidad material y los subsidios que complementan esa prestación se puede ajustar por reglamento del Gobierno con efectos a partir del 1 de septiembre del año civil. Durante el período del informe, en 2008 se incrementaron los importes de las prestaciones por necesidades materiales para todos los niveles, así como el subsidio de vivienda. Con efectos desde el 1 de septiembre de 2009 aumentaron la prestación por necesidad material, para todos los niveles, en favor de las mujeres embarazadas, desde el inicio del cuarto mes de embarazo, la prestación para el progenitor que se ocupa de un hijo menor de un año y la prestación para el hijo que asiste a la escuela regularmente. A partir del 1 de enero de 2014, la prestación por necesidad material se incrementó en todos los niveles, como parte de las modificaciones legislativas relativas a ese tipo de asistencia. El 1 de enero de 2009 entraron en vigor importantes cambios cualitativos en el **sistema de protección social y jurídica de los niños y tutela social de apoyo a la atención parental**. Por ejemplo, para prevenir la aparición de las crisis en la familia y mitigar y eliminar sus efectos negativos, si las autoridades para la

protección social y jurídica de los niños y la tutela social, en el ejercicio de sus actividades, determinan que un niño o quien lo cuida necesita ayuda, por incapacidad para superar los problemas en la familia, los conflictos en la familia o adaptarse a nuevas situaciones en la familia, o si determinan que la familia tiene problemas específicos y no es posible prevenir una crisis de otro modo, las autoridades ofrecerán u organizarán un proceso de mediación, es decir, un procedimiento profesional para facilitar la solución de conflictos en la familia.

266. La legislación eslovaca refleja plenamente la recomendación **de prohibir los castigos corporales**, pero esa prohibición no figura de forma expresa en el ámbito del derecho de familia, que se rige por el principio de que los padres tienen el derecho y el deber de elegir las formas razonables de disciplina en la educación de sus hijos. La enmienda de la Ley de Protección Social y Jurídica de los Niños y de la Tutela Social, del 1 de enero de 2009, estableció una prohibición expresa de los castigos corporales a los niños. Esa Ley estipula una definición exhaustiva de “tolerancia cero” de los castigos corporales y otros tratos brutales y humillantes de los niños (“en virtud de esta ley, está prohibida la aplicación de medidas que utilicen alguna forma de castigo corporal a un niño u otra forma de correctivo brutal o humillante para un niño, que le cause o le pueda causar un daño físico o un trauma mental”). Dicha Ley exige a todos que informen a las autoridades encargadas de la protección social y jurídica de los niños y de la tutela social de cualquier violación de los derechos del niño. Si esas autoridades reciben una denuncia de aplicación de tratos o castigos graves o humillantes a un niño, o si, en el curso de la ejecución de las medidas previstas en esta ley, tienen conocimiento de que un padre o persona que se ocupa personalmente del cuidado de un niño inflige esos tratos o castigos, deben tomar medidas de conformidad con esta ley, en función del carácter y la gravedad del caso. Los niños tienen derecho a solicitar asistencia para el amparo de sus derechos a las autoridades mencionadas, a otro órgano del Estado con competencia para proteger los derechos e intereses amparados jurídicamente de los niños, a instituciones, municipios, regiones autónomas, sujetos acreditados, escuelas, establecimientos escolares y proveedores de atención médica, y todos estos organismos tienen la obligación de prestar a los niños asistencia inmediata para proteger su vida y salud, tomar medidas para asegurar el respeto de sus derechos y sus intereses amparados por la ley, incluso mediante la organización de dicha asistencia. Ello se aplica también en el caso de que, debido a su edad y el grado de madurez intelectual, el niño no pueda solicitar la asistencia por sí solo, y que necesite la ayuda de un tercero.

Análisis de la situación actual y tendencias de la evolución

267. Las tasas de natalidad y de matrimonio y el aumento de los divorcios están causando cambios en la estructura y el tamaño de las familias en la República Eslovaca. Se observa una disminución de la proporción de familias completas, es decir, familias formadas por un matrimonio o dos personas en parejas de hecho, sin hijos o con hijos (si los hijos adultos no constituyen un hogar separado a los efectos del censo) y un aumento de la proporción de familias monoparentales. Según los datos del Censo de población y vivienda de 2011, las familias completas representaban el 52,3% del total de hogares en la República Eslovaca (en 2001 representaban el 56,4%). En más de 80 casos de cada cien, las familias incompletas en Eslovaquia están formadas por una mujer soltera con uno o varios hijos. La proporción de familias encabezadas por padres solteros también fue mayor en el

censo de 2011 que en el anterior. La proporción de hogares formados por una sola persona, de aproximadamente el 30% del total, es similar a la de 2001. Ha habido un aumento en el número de formas ociosas de convivencia, es decir, personas que viven juntas sin casarse. En el Censo de población y vivienda de 2011 se contabilizaban tres veces más de estas uniones de hecho que en el de 2001.

268. Las tendencias en la evolución de los procesos demográficos se reflejan, pues, en la **estructura de la población por situación de familia**. De los indicadores demográficos se desprende claramente que el matrimonio y la familia siguen gozando de una elevada consideración en la República Eslovaca. En los últimos tiempos, sin embargo, han cambiado algunas tendencias. La gente se casa con más edad y la edad media de las personas comprometidas para contraer matrimonio está en aumento. A semejanza de la tendencia en los nacimientos, en 2012 siguió aumentando la edad media en que los hombres y las mujeres se casan, lo que indica un cierto cambio en la actitud de la joven generación hacia el matrimonio. La edad media al contraer matrimonio era de 32,6 años para los hombres y 29,6 años para las mujeres. La tasa de divorcios fue de 42,1%, inferior en 1,2 puntos respecto al año anterior, y 6,9 puntos porcentuales menos que en 2006, cuando alcanzó su nivel más alto. La gran mayoría de los niños nacen dentro del matrimonio, pero cada año hay un aumento en el número de hijos extramatrimoniales. En 2012 el porcentaje de niños nacidos fuera del matrimonio fue de 34,5% del total de nacidos vivos.

269. Los principales factores que afectan a la situación económica y social de todas las formas de familia en el período que se examina tenían relación con la crisis económica. La crisis redujo ligeramente las diferencias de género en la pobreza en sus dos primeros años, porque la tasa de riesgo de pobreza aumentó más para los hombres que para las mujeres. **Sin las ayudas sociales mediante transferencias, la crisis habría provocado un mayor aumento de las tasas de pobreza para las mujeres y los hombres.** La redistribución fue, pues, un factor importante para reducir las disparidades por motivo de género en las tasas de pobreza. Por otro lado, los indicadores de pobreza de ingresos a largo plazo muestran que los hombres superaron la situación de pobreza más rápidamente, lo que plantea interrogantes acerca de la adecuación de las medidas adoptadas contra la crisis, que de alguna manera estaban centradas principalmente en los sectores de la economía dominados por los hombres.

Cuadro 10

Resumen de los indicadores básicos de la situación económica de los hogares en la República Eslovaca

Indicador			Disparidad por motivo de género
	Mujeres	Hombres	
Tasa de riesgo de pobreza (en porcentaje, 2011)	13,1	12,8	0,3
Tasa de riesgo de pobreza para las personas mayores (en porcentaje, 65 años o más, 2011)	8,2	3,4	4,8
Tasa de riesgo de pobreza para las familias incompletas (en porcentaje, por lo menos 1 hijo, 2011)			26,4
Tasa de riesgo de pobreza para los hogares monoparentales (en porcentaje, 2011)	16,8	23,7	6,9

Indicador			Disparidad por
	Mujeres	Hombres	motivo de género
Tasa de pobreza de ingresos persistente (en porcentaje, 2010)	7,3	4,6	2,7
Tasa de privación material (en porcentaje, 2011)	23,1	20,8	2,3
Tasa de riesgo de pobreza y tasa de exclusión social (en porcentaje, 2011)	21,7	19,5	1,8
Tasa de riesgo de pobreza y de exclusión social para las personas mayores (en porcentaje, 65 años o más, 2011)	17,8	9,2	8,6

Fuente: Informe sobre el estado de la igualdad entre los géneros en Eslovaquia para 2012.

270. **Durante el período que se examina la pobreza aumentó para los hombres y mujeres trabajadores.** Los salarios muy bajos no siempre constituyen una protección contra el riesgo de pobreza. Por otra parte, entre los trabajadores de los grupos de ingresos más bajos hay un porcentaje mucho mayor de mujeres, como lo demuestra que haya más mujeres que hombres entre los empleados con una remuneración por hora inferior a 2/3 de la remuneración media por hora en la economía. Un 14,6% de los hombres y el 23,7% de las mujeres se encontraban en esta situación en 2010.

271. La reducción general de gastos de los hogares durante el período objeto de examen, especialmente en lo que se refiere a servicios y atención, indican un incremento en la carga del trabajo no remunerado de las mujeres, aspecto en que ya existía una importante disparidad de género antes de la crisis. El aumento de los precios de los servicios sociales o la falta de acceso a estos servicios podrían haber aumentado aún más el riesgo que las mujeres queden excluidas del trabajo remunerado.

272. Se ha observado un empeoramiento relativamente pronunciado de la situación de los hogares monoparentales: la proporción de estos hogares en pobreza de ingresos aumentó del 20,9%, en 2008, al 26,4% en 2011. Este aumento es el resultado de la acumulación de una serie de desventajas causadas por la maternidad, la discriminación contra las madres en el mercado laboral y otras barreras estructurales que aumentan el riesgo de que la madre y el niño queden sumidos en la pobreza y sin dignidad. El creciente porcentaje de familias incompletas por debajo del umbral de la pobreza indica que las prestaciones y asignaciones sociales no protegen adecuadamente contra la pobreza en muchos casos⁸¹.

273. La crisis de la vivienda tiene un gran impacto en las vidas de las familias más vulnerables, en particular los hogares de madres solteras y los hogares con bajos ingresos (en que las mujeres están sumamente representadas). Durante la crisis se agravó el riesgo de pérdida de la casa y carencia de residencia a largo plazo. **Los hogares monoparentales encabezados por mujeres a menudo están expuestos el riesgo de perder su casa** a raíz de la subida del precio y los costos de la vivienda y el empeoramiento de la situación del mercado de trabajo. El seguimiento de los

⁸¹ Convendría hacer hincapié en que en esta parte se entiende por línea de pobreza la línea relativa definida por la metodología de la UE-SILC. En 2011 ascendía a 305 euros por mes para una persona. En la actualidad, el Estado garantiza un salario mínimo mensual bruto de 317 euros o neto de 274,50 euros en 2011 (sin tener en cuenta la bonificación fiscal y la prima para el empleo).

servicios sociales ha demostrado que los centros de alojamiento de emergencia están llenos de mujeres con hijos que han escapado de un compañero violento o que no pueden pagar los costos de vivienda y se han visto obligados a buscar un alojamiento de emergencia. Los casos de mujeres que se quedan sin hogar suelen ser “invisibles” porque estas recurren a soluciones temporales, como vivir con la familia, amigos, una pareja constituida para esos fines o personas que conocen al azar.

274. Feminización de la pobreza en la vejez. Cuando las mujeres se jubilan, después de años de trabajar y contribuir al sistema de pensiones, dedicarse a la educación y el cuidado de los hijos y asumir la carga adicional del trabajo doméstico, a diferencia de los hombres, las mujeres mayores de 65 años están expuestas al doble de riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres del mismo grupo de edad. En 2012 las mujeres recibieron en promedio una pensión individual por vejez que era un 22,1% inferior a la de los hombres. Cuando las pensiones de vejez se pagan en combinación con una pensión de viudedad, la diferencia en función del género se reduce al 15,8%. En el grupo con los niveles de pensiones más bajos hay muchas más mujeres que hombres, y las pensiones de las mujeres se sitúan a menudo por debajo del mínimo de subsistencia.

Anexo

Cuadro 11
**Descripción general de cumplimiento de las recomendaciones
 formuladas en las observaciones finales del Comité para la
 Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:
 Eslovaquia, CEDAW/C/SVK/CO/4**

<i>Contenido de la recomendación</i>	<i>Examen en el texto</i>
Alcance limitado de la legislación contra la discriminación	16
Sensibilización y capacitación	73-86
Medidas especiales temporales	16 48-72
Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer	23-30 39-43
Plan de Acción Nacional	20-22
Prácticas culturales y educación	73-86 166-177
Violencia contra la mujer y trata	95-139
Mujeres romaníes	183-184 211-217
Participación de la mujer en la vida política y pública	156-163
Empleo	185-199
Salud	218-226 173-175
Relaciones familiares	250-266
Organizaciones no gubernamentales	26, 28, 44-46